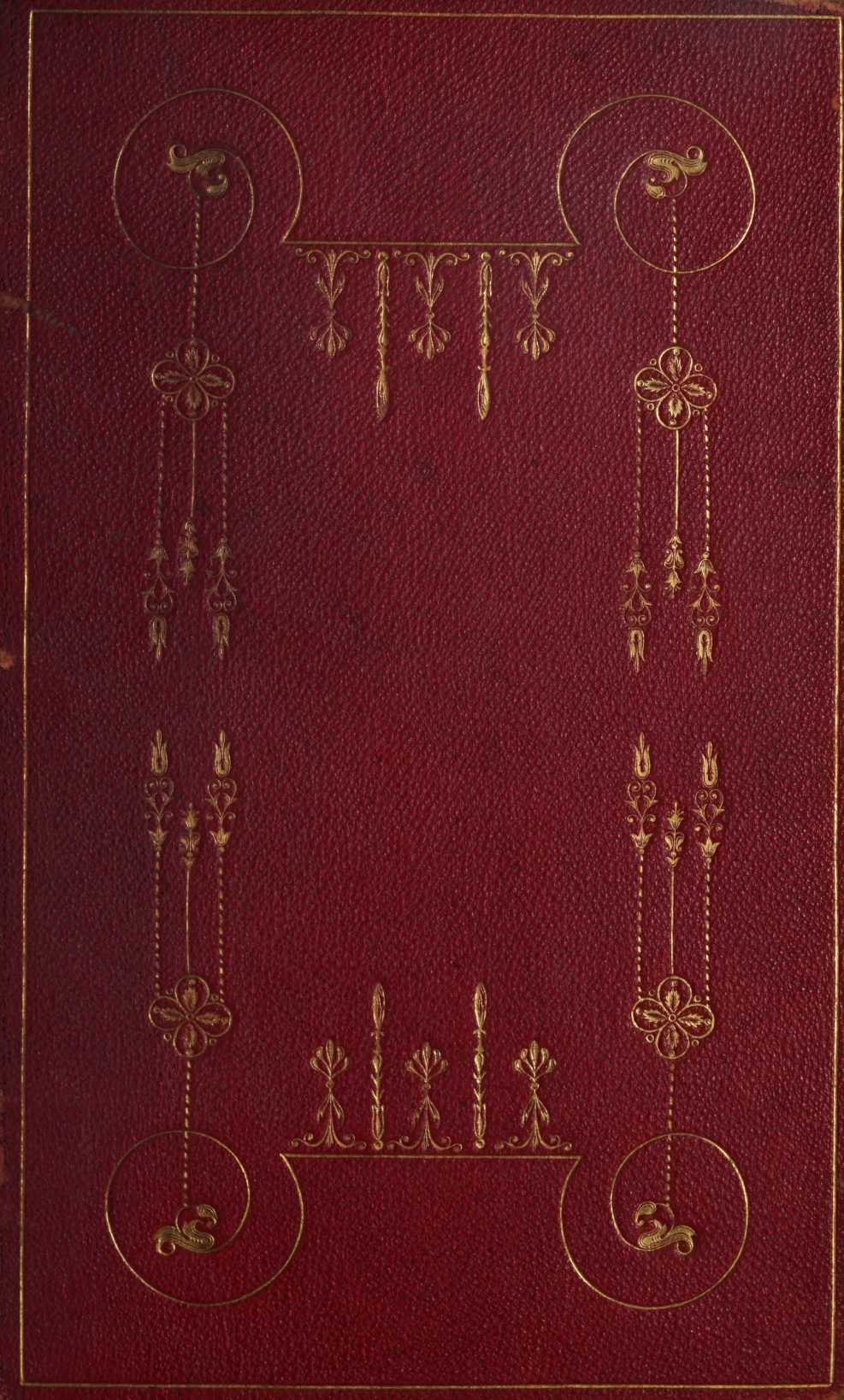

ESSEX INSTITUTE.

PRESENTED BY

The Library Committee shall divide the books and other articles belonging to the Library into three classes, namely, (a) those which are not to be removed from the building; (b) those which may be taken only by written permission of three members of the committee; (c) those which may circulate under the following rules.

Members shall be entitled to take from the Library two folio or quarto volumes, or four volumes of lesser fold, upon having them recorded, and promising to make good any damage they sustain, while in their possession, and to replace the same if lost, or pay a sum fixed by the Library Committee.

No person shall lend any book belonging to the Institute, excepting to a member, under a penalty of one dollar for each offence.

The Library Committee may allow members to take more than the allotted number of books upon a written application.

No person shall detain any book longer than four weeks from the Library, if notified that the same is wanted by another member, under a penalty of five cents per day, and no volume shall be detained longer than three months at one time under the same penalty.

The Librarian shall have power by order of the Library Committee to call in any volume after it has been retained by a member for ten days.

On or before April fifteenth, all books shall be returned to the Library, and a penalty of five cents per day shall be imposed for each volume detained.

No book shall be allowed to circulate until one month after its receipt.

Received

B-R789

BOSTON PUBLIC LIBRARY

Josiah H. Benton Fund

A
12875

EL EX^mo S^or

D^n JUAN MANUEL DE ROSAS,

Ilustre Restaurador de las Leyes.

¡VIVA LA FEDERACION!

RASGOS

DE LA

VIDA PÚBLICA DE S. E.

EL SR. BRIGADIER GENERAL

D. JUAN MANUEL DE ROSAS,

ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES, HEROE DEL DESIERTO, DEFENSOR HEROICO DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Trasmitidos á la posterdad

POR DECRETO DE LA

H. SALA DE RR. DE LA PROVINCIA.

REIMPRESO EN NUEVA YORK.

IMPRENTA ESPAÑOLA,
Nº 54 Gold Street.

1844.

CARD
CATALOGUED

Acc 91-143

¡VIVA LA FEDERACION!

DECRETO.

BUENOS AIRES, Noviembre 4 de 1841————
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina————

Art. 1.° Sobreséase en la consideracion del proyecto de decreto presentado por la Comision de Peticiones, á consecuencia de las solicitudes de los ciudadanos de la ciudad y campaña, suplicando se declare fiesta cívica el dia del nacimiento de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. JUAN MANUEL DE ROSAS; con declaracion de que la Junta de Representantes aprecia debidamente los sentimientos de gratitud que expresan los peticionarios, cuyas solicitudes se archivarán.

2. Nómbrese por el Sr. Presidente de esta Honorable Junta una Comision compuesta de tres Representantes, que á la brevedad posible se ocupe de recopilar y hacer imprimir todos los documentos concernientes á los honores y distinciones acordadas por la Representacion de la Pro-

vincia al Gran Ciudadano Brigadier General D. JUAN MANUEL DE ROSAS, por los eminentes servicios que ha rendido á la Patria, y de sus contestaciones, rehusando la aceptacion de ellas.

3. Hecha la impresion de que trata el precedente artículo, se pasará al P. E. un número de egemplares que la Comision designará, para que sean repartidos por los Jueces de Paz en sus respectivos distritos.
4. Comuníquese al P. E.

El Vice-Presidente 2.°—
AGUSTIN GARRIGOS.

El Diputado Secretario—
MANUEL DE IRIGOYEN.

NOTA.—El Sr. Vice-Presidente nombró en seguida á los Sres. Diputados, el Dr. D. Eduardo Lahitte, el Dr. D. Manuel de Irigoyen, y D. Felipe de Ezcurra, para que integrasen la Comision acordada en el artículo 2.° del precedente decreto.

¡VIVA LA FEDERACION!

INTRODUCCION HISTÓRICA.

Cuando la historia describa el funesto episodio que interrumpió nuestros pasos en la gloriosa carrera de la revolucion americana; cuando las edades venideras contemplen imparciales el cuadro de los acontecimientos políticos que subsiguiéron á nuestra independencia nacional; cuando en fin *los hombres y sus hechos*, despojados del colorido que les dan las pasiones, aparezcan sometidos al fallo tremendo de la posteridad, un eco uniforme y simultaneo pondrá fin á la contienda de las opiniones que hayan podido prolongar hasta entónces los fementidos esfuerzos de la calumnia.

La accion perseverante del tiempo, que desploma los soberbios monumentos levantados por la piedad, por el patriotismo y la virtud, derribará con doble impulso las obras erigidas sobre las preocupaciones y el error. Solo la justicia renacerá sobre las ruinas, á que la hayan condenado momentaneamente las pasiones del hombre;

y sus acentos soberanos revelarán en el fondo de todos los corazones la verdad de los siglos pasados.

¡ Dias ominosos ! ¡ Dias de duelo y de sangre ! ¡ Pluguiera al Cielo que estuvieseis por siempre presentes á los ojos de los pueblos que aman su libertad y sus derechos, para que aprendiendo á conocer las desastrosas consecuencias de la anarquía devoradora, lograran preservarse de las peligrosas tempestades en que por largo tiempo hemos fluctuado !

La independencia nacional habia llegado á ser un hecho indisputable. Quebrantados los vínculos que nos ligaban al gobierno metropolitano, la proclamacion de los principios sancionados el 9 de Julio de 1816 habia sido solemnemente confirmada por el poder irresistible del sentimiento americano, que en los campos de Junin y Ayacucho derribó para siempre los últimos restos del coloso español.

Parecia haber sonado la hora en que debiera hacerse práctica nuestra deseada libertad política. Los pueblos argentinos, entonando cánticos sagrados al Dios de las victorias, descansaban de la lucha pasada bajo la sombra de los augustos monumentos que su heroismo habia levantado ; y el genio de la paz, que alentaba todos los espíritus, hacia presagiar la proximidad del dia glorioso en que debian verse colmados nuestros votos.

Pero estaba escrito en el libro misterioso del destino, que

nos era vedado recoger el fruto de los heroicos sacrificios consagrados á la independencia nacional, sin esperimentar ántes los peligros de una nueva y azarosa contienda : bien así como la naturaleza se reserva por lo comun hacer ostentacion de sus dones, para luego de haber pasado esas formidables tempestades que, conmoviendo todos los elementos, purifican las regiones inmensas del espacio.

El 1.° de Diciembre de 1828 fué el instante terrible en que la esplosion tremenda de un oculto volcan amenazó sumergirnos por siempre en los hondos arroyos de su lava voraz. Un abismo profundo se abrió á nuestros pies, donde debian sepultarse las halagüeñas esperanzas fundadas sobre cuatro lustros de heroismo marcial. Y semejante al bajel, que deslizándose sobre la mansa superficie de las aguas, se ve inesperadamente acometido por una desecha tempestad, nuestra patria se halló fluctuando de repente sobre un mar proceloso, cuyas agitadas olas eran conmovidas por las desenfrenadas furias del Averno, donde parece que hubiera levantado su trono el genio destructor de la anarquía.

¡ Héroes de la Independencia Argentina ! ¡ Hombres todos que fuisteis testigos de esta escena espantosa ! ¡ Vosotros que oisteis tronar el hórrido cañon, con que el rebelde, el impío, el salvaje unitario interrumpió la paz de la República, podeis mas facilmente comprender,

que expresar nosotros, todo el efecto sorprendente que debió producir, y que sin duda produjo, un atentado semejante.

Desde entónces han pasado trece años.....! Trece años, en que los Pueblos Argentinos, celosos defensores de sus augustos y sacrosantos derechos, no han cesado de pugnar contra el ahinco sanguinario de sus profanos violadores.....Trece años, en que ha corrido á torrentes por el suelo de la República la sangre preciosa de millares de víctimas, que sosteniendo la causa santa de las leyes, sucumbiéron bajo el puñal alevoso de ese nefando vandalage, que ha concitado contra sí la execracion universal de los hombres.

Un gobierno de paz, que se ve repentinamente acometido por la violencia y la sorpresa, no puede poseer los elementos necesarios para contener en los primeros momentos la agresion. La opinion popular, el prestigio mismo de su elevado puesto, donde refleja el brillo y esplendor de las leyes, será una fuerte garantía para la estabilidad del órden; pero no es suficiente para reprimir la accion violenta de un egército tumultuado, que siguiendo servilmente las huellas criminales de un caudillo feroz, acomete bajo las sombras de la noche la magestad de las leyes, infundiendo por todas partes el pavor y el espanto.

No ha podido pues gloriarse el pérfido, el salvaje Lavalle, de

haber usurpado por asalto el elevado puesto de la primer magistratura, ni mucho ménos de haber cerrado las puertas del santuario donde resuena el eco de las leyes y la voz de los Representantes del Pueblo. Estos triunfos efímeros, porque se apoyan en la perfidia, sirven para atestiguar la cobardía del crímen, pero nunca para conferir al vencedor los honores de la victoria.

Mas, los pueblos que son susceptibles de las mismas pasiones que los hombres; los pueblos que saben sentir, como los individuos que los forman, los efectos de la sorpresa y del terror, saben tambien volver mui luego de su primer arrobo. Y entónces.....entónces, armados del poder tremendo que tienen en sí mismos, son inexorables en vengar los ultrages inferidos á su magestuosa dignidad.

No hubo un crímen que se escapase á la depravacion de esa logia infernal, que en balde ha pretendido encubrir sus atentados, asumiendo el renombre de un partido político. Sin otros vínculos que ligasen á sus miembros impuros que los de la mancomunidad de su ambicion; sin otro límite en sus pretensiones, que la medida del interes individual; sin otro freno que los contuviese, que sus pasiones insaciables; sin otra aspiracion, en fin, que la de dominar por la violencia y la de enriquecerse por la rapacidad, las huellas que dejáron durante su reinado

fugaz serán otros tantos vestigios eternos que atestigüen la inmoralidad de un bando anti-social, cuya historia, escrita con la sangre de sus víctimas, será contemplada con asombro en todas las edades.

El asesinato del Gefe del Estado, la deportacion de ciudadanos respetables, cuyo alejamiento debia atenuar esos secretos remordimientos que son inseparables del crímen, fuéron los primeros pasos que abriéron la tenebrosa senda de su ferocidad ; é impudentes como nadie, profanaban el nombre de las leyes, miéntras hacian alarde de violarlas.

Organizado así un vasto plan de esterminio y de sangre, cuyos medios debian ser la violencia, el asesinato y el pillage, habrian los rebeldes aumentado su poder bajo los golpes del terror, si un Patriota esclarecido, si un Porteño destinado á ser el salvador de su Patria, el *Restaurador de sus Leyes*, el genio tutelar de su existencia ; si el Ilustre Ciudadano D. JUAN MANUEL DE ROSAS en fin, no hubiese levantado el estandarte de las leyes, y atraido bajo la antigua fama de su glorioso nombre á los buenos y leales ciudadanos, que uniendo sus votos á los del gefe denodado que los habia invitado á la lid, formáron una resolucion heroica.

" Jurémos ante el Dios Eterno que preside los destinos del " universo, (estas fuéron sus palabras) ; jurémos ante " los hombres todos del mundo á quienes ponemos por

" testigos de nuestros votos, que no abandonarémos las
" armas, ni volverémos á descansar un instante en el
" hogar doméstico, si ántes no vemos triunfante de sus
" enemigos á nuestra amada patria, y reedificado el
" templo de las leyes que sacrílegamente han derriba-
" do los traidores salvajes unitarios. ¡ Que el mundo,
" cuyos respetos han hollado estos aborrecibles dema-
" gogos, nos vea vengar la causa santa de la libertad,
" de la razon, de la justicia ! ¡ Que caiga la execra-
" cion del cielo sobre aquellos que, mostrándose frios
" espectadores de esta sagrada lucha, no se decidan á
" morir con gloria en los campos del honor, ántes que
" ver su patria esclavizada ! ¡ Que nuestros sacrificios
" no hallen término, miéntras exista cerca de nosotros
" un solo individuo que lleve en su frente el oprobioso
" lema del salvaje unitario ! ¡ Que sepámos en fin
" cumplir nuestros votos, y que á nuestros heroicos es-
" fuerzos deba la causa santa de la Federacion verse
" triunfante de sus enemigos, asegurada la paz interna,
" y gozando nuestra patria, bajo las garantías de la
" victoria, los frutos abundantes de su libertad é in-
" dependencia nacional !"

Este solemne juramento, esta resolucion heroica, debia producir todo el efecto de que son capaces en el hombre los sentimientos magnánimos. Y á la manera que un discurso patriótico, inflamando el corazon del pueblo ro-

mano, bastó para levantarle de la abyeccion en que le habia sumido el poder tiránico de los Decemviros, las palabras que acabamos de recordar, vertidas por los labios de un Argentino denodado, á quien su patria le habia otras veces visto refrenar la indómita anarquía, fuéron suficientes para infundir en el ánimo de los ciudadanos el fuego santo é inestinguible de la libertad.

¡ Campos de Alvarez, del Monte, de las Vizcacheras ! Vosotros sois testigos intachables de los hechos marciales que subsiguiéron á aquella patriótica resolucion. Sin mas armas que las que cada hombre pudo proporcionarse, convirtiendo en instrumentos de muerte los que poco ántes habian servido para los usos del labrador pacífico; sin mas pericia en el arte difícil de la guerra, que la que puede haber entre hombres cuya ocupacion ordinaria es el arado, suplió el patriotismo todas las exigencias, y las huestes libertadoras, bajo las alas de la victoria, llevaron el terror y la muerte á las filas del ejército rebelado, que en todas partes vió desplegarse en triunfo el sagrado estandarte de la Federacion.

Si en el órden de la naturaleza nada es capaz de contener el desarrollo de las causas generales, bajo cuya influencia se mantiene el movimiento universal de los seres, en el órden de las sociedades nada alcanza tampoco á reprimir la accion impetuosa de los pueblos, cuando su voluntad ha llegado á tomar el carácter de una firme

sancion. Las pasiones desenfrenadas, la impiedad, los nefarios proyectos del espíritu díscolo, la ambicion, la tiranía, la violencia.....todo, todo cede al impulso supremo de aquella soberana voluntad que, como la razon, detiene y refrena los actos inmoderados del hombre que vive sometido á su influjo.

No es de estrañar que á mui pocos esfuerzos viésemos de nuevo levantarse el templo de las leyes sobre las ruinas de sus enemigos, y que bajo su amparo volviesen á aparecer las instituciones tutelares que habia derribado la mano sacrílega de los protervos salvajes unitarios. La Patria saludó al gran Rosas como al *Restaurador de sus leyes;* y desde entónces el nombre ilustre de este insigne campeon americano, cuyo heroismo habia destruido en pocas horas las profundas combinaciones de una política atroz, quedó grabado para siempre en el pecho de sus compatriotas.

No habriamos satisfecho los fines de nuestro propósito, si terminando aquí el ligero bosquejo de los acontecimientos que forman el asunto de este prólogo, nos limitásemos á considerar toda la importancia política de los hechos, que apénas hemos apuntado, y á recomendar los heroicos servicios del insigne Porteño, cuyo nombre brillará en las páginas de la historia, como esos eternos luminares que se hacen distinguir en la inmensidad de los cielos por su magnificencia y esplendor. Así es

que, procurando pasar rapidamente sobre los sucesos, nos aproximarémos al objeto que ha conducido nuestra pluma á trazar estas líneas.

La restauracion del órden legal debió ser un suceso no ménos grandioso en sí mismo, que influyente por sus consecuencias; una leccion imponente para los enemigos de la libertad que, aunque tarde, habian aprendido á conocer que á nadie es dado atentar impunemente contra la soberanía de los pueblos. Sin embargo, no podemos gloriarnos de que los resultados hayan correspondido á esta verdad. Tal es la obcecada perversidad de ese bando funesto, que parece se hubiera propuesto reunir en el corto periodo de su obscura existencia las desgracias de todos los siglos y los crímenes de todos los hombres destinados á afligir la humanidad!

Podria acusarse á la administracion que tomó á su cargo la direccion de los negocios públicos despues de restablecido el órden legal, de haber empleado una extrema lenidad con los criminales autores de los pasados trastornos, si fuera posible suponérsele la prevision, de que aun eran estos capaces, en medio de tantos desengaños, de reincidir otra vez en sus primeros atentados. Pero, sea que no alcanzase á concebirse la posibilidad del desórden, á la vista del pueblo que acababa de ostentar un celo heroico en apoyo de su incolumidad;

sea que se esperase completar por tales medios la obra de la paz y de la concordia civil, será un error funesto, pero dispensable á los amigos de las leyes, á los defensores de la Federacion, el haber empleado una jenerosidad sin límites, despues de la victoria, con aquellos mismos sobre quienes pesaba la enorme responsabilidad de atroces y recientes atentados.

Mas, el tiempo y los sucesos hiciéron conocer que la indiscreta remision del crímen, como el perdon y la tolerancia que se acuerda al criminal, es un lazo armado contra la seguridad comun; un signo inequívoco de debilidad que alienta al malvado; un ejemplo pernicioso para los pueblos, que ven convertirse á los guardianes y ejecutores de sus leyes en dispensadores de su quebrantamiento. "El perdon de los delitos perpetrados contra la sociedad," dice un profundo jurisconsulto inglés, "no es un acto de clemencia, sino una verdadera prevaricacion." Y esta máxima, apoyada en los principios de la eterna moral, en las verdaderas exijencias de la humanidad, en una esperiencia siempre confirmada por los hechos, será la única que ponga término á las calamidades del pais, ya que su inobservancia no permitió cortar en tiempo el progreso de nuestras desgracias públicas.

No pasó mucho tiempo, cuando vímos acreditada esta verdad. Aquellos que poco ántes abatiéron su orgullosa cerviz

bajo el poder incontrastable de un pueblo heroico y decidido; aquellos mismos á quienes acababa de dispensarse el favor y la induljencia que nunca hubiéron merecido, prefiriendo la licencia á la libertad, comenzáron á poner en ejercicio los secretos medios que restaban á su maligna impotencia, para subvertir el órden y la paz. Desde entónces nuevos peligros volviéron á amagar la situacion de la República, que abrigando en su seno ocultos colaboradores de su ruina, hacian tanto mas instable la tranquilidad interna, cuanto mas difícil era señalar la mano secreta que la perturbaba.

Demasiado recientes eran las hondas impresiones que habian grabado en todos los espíritus los pasados trastornos: y á la manera que no bien asoman los presagios de la futura tempestad, cuando ya el experto piloto procura los medios de poner la nave al abrigo de los elementos, la Provincia de Buenos Aires, queriendo precaverse contra las furias que la amagaban, volvió la vista al hábil político, al denodado guerrero, á quien parece que hubiera confiado el Cielo la salvacion de su patria en los grandes conflictos.

El ciudadano D. JUAN MANUEL DE ROSAS, á quien nadie excedió jamas ni en servicios á su patria, ni en desinteres ni en generosidad; el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, que léjos de imitar el ejemplo tan comun entre los guerreros afortunados, de aprovechar

las ventajas de su posicion, ocupando los primeros puestos del pais á que han consagrado sus servicios, reusó admitir, no solo el gobierno á que empeñosamente era llamado, sino las distinciones honoríficas y los testimonios inequívocos de la mas profunda gratitud, que se disputaban á ofrecerle los Representantes del Pueblo, todos y cada uno de sus compatriotas: el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas en fin, que cual otro Cincinato cifraba la recompensa de sus servicios en ver su patria feliz bajo la sombra de las leyes que acababa de restaurar, se halló obligado á ceder al imperio de la necesidad, á la exigencia de los nuevos peligros que amenazaban desquiciar la obra gloriosa de la restauracion, á la voz imperiosa de un pueblo infortunado, que le proclamaba como á su único libertador; y abandonando el lugar subalterno en que habia querido mantenerse, el mismo que ocupaba cuando estalló el funesto motin de 1.° de Diciembre de 1828, se prestó dócil á la voz de la lei, ofreciendo su existencia al nuevo sacrificio de ella que se le exigia.

Si fuera conciliable con nuestro propósito trazar la historia de la primera administracion del Sr. Rosas; si la brevedad, con que apénas nos es lícito recordar los sucesos, pudiera permitirnos representarlos en todos sus detalles, y bosquejar al ménos el luminoso cuadro donde la historia espondrá los eminentes servicios que prestó á

su pais el Ilustre Restaurador de las Leyes, en medio de las dificultades que habia aglomerado el genio infatigable de la anarquía, podriamos dar á conocer desde las primeras pinceladas, que nada mas habria alcanzado á ejecutar todo el poder humano en tan corto periodo. Una política firme y decidida, una accion constante y uniforme, una hábil y oportuna aplicacion de los medios conservadores del órden y de las garantías públicas, fué el espíritu dominante de la nueva administracion; y con la misma presteza con que vemos ocultarse bajo los horizontes las densas nubes que poco ántes habian anunciado la tormenta al solo impulso de las causas naturales que concurren á disiparla, así vímos purificarse la atmósfera política del Estado al reaparecer en la escena aquel mismo que poco ántes habia dado á su patria las leyes y la paz.

Los rebeldes unitarios, vencidos ignominiosamente en cien batallas, huyéron despavoridos á buscar la impunidad de sus crímenes en pueblos estraños y remotos, miéntras los estandartes federales flameaban victoriosos por toda la estension de la República. Abierta así de nuevo la senda de la prosperidad nacional, y plantificados los medios de conservarnos firmes en sus huellas, el republicano General Rosas creyó que su mision estaba consumada; y disponiéndose á alejarse de un puesto cuya brillantez tiene tantos halagos como pretendientes,

puso en manos de los Representantes del Pueblo la autoridad que le habia sido confiada, sin que pudiesen apartarle de esta firme resolucion los votos reiterados de sus conciudadanos.

Un nuevo administrador entró á sucederle. Tal vez ningun gobierno abrió su carrera bajo auspicios mas favorables. Asegurado el órden interior de la República, establecido entre los pueblos Argentinos el pacto sagrado de la Federacion, anonadados los elementos perturbadores que en otras épocas la habian amagado, cimentados los principios de la moral y los fundamentos de la subordinacion social, metodizado el sistema administrativo de la nacion, todo, todo cooperaba á presagiar un feliz porvenir. ¡ Ojalá que los resultados hubieran correspondido á estas halagüeñas esperanzas !

Entre tanto el Ilustre Restaurador de las Leyes fué encargado de una nueva empresa: empresa que bastaria por sí sola para recomendar su nombre entre los amigos de la humanidad y de la civilizacion. Tal fué la de penetrar hasta los desiertos del sud; rescatar del poder de las tribus salvages una multitud inmensa de familias, que en sus frecuentes incursiones habian arrebatado á nuestros pueblos de campaña; esterminar las hordas errantes que mantenian en alarma nuestras fronteras, y en inseguridad nuestros establecimientos rurales; ensanchar en fin los límites territoriales de la Provincia,

ocupando los fértiles campos que estaban hasta entónces sometidos á los feroces bárbaros. ¡ Empresa verdaderamente difícil ! ¡ Empresa que no habia podido ni iniciarse en tres siglos que han corrido desde que fué sentida su necesidad ! Pero al denodado General Rosas no le arredran las dificultades ni los sacrificios : su brazo fuerte remueve todos los embarazos, y como el rayo, se abre camino por en medio de los obstáculos mas impenetrables.

En pocos dias prepara los elementos necesarios para llevar adelante la difícil espedicion que le está confiada ; alienta con su voz y con su ejemplo á los fieles soldados á quienes toca la gloria de emprender esta heroica campaña ; y parte al instante, penetrando los desiertos, luchando con la naturaleza, y midiendo sus armas invencibles con las de los indómitos guerreros que se abrigaban á las márgenes del Colorado, y entre las espesas selvas de la lejana Choelechel y el Balchitas.

Penetrando así hasta donde no habia alcanzado á resonar el dulce eco de la civilizacion, enarboló por primera vez el estandarte nacional sobre la nueva frontera que dió á la Provincia de Buenos Aires en la interseccion de los cuarenta y un grados de latitud con nueve de longitud del meridiano de aquella Provincia ; arrancó del poder ominoso de los bárbaros millares de víctimas, que lloraban inconsolables bajo tan humillante cauti-

verio, y acuchillando á los que resistiéron á mano armada someterse al imperio de las leyes, aseguró para siempre nuestras fronteras, garantió la valiosa riqueza nacional, y dió á la Provincia una inmensa extension de campos fértiles, que la industria y la concurrencia de los hombres irá sucesivamente convirtiendo en ricas y numerosas poblaciones.

Miéntras la causa de la civilizacion hacia estos progresos, debidos principalmente á la infatigable constancia, al denuedo impertérrito del Gran Rosas, nuevos elementos de conflagracion se desenvolvian con rapidez en el seno de la Provincia, que penetrando hasta el asiento mismo de la autoridad, lográron en un momento desquiciar la obra levantada sobre el patriotismo y la virtud.

¿Qué importan la humillacion de los espíritus fatuos y orgullosos, los triunfos obtenidos sobre las pasiones, el encadenamiento mismo de los genios anárquicos, si estos sucesos no van acompañados de una política firme y decidida, que desarraigue para siempre del suelo de la patria el gérmen fecundo del desórden? En vano la voluntad soberana de los pueblos acudirá á sofocar la accion perseverante de los díscolos: en vano triunfará sobre sus nefandos designios; miéntras existan abrigados de la impunidad, miéntras un anatema formal no corte su contagio, ellos reproducirán sus tentativas. Olvidando los reveses, renacerán cada dia sobre sus

mismos despojos, y cuando la fortuna se haga del todo sorda á sus imprecaciones, invocarán airados los últimos recursos de su impotente frenesí. Las plumas venales, los políticos mercenarios, la calumnia y la desesperacion ofrecerán nuevos instrumentos á su saña, nuevas fantasmas á sus ilusiones, nuevos incentivos á su furor; y perpetuando así una guerra, tanto mas destructora cuanto mas animosa, acabarán por hacer interminable la contienda de las pasiones.

Esta verdad se vió desgraciadamente comprobada entre nosotros en la época que vamos describiendo. El gobierno del año 33 olvidó los primeros deberes de su mision. Acogiendo en sus consejos los razonamientos hipócritas de los eternos enemigos de las leyes, se vió dominado por su sagacidad; y comenzando por aflojar los resortes conservadores de la paz, acabó mui luego por ser víctima de su impericia y deslealtad.

Los protervos salvajes unitarios se creyéron garantidos en sus designios criminales, desde que contemplaban distante del teatro en que su saña debia desplegarse, al atleta insigne que habia sabido constantemente reprimirla. Y cuales lobos sanguinarios, que asechaban el momento de saciar su cebada rapacidad, se lanzáron furibundos sobre el objeto que estimulaba su interes.

A nosotros no toca describir la horrorosa escena que se representó en nuestra patria el año 33. La mano fiel

del historiador recogerá los datos que sirvan de material á su pluma para analizarlos. Y si en medio del desórden, del desenfreno y la licencia, le será difícil atinar alguna vez con la verdad, no faltarán públicos documentos, honrosos ciertamente á sus autores, donde podrá encontrar lo que el tiempo hubiese encubierto bajo el tumulto desordenado de las pasiones.

Pero el pueblo de Buenos Aires, cuyos votos fervientes no podrán ser jamas sofocados por esa horda abominable de facciosos, que ha legado á la posteridad tantos recuerdos afligentes cuantos hechos ha egecutado, se penetró mui luego de su posicion: contando con su propio poder y con las simpatías del genio esclarecido cuyas glorias habian adquirido nuevo esplendor en el desierto, invocó sus derechos y sus juramentos, y alzando airado su brazo justiciero, castigó de un golpe á los impávidos que habian atentado contra el sagrado de sus instituciones tutelares.

La anarquía no es el estado natural de las sociedades humanas, que teniendo en sí mismas el gérmen de su conservacion y los medios de fomentar su desarrollo, no pueden dejar de preferir las ventajas inmensurables del órden á las quimeras desastrosas del frenesí revolucionario. Semejantes á los seres á quienes anima un principio de vitalidad, nacen y continuan sometidos á esa lei misteriosa y comun que les impele á su

conservacion. Los obstáculos que aglomeran el error y las pasiones de los hombres, podrán alguna vez detenerlas momentaneamente en su carrera; pero estos embarazos tienen bien pronto que ceder ante el ímpetu irresistible de las tendencias naturales y de los verdaderos intereses de los pueblos, que como el principio de la gravedad en los cuerpos, los conduce necesariamente y en todos los instantes al punto céntrico de su reposo y bienestar.

Pocos esfuerzos fueron necesarios para disipar los nublados que obscurecian la atmósfera política del Estado; y una administracion provisional fué encargada de restablecer los vínculos que el desórden y la anarquía habian desligado. Desgraciadamente este medio no era el mas á propósito para acudir á aquellas exigencias. El tiempo lo hizo bien pronto conocer.

Un pueblo que acaba de sentir las consecuencias de la revolucion; que en medio de los desastres pasados y de la incertidumbre que ofrece por lo comun el porvenir, se encuentra vacilante sobre la eleccion de los medios que deben conducirle en su nueva carrera; que pisando sobre un terreno deleznable, ve á cada paso nuevos peligros y nuevos escollos, en los recientes vestigios con que el desórden ha señalado el camino tortuoso de su incierto proceder; un pueblo tal, decimos, solo puede superar las dificultades que le rodéan, al favor de

una firme y constante decision, de una accion hábil y uniforme, de una regular y vigorosa direccion, que arrollando todas las dificultades y venciendo todos los obstáculos, subordine hasta las exigencias de la conveniencia individual á la lei suprema del interes comun y de la causa pública. Pero esta mision solo es del resorte de aquellos gobiernos que, constituidos sobre una posicion superior á la altura de las circunstancias, pueden desempeñarla sin las trabas que naturalmente rodéan á las administraciones eventuales, á los poderes establecidos bajo el influjo de las mismas dolencias á que está sometido el cuerpo entero de la sociedad.

Dos años de inútiles esfuerzos hiciéron sentir al fin la necesidad de crear una autoridad proporcionada á la medida de las circunstancias, y esta autoridad fué establecida por la memorable lei de 7 de Marzo de 1835, que dando al poder directivo del Estado todo el vigor que reclamaban los desórdenes en que la sociedad se hallaba envuelta, era el único medio de contenerla en el movimiento centrífugo que la conducia á su disolucion.

Un poder excesivamente vigoroso, que reuniendo en un punto toda la accion de la sociedad, reconcentre y se apropie la virtud de todos los poderes sociales, no será ciertamente una institucion acomodable al estado normal de los pueblos que saben apreciar sus prerogativas naturales; pero esta verdad, que no podria ocultarse á

los celosos republicanos de la antigua Roma, cuando por repetidas veces acudiéron en los grandes conflictos al poder dictatorial, nunca podrá recordarse como un texto para contestar las exigencias imperiosas, en que hallándose á la vez los pueblos y los hombres, tienen forzosamente que desviarse de los arbitrios ordinarios, á trueque de salvar los primordiales objetos de su interes—*la existencia y su conservacion.*

Tan extremo era el caso á que habian llegado las circunstancias de nuestra posicion, que sin trepidar vímos asignarse aquel arbitrio entre los mismos Representantes á quienes el pueblo habia confiado el sagrado depósito de sus libertades y derechos. Y tan evidente era tambien la oportunidad de su adopcion, que los ciudadanos individualmente confirmáron con sus sufragios, no solo esta medida, sino hasta la eleccion de la persona en cuyas manos debian ponerse la suerte y los destinos de la patria.

Despues de los recuerdos honoríficos que el Ilustre Restaurador de las Leyes habia legado á sus conciudadanos; despues de los repetidos testimonios de patriotismo, de desinteres y de saber que habia ofrecido en sus acciones, siempre gloriosas y eminentes, es mui fácil alcanzar que este benemérito y esclarecido Ciudadano seria el destinado á merecer el voto universal de sus compatriotas; y que si estos se decidian á despren-

derse alguna vez de los derechos que con tanto teson y sacrificios habian sabido sostener, para ponerlos al abrigo de la instabilidad á que les sugetaba el desórden y la desmoralizacion de la sociedad, era solo para depositarlos en las manos fieles de aquel que tantos títulos habia adquirido por sus virtudes y servicios á la confianza y gratitud de sus compatriotas.

Una mision tan difícil como estraordinaria debia encontrar resistencias en los principios republicanos de moderacion, que formáron constantemente el carácter individual del esclarecido General Rosas. Firme en estos mismos principios, reiterada fué su oposicion á recibirse del mando supremo del Estado, en toda la estension que señalaba la citada lei de 7 de Marzo de 1835. Pero las circunstancias exigentes del pais, la decidida insistencia de los Honorables Representantes, el voto en fin universal de sus conciudadanos y habitantes de la Provincia, cuya voluntad fué siempre una lei imperiosa para el respetable Ciudadano en quien habia recaido el sufragio de sus compatriotas, pudiéron mas que los principios de modestia y excesivo republicanismo, que alejáron siempre de los puestos espectables y eminentes al que en sus servicios no tuvo otras aspiraciones que las de promover el interes y glorias de la patria.

El 13 de Abril de 1835 abrió su marcha administrativa el

supremo poder que la lei de 7 de Marzo habia establecido. En medio de la dislocacion que habia producido el choque violento y prolongado de las pasiones, de la inmoralidad que el desórden habia fomentado, de los trastornos en fin de todo género que nunca hubiera podido contener la mano vacilante y estenuada de una administracion provisional, era difícil asignarse la senda por donde debiera comenzarse á preparar la árdua empresa que todos anhelaban, miéntras desconocian los medios y hasta la posibilidad de realizarla. Estaba reservado al brazo prepotente del Gran Rosas, á los talentos esclarecidos del genio tutelar de la Patria, al denuedo y magnánima resolucion del Restaurador de las Leyes, del Héroe del Desierto, del impertérrito Defensor de la Independencia Americana, superar todas las dificultades, vencer todos los escollos, y, elevándose á una altura superior á las idéas y á los sentimientos del hombre, sacrificar hasta sus mas íntimas afecciones ante el interes supremo de la causa pública. El tiempo y los sucesos comprobáron que estos sacrificios no fuéron estériles.

Saltariamos los límites que nos demarca este proemio, si tomando á nuestro cargo el laborioso empeño de trazar los trabajos administrativos del Ilustre Restaurador de las Leyes, despues que fué encargado de la suprema autoridad del pais, nos detuviesemos á recordar los

actos eminentes de patriotismo con que está sellado el periodo de su gloriosa administracion. La publicidad de ellos, el interes que han escitado por su misma estraordinaria grandeza, dentro y fuera del pais, los colocan por otra parte tan al alcance de todos los hombres, que si nada pudieramos agregar al conocimiento que sobre ellos asiste á los contemporáneos, nada tampoco podriamos legar á la curiosidad del historiador, que no halle confirmado sobre clásicos documentos, revestidos de toda la autenticidad necesaria, para no dudar de su verdad.

La historia militar del ínclito y esclarecido General Rosas presentará á este formidable campeon de la Independencia Americana como á uno de esos hombres estraordinarios á quienes la antigüedad consagró un culto respetuoso. Sorprendente y profundo en sus combinaciones, enérgico y activo en la egecucion de sus planes, impertérrito en medio de las dificultades, infatigable y perseverante en todos los momentos, indefectible en sus cálculos previsores, su alentado brazo bastó para aniquilar á los enemigos de la Patria donde quiera que intentáron alzar su orgullosa cerviz. Jamas se viéron frustrados sus designios, eludidas sus determinaciones, burlados sus esfuerzos. Siempre victorioso y siempre invencible, su nombre llevó el terror á los consejos tenebrosos de la anarquía, y su voz sola

acalló la algazara de los que se gozaban sobre las desgracias de su patria.

El salvage unitario, ni con los recursos que le proporcionaba su ciego frenesí, ni alentado con los auxilios del poder estrangero, pudo jamas obtener una sola ventaja ante la presencia del Gran Rosas. Mil veces humillado, aniquiladas mil veces sus anárquicas huestes, casi todos sus caudillos, sin excluir al execrable Lavalle, cayéron bajo la espada vengadora del insigne Porteño, destinado á salvar su Patria en medio de los mas grandes conflictos.

Al espíritu marcial, al valor de los héroes, vímos reunir en el Ilustre Restaurador de las Leyes los talentos del profundo político, del hombre estraordinario que estendiendo sus miradas sobre el inmenso campo de las exigencias sociales, no descuida una sola, en medio de las multiplicadas atenciones y de la complicacion, inconcebible á los ojos comunes, de los negocios públicos.

Celoso defensor de la independencia nacional, le vímos sostener con delicado tino, pero con heroica resolucion, los derechos santos de nuestra nacionalidad, contra el poder colosal de una nacion fuerte y guerrera. Los peligros que magnificaba el espíritu irresoluto de los hombres débiles, las consecuencias desastrosas que preveian los genios pusilánimes, las privaciones y carencias que abatian el vigor de los que no tenian ni la

constancia ni la resolucion que imprime el ardoroso patriotismo, los conatos incesantes en fin con que el traidor bando unitario aumentaba el rigor de las circunstancias y de los sucesos, jamas pesáron en la balanza del Héroe Argentino, á quien estaba encomendada la custodia de nuestros derechos nacionales. Así le vímos con rostro sereno, con mano fuerte, con decision irrevocable, marchar impertérrito en medio de tantos elementos encontrados, prefiriendo ántes la muęrte que la ignominia de la patria.

Virtudes tan esclarecidas no podian tener otra recompensa que la que la justicia ha reservado para los que saben sostener su augusta causa. Así es que, si la memorable convencion de 29 de Octubre de 1840, celebrada entre el Ilustre Restaurador de las Leyes y S. M. el Rey de los Franceses, será siempre un comprobante de que la Francia sabe sostener igualmente su propia dignidad que respetar los derechos estraños, tambien será un glorioso monumento de honor para el esclarecido General Rosas, que luchó largo tiempo brazo á brazo con los agentes y el poder de aquella nacion fuerte, hasta que halló en su gobierno la justicia que siempre habia esperado encontrar.

El tirano usurpador del Perú, que hollando el principio de la independencia Americana, intentó amenazar la existencia nacional de las repúblicas continentales, levan-

tando sobre ellas los cimientos de un poder ominoso, encontró tambien en el denodado General Rosas un obstáculo para sus planes ambiciosos. Aceptando el reto con que aquel tirano aborrecible desafió el patriotismo de los pueblos libres de América, coadyuvó eficazmente con las armas y con la política al destronamiento del ambicioso Santa Cruz.

Fiel custodio de las prerogativas nacionales, no consintió que el caudillo Rivera, desde la silla del gobierno de la República Oriental que habia usurpado escandalosamente, insultase la dignidad del gran Pueblo Argentino, segundando la causa de los rebeldes unitarios. Fulminó un anatema de venganza contra tan odioso usurpador, y contando con las simpatías nacionales, y las de la República á cuyo frente se habia levantado por la fuerza aquel famoso corifeo de la anarquía, hizo denodado la señal de una lid, que aunque pendiente en los momentos que escribimos estas líneas, bien pronto ofrecerá un resultado brillante para la causa santa de la independencia Americana.

Idólatra entusiasta de los derechos de la humanidad, estipuló con S. M. la Reina de Inglaterra un solemne tratado, para cooperar á la abolicion del tráfico vergonzoso de hombres, destinados á saciar la codicia abominable de sus inhumanos raptores.

En cuanto á la administracion interior de la Provincia, el

Ilustre Restaurador de las Leyes no fué ménos feliz en el resultado de sus afanes. Extirpando el principio de la insubordinacion social, tan fecundo en desórdenes y en calamidades, estableció los vínculos de un perfecto sometimiento á la voz de la autoridad y al imperio augusto de las leyes. Restableció la dignidad del culto debido á la religion santa del Estado, que habian profanado los impíos salvages unitarios, sistemó la administracion de la hacienda sobre la base de la publicidad, castigó el crímen y la inmoralidad en todas partes, afianzó la paz pública, persiguiendo y anonadando los elementos que la contrariaban, y restableciendo entre los gobiernos y los pueblos de la Confederacion Argentina el pacto sagrado de la Federacion, que forma el principio fundamental de nuestro estado político.

Séanos permitido suspender aquí nuestros trabajos. La pluma del historiador, que encontrará en ellos delineado el curso sucesivo de los acontecimientos, se detendrá á analizarlos. A ella incumbe recoger los datos que deben completar la historia de una época tan fecunda en sucesos, como en importantes lecciones para los pueblos que aman su verdadera libertad; miéntras nosotros, circunscribiéndonos á la única mision que hemos recibido, publicamos los siguientes rasgos de justicia y de patriotismo, que la posteridad valorará debidamente.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS.

N.° 1.

Proyecto de decreto que declara Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia *al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, acordándole otros premios y distinciones en remuneracion de los servicios prestados á la Provincia, despues del motin militar de* 1.° *de Diciembre de* 1828.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1829.

La H. Junta de Representantes, considerando los relevantes servicios que ha rendido á esta Provincia el benemérito ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, reponiéndola al goce y posesion de sus leyes, instituciones, reputacion y honor, de que habia sido violentamente despojada por el escandaloso motin militar de 1.° de Diciembre del año próximo pasado, que la sumió en

los horrores de la mas cruel y sangrienta guerra civil, hasta entónces nunca vista en las márgenes del Rio de la Plata: persuadida que al benéfico influjo, prudencia y heroicos esfuerzos de este honrado ciudadano, y de los valientes patriotas que le acompañáron en la empresa, son debidos, por una manifiesta proteccion de la Divina Providencia, el restablecimiento de la primera autoridad derrocada por los sublevados en aquel aciago dia de execrable memoria, la restitucion del órden político, religioso y moral, el reposo y seguridad que han empezado á disfrutar los habitantes de la ciudad y campaña, con la grata esperanza de un porvenir mas venturoso: conmovida á la vista de tan consolador espectáculo, y ufana de advertir generalizado entre todos los buenos ciudadanos este sentimiento de placer y confianza, tiene la alta satisfaccion de acordar, como un testimonio de su cordial gratitud, y de la justicia que hace al mérito contraido por el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas y de sus dignos compañeros de armas, el decreto siguiente—

Art. 1.° Se aprueba en todas sus partes la conducta política y militar del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, como Comandante General de Campaña, desde el 1.° de Diciembre del año próximo pasado hasta el 8 del corriente, en que tomó posesion del gobierno de la Provincia.

2. Se declara al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia de Buenos Aires.
3. Se le confiere el grado de Brigadier de la misma Provincia, reservándose la Legislatura promover oportunamente se le reconozca bajo este carácter en toda la República.
4. Se le condecora con un sable y medalla de honor: aquel de oro, adornado con los símbolos de la lei, la justicia y el valor; y esta del mismo metal en figura oval, guarnecida de brillantes, y pendiente de una guirnalda entretejida de laurel y oliva, que en su anverso presente el emblema de la gratitud, con el siguiente mote:— Buenos Aires al Restaurador de sus Leyes; y en el reverso el busto de Cincinato, con los instrumentos agrícolos y troféos de la guerra, y el tema siguiente: Cultivó su campo, y defendió la Patria.
5. Queda encargado el Presidente de la H. Sala de mandar elaborar inmediatamente el sable y medalla de que habla el artículo anterior; y para las espensas de la obra y su materia, se le franqueará del Tesoro Público por el P. E. la suma necesaria.
6. Una Comision compuesta de tres individuos de la H. Sala, que nombrará el Presidente, pondrá en manos del Restaurador el sable y medalla, expresándole á nombre de esta Corporacion el noble objeto de tal presente.

7. Se declaran beneméritos de la Patria á todos los oficiales y tropa que han servido fielmente á las órdenes del Restaurador, durante el periodo que corrió desde el motin militar de 1.° de Diciembre de 1828 hasta el 24 de Junio del presente año.

8. Todos los oficiales que desde la salida del Restaurador á la Provincia de Santa Fé, ó durante su mansion en ella, sirviéron á sus órdenes en esta ó en aquella Provincia, usarán una medalla de honor con las armas de la Provincia y esta inscripcion :—Defendió las Leyes é Instituciones de Buenos Aires.

9. La medalla de que usen los gefes será de oro, y la que usen los demas oficiales, de capitan abajo, será de plata con orla de oro.

10. Los gefes que empezáron á prestar servicios á las órdenes del Restaurador, despues de su regreso de la Provincia de Santa Fé hasta el 24 de Junio último, usarán la medalla de plata con orla de oro; y los demas oficiales, de capitan abajo, que se hallen en este caso, la usarán de plata.

11. La tropa que se halle en el caso del artículo 7.° usará un escudo al brazo izquierdo en fondo de paño blanco con las siguientes iniciales :—D. de L. LL. de Buenos Aires,—bordados con hilo de oro.

La que se halle en el caso del artículo 9.° usará igual escudo y con las mismas iniciales bordadas en seda celeste.

Las medallas y escudos de que hablan los artículos anteriores, serán costeados por el tesoro de la Provincia.

Comuníquese al P. E. para su inteligencia y cumplimiento.

N.° 2.

Nota del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, suplicando á la H. Sala de RR. que suspenda la consideracion del proyecto anterior, en los momentos que se ocupaba de sancionarlo.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1829.

Segun el órden de las discusiones, la H. Sala de Representantes debe ocuparse mui pronto de la minuta de decreto propuesta por la Comision, en que se comprenden diversos premios en favor del infraescrito, en remuneracion de su conducta pública desde el dia 1.° de Diciembre del año anterior.

El infraescrito, oprimido por la deuda de una gratitud sin límites á esos generosos é inestimables recuerdos, habria quizá guardado silencio hasta la decision de la Sala, si su posicion actual estuviese todavía confundida entre las del órden subalterno de que acaba de salir; pero

desde que ha sido llamado á la primera magistratura de la Provincia, no puede abandonar á un problema sus sentimientos en casos semejantes, sin dejar un ejemplo funesto á los que cuidasen ménos de su sólida reputacion.

El infraescrito no pretende hacer alarde de una modestia falaz: sus esfuerzos desde el dia desgraciado en que desapareciéron el órden y las leyes, hasta que la paz vino á sellar los votos de la Provincia, son harto notorios para que puedan ser equivocados, y el menoscabo de su fortuna consagrada toda á la causa de las instituciones, no es el menor de los sacrificios que ha podido presentar á su patria; pero ni estos servicios pasan de la línea de un estricto deber de todo ciudadano constituido en la autoridad que investia el infraescrito el 1.° de Diciembre de 1828, ni le dan un derecho á remuneraciones que no sean comunes, cuando ha sido auxiliado de la concurrencia casi simultánea de toda la Provincia.

Basta, Señores, la aprobacion unánime de los RR., para que las aspiraciones del infraescrito queden satisfechas: basta que la Sala reconozca, que le ha cabido la gloria de contribuir á la restitucion de las leyes, para que el infraescrito pueda legar á sus hijos una leccion cívica mas influyente que todas las condecoraciones.— La conversion de este suceso en un título de honor

permanente, si bien muestra la liberalidad de los RR., es un paso peligroso á la libertad del pueblo, y un motivo quizá de justa zozobra á los que no descienden á la conciencia del infraescrito, porque no es la primera vez en la historia que la prodigalidad de los honores ha empujado á los hombres públicos hasta el asiento de los tiranos.

No es tampoco el supremo rango de nuestra milicia la medida que ensalza el mérito, ni que vigoriza la autoridad de un magistrado republicano. Ante un pueblo idólatra de sus instituciones, la justicia y el honor llevan consigo un prestigio de poder, que no puede aumentar el brillo de una fastuosa decoracion. La memoria de los peligros que han corrido alguna vez los derechos de la Provincia, por las avanzadas tentativas de gefes aleccionados en mandar soldados, ni debe perderse de vista en los consejos de la Sala, ni el infraescrito puede escusarse de recordarla.

En medio de tan graves consideraciones, el infraescrito faltaria á sus mas veraces sentimientos, si omitiese pedir en tiempo, como pide, que la Sala se limite á declarar si su conducta pública desde el dia citado ha merecido ó no su aprobacion, dejando á un lado títulos y rangos que en su presente capacidad vendrian á privarle de la inmensa satisfaccion de haber aprovechado la oportunidad de dar testimonios solemnes de sus principios.

Esta previa manifestacion no es de la naturaleza de aquellas que han servido en iguales casos para avivar el cange de comedimientos y lisonjas que terminan por envilecer el mas alto premio: ella es irrevocable absolutamente, porque en su sentir envuelve tambien el honor de la Sala; pues que no es suficiente para embotar los tiros de la maledicencia, que no exista en la Casa de los Representantes una mayoria facciosa, ni que sus discusiones sean tan libres como sus pensamientos. La censura ingraciable se afanaria en escudriñar todas las influencias y en analizar los sucesos, para hacer que apareciesen connivencias innobles, que desvirtuasen las sanas intenciones de la Sala: y es aquí que conviene que el interes público prevalezca al sentimiento individual de los Representantes, para fortificar la moral del gobierno, haciendo una clásica ostentacion de la independencia del Cuerpo Legislativo.

Despues de haber hecho el infraescrito esta manifestacion de sus sentimientos, tiene el honor de saludar á la H. Sala de Representantes con su particular consideracion.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Mui H. Sala de Representantes de la Provincia.

N.° 3.

Habiendo la H. Sala considerado la precedente nota del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, y queriendo conciliar las exigencias de la justicia con los sentimientos de modestia y republicanismo manifestados por el Sr. Rosas, limitó su sancion al siguiente decreto, en lugar del que lleva el N.° 1.

Buenos Aires, Enero 25 de 1830.

La H. Junta de Representantes, considerando los relevantes servicios que ha rendido á esta Provincia el benemérito ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, reponiéndola al goce y posesion de sus leyes, instituciones, reputacion y honor, de que habia sido violentamente despojada por el escandaloso motin militar de 1.° de Diciembre de 1828, que la sumió en los horrores de la mas cruel y sangrienta guerra civil, hasta entónces nunca vista en las márgenes del Rio da la Plata ; persuadida que al benéfico influjo, prudencia y heroicos esfuerzos de este honrado Ciudadano, de los valientes patriotas que le acompañáron en la empresa, son debidos, por una manifiesta proteccion de la Divina Providencia, el restablecimiento de la primera autoridad derrocada por los sublevados en aquel aciago dia de execrable me-

moria, la restitucion del órden político, religioso y moral, el reposo y seguridad que han empezado á disfrutar los habitantes de la ciudad y campaña, con la grata esperanza de un porvenir mas venturoso: conmovida á la vista de tan consolador espectáculo, y ufana de advertir generalizado entre todos los buenos ciudadanos este sentimiento de placer, tiene la alta satisfaccion de acordar, como un testimonio de su cordial gratitud y de la justicia que hace al mérito contraido por el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, y sus dignos compañeros de armas, el decreto siguiente—

Art. 1.° Se aprueba en todas sus partes la conducta política y militar del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas como Comandante General de Campaña, desde 1.° de Diciembre del año de 1828 hasta el 8 de Diciembre próximo pasado, en que tomó posesion del gobierno de la Provincia.

2. Se declara que el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas ha sido Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia de Buenos Aires.

3. Se le confiere el grado de Brigadier de la misma Provincia, reservándose la Legislatura promover oportunamente se le reconozca bajo este carácter en toda la República.

4. Se declaran beneméritos de la Patria á todos los ciudadanos de las clases civiles y militares que han servido fielmente á las órdenes del Comandante General de

Campaña durante el período que corrió desde el motin militar de 1.° de Diciembre de 1828 hasta el 24 de Junio próximo pasado.

5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 4.

Oficio con que se remitió el antecedente decreto al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas.

BUENOS AIRES, Enero 25 de 1830.

La H. Sala de Representantes, habiendo tomado en consideracion la nota del ciudadano Gobernador D. Juan Manuel de Rosas, datada en 28 del próximo pasado, al tiempo mismo de discutir la minuta del decreto á que es relativa, ha acordado en sesion de este dia el decreto que el infraescrito tiene el honor de acompañar á S. E. el Sr. Gobernador.

Al expedir la H. Sala esta resolucion, no ha tenido otro objeto que expresar de un modo digno el voto general de gratitud de los habitantes de esta Provincia acia sus beneméritos hermanos y compatriotas, á cuyos heroi-

cos esfuerzos se debe el restablecimiento de nuestras leyes é instituciones. Ella ha creido no poder prescindir de este deber, por ser de los mas sagrados que le imponen su propio decoro, el órden, la justicia y la moral pública: y lo ha llenado con tanta mayor satisfaccion, cuanto espera que los ciudadanos agraciados, impelidos de este nuevo estímulo, jamas desmentirán el justo concepto que han merecido, y serán siempre otras tantas firmes columnas que sostengan el imperio de la lei contra la ambicion de los tiranos y el furor de los anarquistas.

La Sala ha creido conveniente manifestar á V. E. al mismo tiempo, que el Art. 2.°, en que se declara que ha sido Restaurador de las Leyes é Instituciones, no importa título ni renombre alguno, tan poco conforme con los sentimientos manifestados por V. E. en la citada nota; sino la proclamacion justa de la honrosa y grande empresa con que V. E. y sus dignos compañeros han inmortalizado sus nombres.

Estos son los sentimientos de la H. Representacion, que de su órden los trasmite á V. E. el que suscribe, saludándole con toda su consideracion y respeto.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 5.

Contestacion del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas.

Buenos Aires, Enero 26 de 1830.

El infraescrito ha tenido la honra de recibir la comunicacion del Sr. Presidente de la H. Sala de Representantes, datada con fecha de ayer, en que le acompaña la resolucion del mismo dia, expedida por esta augusta Corporacion, declarando haber aprobado la conducta militar y política del infraescrito como Comandante General de Campaña, desde 1.° de Diciembre de 1828 hasta 8 de Diciembre del siguiente año en que fué elevado á la primera magistratura de la Provincia; como asimismo distinguiéndole con la clasificacion y honores suficientes á satisfacer la ambicion del ciudadano mas avaro de gloria.

El infraescrito siente vivamente el peso de la inmensa deuda de gratitud á que le ligan tantas honoríficas distinciones; pero si aquella pudiera aumentarse, seria sin duda por la satisfaccion que le ha causado el que los HH. Representantes no hayan desoido la voz del infraescrito, y que haciendo lugar en gran parte á la reclamacion respetuosa del 28 del mes próximo anterior, hayan reducido el proyecto de premios á los que á juicio de la

Sala no pudieran ser rechazados por el mismo sin desaire de la Representacion.

Con este presentimiento el infraescrito, sin embargo de considerar superabundantemente compensado todo su anhelo con la aprobacion que ha merecido su conducta pública, no se desdeña de aceptar la manifestacion de haber sido, en el sentir de la H. Sala, Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia; y ya porque, segun el texto de la nota del Honorable Sr. Presidente, tal proclamacion no importa título ni renombre alguno, cuanto porque tampoco excluye del justo honor que cabe á los colaboradores de una empresa que es ciertamente del mas estricto deber de todo ciudadano.

Pero sea permitido al infraescrito declarar á la H. Sala de un modo inalterable, que si su conducta generosa, al suprimir las primeras gracias sometidas á su discusion, le imponen la obligacion de no llevar su resistencia al extremo de negarse á las que ha creido compatibles con el honor y la reputacion del infraescrito, la consecuencia de sus principios le prohibe investir el título de Brigadier miéntras egerza el poder supremo de la Provincia. Esta concesion de parte de la H. Sala, colmando los votos mas íntimos de un ciudadano, cuyos títulos quiere fundarlos en la memoria de los bienes que pueda legar á su patria en la época de su gobierno, conciliará tambien los votos de los Representantes,

si solo es dado al infraescrito recibir tal investidura al descender de la administracion por la escala de las leyes. Entónces, si la Providencia hubiese favorecido sus esfuerzos, resaltarán derechos que, subordinando la acquiescencia de los mas celosos republicanos, no podrán ser confundidos con sentimientos de ambicion, de que nunca ha participado el corazon del infraescrito.

Por lo que respecta al alto aprecio que han merecido de la H. Sala los servicios de los ciudadanos beneméritos de la clase civil y militar que sirviéron fielmente á las órdenes del Comandante General de Campaña, el infraescrito encuentra tambien en esta declaracion un tributo de justicia á las virtudes cívicas, y le es mui agradable invocar esta vez el nombre de sus colaboradores, para transmitir un cordial agradecimiento por el testimonio que deja á la posteridad la presente Legislatura en favor de los leales defensores de las leyes.

El infraescrito saluda al Honorable Sr. Présidente de la Sala de Representantes con su mayor respeto.

JUAN M. DE ROSAS.

Honorable Sr. Presidente de la Sala de Representantes.

N.° 6.

Comunicacion de la H. Sala de Representantes, negándose á aceptar la renuncia anterior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1830.

La Sala de Representantes, impuesta de la nota de V. E. de esta fecha, la ha tomado en consideracion en la parte que le comunica la resistencia que oponen sus principios á investir el carácter de Brigadier con que le ha decorado la Representacion, miéntras ejerza el poder supremo de la Provincia, aunque recibirá tal investidura al descender de la administracion por la escala de la lei.

La Sala de Representantes no puede ser insensible á la reiterada insinuacion de V. E.; mas sin embargo, consideraciones de un órden superior, y de que no puede prescindir, la obligan á insistir en su primer acuerdo. Si el premiar la persona de V. E., por los servicios que acaba de prestar al pais, hubiese sido solo el objeto de la Sala, quizá cederia á la expresion que acaba de hacer V. E. de sus principios: pero ella, al conceder este premio, ha tenido en vista, ademas, razones de alta política y de un interes general; ha querido tambien satisfacer las exigencias imperiosas de la justicia

y del voto de la Provincia, y condecorar por último de un modo digno la persona encargada de la primera magistratura.

En mérito de estas razones, la Sala espera que V. E. subordinará los honorables sentimientos individuales que han originado la enunciada resistencia á las consideraciones de superior órden que quedan indicadas. Esta sumision será un nuevo testimonio del respeto que V. E. tributa á las leyes y resoluciones de la Sala de Representantes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

N.° 7.

Habiendo terminado el Ilustre Restaurador de las Leyes el periodo legal del gobierno, á cuya administracion fué llamado por la lei de 6 *de Diciembre de* 1829, *la Honorable Sala, ocupándose de la persona que debia sucederle, sancionó la siguiente lei.*

La H. Junta de Representantes.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Diciembre 5 de 1832. Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.———

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y estraordinaria que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de lei lo siguiente :

Art. 1.° Queda reelecto el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme á lo establecido en la lei de 23 de Diciembre de 1823.

2. Líbresele el correspondiente despacho, que firmará el Presidente de la Sala, autorizará el Secretario de ella, y se sellará con el sello de la Representacion.

3. Comuníquese al P. E. para que el reelecto se apersone

en la Sala el 8 del corriente, á prestar el juramento de lei.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 8.

Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

BUENOS AIRES, Diciembre 5 de 1832.———
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

A LA HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES.

El infraescrito, Gobernador de la Provincia, ha tenido el honor de recibir el soberano decreto de esta fecha, por el cual la Honorable Sala de Representantes se ha dignado honrarle nuevamente, reeligiéndole para la continuacion en el alto puesto que ocupa, y en el que, fuera de este caso, debe retirarse el ocho del corriente con arreglo á la lei.

Si el infraescrito pudiese desviarse por un solo momento del único objeto á que se ha dirigido en toda su carrera

pública, tendria la mayor y mas completa satisfaccion en prestarse deferente al voto de los Sres. Representantes ; pero el bien general de la República, y el particular de esta Provincia, que fuéron los dos únicos motivos que le impulsáron á abandonar las delicias de la vida privada y entregarse gustoso á toda clase de sacrificios, son los mismos que hoi le imponen el deber de renunciar, como lo hace, al nuevo llamamiento.

El infraescrito durante el tiempo de su mando, por llenar dignamente los árduos y pesados deberes que se impuso, ha perdido la salud robusta y privilegiada de que gozaba, y sin ella no puede satisfacer las exigencias públicas. Tampoco puede repararla sino alejando su atencion de todo negocio grave y delicado, entregándose por algun tiempo al descanso y al sosiego, y respirando los aires saludables del campo. En tal estado sus esfuerzos serán no solo infructuosos, sino tambien perjudiciales, porque seguramente le inutilizarian para siempre, y serian un estorbo para que muchos y mui distinguidos ciudadanos, que dan lustre y honor á la Provincia, llenasen dignamente el puesto que él debe desocupar.

Por esto es que ruega á los Sres. Representantes se sirvan hacer justicia á su sinceridad, y que contando con los mas vivos sentimientos de gratitud de que se considera deudor á los Sres. Representantes y á toda la Pro-

vincia por las particulares distinciones de honor y confianza con que se dignan favorecerle, igualmente que con su decision á prestar al pais cuantos servicios le sean posibles, tengan á bien acceder á la espresada renuncia.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 9.

Resolucion de la Honorable Sala sobre la renuncia anterior.

La H. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1832.———
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan M. de Rosas.

La Honorable Sala de Representantes ha recibido la nota de V. E. de 5 del corriente, por medio de la cual hace presente su decision de renunciar el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia para que ha sido reelecto por la lei de la misma fecha, esperando que los Sres. Representantes deferirán á ella, atentos los

fundamentos en que es apoyada: y despues de meditada con todo el interes que inspira la importancia del asunto, y los justos motivos de consideracion debida á la persona de V. E., ha resuelto se le conteste, que los Representantes de la Provincia ratifican decididamente el sufragio que pronunciáron en la sesion de ayer.

Dos son, Exmo. Señor, los motivos sobre que se funda la renuncia que los Representantes han tenido á la vista. El primero consiste en que, á juicio de V. E., el bien general de la República y el particular de esta Provincia exigen aquel paso; y aunque en el ánimo de la Honorable Sala no puede caber la idéa de que este sea un vano pretesto que V. E. opone al libre y espontáneo pronunciamiento de los Representantes para descargarse del peso y responsabilidad que le impone la administracion de los negocios del Estado, porque al fin V. E. ha exhibido constantes y repetidos testimonios del espíritu público que le anima; no obstante es, á su juicio, aquel motivo una persuasion que si bien emana de un convencimiento apoyado sobre los principios de honor y delicadeza que se dejan advertir en todos los pasos con que V. E. ha marcado su carrera, está destituido, á juicio de la Honorable Sala, de fundamentos apoyados en la realidad de las cosas.

Los Representantes de la Provincia no pretenden entablar á este respecto una discusion que es resistida por la po-

lítica, por la formalidad de los actos que hoi se versan y por la superfluidad que habria de empeñarla. A ellos les basta solo consultar sus conciencias, que dirigidas al grande interes de la sociedad, descansan sobre la notoriedad de los acontecimientos, sobre el poder irresistible de la justicia y de las exigencias públicas. Así es que creen haber llenado sus deberes, sancionando la lei que fué comunicada á V. E. en la fecha enunciada. Despues de esto, y firmes en sus juicios, nada tienen que hacer, sino es reproducir el concepto que espresáron de un modo solemne.

El segundo de los motivos que V. E. aduce en apoyo de la renuncia, es el estado de su salud deteriorada. Esta consideracion es seguramente de mucho peso para los Representantes de la Provincia; tanto mas, cuanto que es constante la notoriedad del hecho que la induce: mas ellos están persuadidos de que no es inconciliable con esa misma consideracion el sufragio ya manifestado. La lei, Exmo. Señor, ha provisto á estos casos, y deja á la libertad del primer magistrado delegar el ejercicio de sus augustas funciones por todo el tiempo que lo exijan, ó el interes público, como por esta razon lo ha hecho ya V. E.; ú otras causas personales que constituyan á aquel en la necesidad de suspender temporalmente el ejercicio de la magistratura que le está encomendada. Ademas V. E. está llamado á prestar

en los confines del territorio de la Provincia servicios del primer interes público: tal es entre otros el arreglo y conclusion de los negocios concernientes á la frontera, con sujecion al plan sancionado por esta misma Honorable Sala. Esta útil taréa, á que tal vez se haga necesaria la presencia de V. E., servirá á descargarle del peso que le impone la multitud y complicacion de los negocios, inseparables de la administracion, proporcionándole disfrutar de un temperamento mas saludable.

Despues de lo que queda expuesto, los Representantes esperan que resignándose V. E. á sobrellevar la pesada carga de los asuntos públicos, dejará satisfechos los justos deséos de la Provincia, el voto de los Representantes y las exigencias del pais.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 10.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

El Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1832.———
Año 23 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

A la Honorable Sala de Representantes.

El infraescrito Gobernador de la Provincia tiene el honor de contestar á la respetable nota fecha de ayer, en la que la Honorable Sala de Representantes se sirve manifestarle que los Señores que la componen han ratificado decididamente su sufragio pronunciado en sesion del dia anterior, reeligiendo al infraescrito para su continuacion por otro trienio en el alto puesto que ocupa.

Esta nueva prueba de particular distincion que los Sres. Representantes han tenido la bondad de dispensar al infraescrito, le impone el deber de hacer algunas esplicaciones sobre el único motivo en que ha fundado su renuncia, á fin de que los Sres. Representantes se persuadan de toda la fuerza que en sí tiene, y de que no les es dado desconocerla cuando se trata tan principal é inmediatamente del órden y bienestar, no solo de esta Provincia, sino tambien de toda la República.

El infraescrito ha fundado su renuncia en que estos dos únicos

objetos de toda su carrera pública le obligan imperiosamente á retirarse del mando, por haber perdido su salud robusta y privilegiada, con el peso enorme de las taréas que ha debido emprender para consolidar la grande obra de la restauracion de las leyes; pues sin ella no puede satisfacer á las exigencias públicas, y para repararla necesita alejar su atencion de todo negocio grave y delicado, entregarse por algun tiempo al descanso y al sosiego, y respirar aires saludables del campo; cosas todas incompatibles con el fiel y exacto desempeño de los muchos mui graves y delicados deberes á que está sujeto el Gefe de esta Provincia.

Las consideraciones que han obrado en el ánimo de los Sres. Representantes tendrian alguna aplicacion al caso, si la delegacion del gobierno pudiese estenderse á todos los asuntos que están bajo su direccion, si ella exonerase al infraescrito de la responsabilidad á que le sujeta el juramento y la opinion pública, y la indispensable necesidad de prestar una atencion inmediata y continua, aunque no siempre prolija y detallada, á las que pueden del todo delegarse; y si para el arreglo y seguridad de la nueva frontera no fuese preciso empeñar grandes esfuerzos, que le serian insoportables, teniendo que atender á los demas negocios del Estado. Pero ninguno de estos graves obstáculos puede allanarse por medio de la delegacion; y así es que insiste nue-

vamente el infraescrito en la súplica que ha dirijido á los Sres. Representantes, á fin de que se dignen admitirle la renuncia que ha hecho, y en la que no le es posible desistir sin traicionar á su conciencia: pues, resuelto como está á sobrellevar con resignacion toda clase de sacrificios que tengan por objeto el bien general del pais, nada será capaz de arredrarle de la firme resolucion que ha formado á este respecto, ni la injusticia de algunos que quieran censurarla.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 11.

Resolucion de la Honorable Sala sobre la renuncia anterior.

La H. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1832.———
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Los Representantes de la Provincia han recibido la nota de V. E. fecha de hoi, en que insiste nuevamente, y sobre los propios fundamentos ya enunciados, en la renuncia

del cargo que le ha sido conferido por la lei de 5 del corriente; y firmes en sus votos, ratifican solemnemente el meditado, libre y decisivo pronunciamiento que emitiéron al sancionar aquella lei.

Consecuentes á esta resolucion, que no pueden alterar á la vista de lo que V. E. les expone, ni mucho ménos estando de por medio las grandes é irresistibles exigencias del pais, han acordado reunirse el dia 10 del corriente, á las 12 de él, para presenciar la augusta ceremonia á que ha sido V. E. invitado, y que ya no puede retardarse.

Los Representantes no pretenden exigir del magistrado que ha merecido sus sufragios un sacrificio que supere la posibilidad de prestarlo: y si á V. E. toca concurrir con la obsecuencia que tributó constantemente á las leyes, y aun con la resistencia que oponen á aquel acto las consideraciones, por otra parte atendibles, que se recomiendan en la enunciada nota, á los Representantes corresponde sancionar lo que en vista de esas mismas consideraciones fuese necesario resolver mas adelante, siempre que, por la exposicion de V. E. y conocimiento de la Sala, urgiesen las razones expuestas de un modo irresistible.

Miéntras tanto, al juicio deliberado, libre y firme de los Representantes, ni ha llegado este caso, ni V. E. puede mas dilatar una deferencia que le exigen los intereses

generales de la República, le reclaman las exigencias de la Provincia, le prescribe la lei, el sufragio de los Representantes, y la opinion pronunciada é indubitable de los que en ellos depositáron sus derechos, proclamándolos el órgano legal de sus votos.

Bajo esta inteligencia, que no pueden alterar los Representantes de la Provincia sin traicionar sus propios sentimientos, y sin desviarse del deber en que los colocan los intereses públicos y el dictámen pronunciado de sus conciencias, esperan recibir del digno Magistrado que han elegido, el sacrificio que le demandan, como un nuevo testimonio del respeto que V. E. ha acreditado constantemente á la lei y á la voluntad del pueblo.

Al comunicar á V. E. la presente resolucion, tengo el honor de poner en su noticia, que la misma H. Sala ha acordado que una Comision de su seno, compuesta de los Sres. D. Henrique Martinez, D. Manuel Insiarte, D. Ramon Olavarrieta, D. Bernardo Pereda y D. Miguel García, se acerque á V. E. el dia de mañana á las 12, para explicarle mas detalladamente los fundamentos sobre que estriba el voto de los Representantes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 12.

Tercera renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

El Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1832.———
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

A la Honorable Sala de Representantes.

El Gobernador de la Provincia, impuesto de la respetable nota de la H. Sala de Representantes datada el dia de ayer, tiene el honor de reiterar por segunda vez con el mayor encarecimiento sus espresiones de gratitud á los Sres. Representantes, que insistiendo en su soberana resolucion de 5 del corriente, honran ciertamente al infraescrito de un modo á que no se considera acreedor; pero lo hace con el sentimiento de no poder complacerles en sus deséos.

Al infraescrito le ha sido mui satisfactorio que los Sres. Representantes hayan declarado espresamente que no pretenden exigirle un sacrificio que supere la posibilidad de prestarlo, porque marcha ya en este negocio bajo el seguro supuesto de que sus principios están en perfecta consonancia con los de los Sres. Representantes, y que toda la diferencia consiste tan solamente

en el reconocimiento de los hechos. Mas ¿ quien puede mejor juzgar sobre la magnitud de un peso enorme, y la falta de fuerzas para sostenerlo, que el mismo que lo tiene sobre sí? Ni ¿ qué duda puede ofrecer la franca exposicion, fundada en hechos notorios, de que ha dado á los Sres. Representantes y á toda la Provincia las pruebas mas inequívocas de que no hai un solo sacrificio á que no se preste gustoso, cuando se interesa en ello el órden y bienestar de la República?

Ahora bien, desde que el infraescrito está evidentemente persuadido de que no podrá satisfacer á las exigencias públicas, si continúa en el alto puesto que ocupa, ¿cómo se le quiere exijir que ponga á Dios y á la Patria por testigos de promesas que él prevee ciertamente que no ha de cumplir, y que su falta va á producir inmensos males al pais? El infraescrito está bien persuadido de que todo hombre en sociedad debe obedecer y respetar las leyes y autoridades legítimamente constituidas: pero tambien tiene presente que hai una lei natural y divina, superior á todas las leyes humanas, que le prohibe perjurar, y por esto es que ruega á los Sres. Representantes, con toda la intensidad de sus deséos, quieran de una vez fijar su eleccion en otro de los muchos y mui beneméritos ciudadanos de que abunda esta Provincia, bajo el firme concepto de que nada, nada hará desistir al infraescrito de la

renuncia que ha tenido el honor de someter á su soberana consideracion.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 13.

La Honorable Sala admite la anterior renuncia.

La H. Junta de Representantes.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1832.——
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Sala de Representantes ha tomado en consideracion la tercera renuncia que V. E. hace del cargo para que ha sido llamado por la lei del 5 del corriente; y aunque firme en su primera decision, que ha ratificado por dos veces, no hallaba en los motivos sobre que estribaba aquella renuncia, una causa bastante poderosa que la indugese á alterar sus resoluciones, no obstante se persuade, por el tenor de la nota de V. E., que el sacrificio que se le exige supera la posibilidad de pres-

tarlo. Es en esta virtud que ha resuelto admitir la sobredicha renuncia, ocupándose de elegir la persona que debe subrogar al digno Magistrado que hoi preside los destinos de la Provincia.

Al expedirse la H. Sala en los términos que acaba de hacerlo, faltaria á uno de sus primeros y mas sagrados deberes si dejase de declarar, como lo hace solemnemente, que V. E. ha satisfecho los grandes y saludables objetos que se propuso la Provincia cuando, estimulada de urgentes exigencias, le llamó á ocupar la silla del primer magistrado; que bajo el mando de V. E., y bajo el personal influjo de sus nobles esfuerzos, la Provincia ha visto terminada con el mejor suceso la lucha sangrienta que la anarquía habia suscitado; que ha logrado restablecer los fundamentos de un órden permanente, consolidar la paz interior, estrechar los vínculos de union y fraternidad con las Provincias hermanas, cultivar la armonía y buena inteligencia con las naciones amigas, y proveer á la prosperidad pública, que los Representantes esperan obtener de tan heroicos sacrificios empleados por V. E., si, como es de esperar, continúan desplegándose los mismos eficaces y saludables empeños por el sucesor de V. E. en la administracion de los negocios del Estado.

A pesar de esto, á pesar de tan halagüeñas esperanzas, segun-

busteciendo los actos administrativos de V. E. ha presentado por primera vez el útil y saludable ejemplo de un gobierno que termina su periodo legal sin haber sentido esas resistencias tumultuosas que tantas veces han trastornado el órden existente, la Sala de Representantes cree que ellas quedarian espuestas á ser frustradas si no contase con la ulterior y firme cooperacion de V. E., y con los desinteresados, patrióticos é importantes esfuerzos á que siempre la Provincia halló dispuesto á V. E., aun en las épocas en que la anarquía parecia desalentar á los espíritus mas fuertes. Bajo esta persuasion, en que no teme verse equivocada, los Representantes de la Provincia hacen el sacrificio de sus votos en obsequio á los decididos sentimientos que V. E. les manifiesta, esperando querrá continuar en el ejercicio de la pública administracion de los negocios del Estado, durante los pocos dias en que puede tener lugar la eleccion de la persona que deba sucederle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 14.

Contestacion del Ilustre Restaurador de las Leyes á la nota anterior.

El Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1832.————
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

A la Honorable Sala de la Provincia.

El infraescrito, Gobernador de la Provincia, ha leido con la mas tierna emocion de gratitud acia los Sres. Representantes, las honrosas expresiones con que se sirven manifestarle, en su respetable nota datada el dia de ayer, su última resolucion soberana, dignándose admitir la tercera renuncia que ha hecho del alto puesto á que le llamaba la lei del 5 del corriente; y bien persuadido del ningun mérito que le asiste para tantas y tan particulares distinciones con que se sirven favorecerle, (pues por su parte el infraescrito no ha hecho mas en el último periodo de su carrera pública que llenar las indispensables obligaciones que impone á todo ciudadano el amor de su patria,) se cree en el deber de protestarles sinceramente, que el restableci-

miento general del órden y tranquilidad pública es debido tan solamente á los heroicos esfuerzos de todos los pueblos del Estado, y á la sabia é incesante cooperacion de los Sres. Representantes, pero sobre todo á los especiales favores con que la Divina Providencia ha querido proteger de un modo portentoso la causa del órden contra el impío furor de los anarquistas.

Bajo de este firme convencimiento, precisado como se ve, por falta de salud, á no admitir la reeleccion con que han querido honrarle los Sres. Representantes para la continuacion en el mando de la Provincia, jamas podrá desconocer la inmensa deuda que pesa sobre su gratitud por la ilimitada generosidad con que los mismos Sres. y todos sus compatriotas le han dispensado su confianza y colmado de honores y distinciones: y ya que no le es posible satisfacerla completamente por su excesiva magnitud, procurará en todos tiempos dar las pruebas mas positivas de su profundo reconocimiento.

Entretanto el infraescrito, confiado en la prudencia y luces de los Sres. Representantes, se lisonjéa con la fundada esperanza de los rápidos progresos que hará la causa del órden y de las leyes bajo la acertada direccion que sabrá darle el digno ciudadano que debe sucederle; y tiene al mismo tiempo una particular satisfaccion en corresponder á los deséos de los Sres. Representantes asegurándoles, que interin se verifica la eleccion del

expresado Gefe, continuará gustoso en la administracion de los negocios del Estado.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 15.

Lei por la cual se concede en propiedad al Ilustre Restaurador de las Leyes la Isla de Choelechel, con otros premios y honores que se le acuerdan por los heroicos servicios prestados á la Provincia, á la causa de la humanidad y de la civilizacion, en la memorable expedicion al desierto del año 1833.

La H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo.

La H. Sala de la Provincia, &c. &c.

Art. 1.° La Isla de Choelechel, en el Rio Negro de Patagones, se dona al ciudadano Brigadier General D. Juan

Manuel de Rosas, en plena propiedad para él, sus hijos y sucesores.

2. La Isla de Choelechel se llamará en adelante—Isla del General Rosas.

3. El Gobierno dispondrá que se prepare una espada, una medalla y una banda en la forma expresada en los artículos siguientes, que deberá presentarse al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas á nombre de la Representacion de la Provincia, en memoria de sus esclarecidos y clásicos servicios.

4. La espada será guarnecida de oro, grabándose por un lado de su guarnicion las armas de la Provincia orladas de laurel, y por el otro la inscripcion siguiente :—La Provincia de Buenos Aires grata á los servicios de su Ilustre Defensor, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

5. La medalla será de oro en forma de sol, con círculo de brillantes, y su colocacion pendiente del cuello. En su anverso irá grabada la inscripcion siguiente :—La expedicion á los desiertos del sud del año 33, engrandeció la Provincia y aseguró sus propiedades ; y en el reverso, la columna mandada erigir por el Gobierno, en decreto de 9 de Febrero del presente año.

6. La banda será de tegido de seda de color escarlata, que deberá usarla el General Rosas cruzada del hombro derecho acia el costado izquierdo.

7. Queda autorizado el Gobierno para hacer los gastos que demande el presente decreto, pasando previamente á la Sala el correspondiente presupuesto.

8. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 16.

Oficio de remision de la lei anterior.

LA H. JUNTA DE REPRESENTANTES.

BUENOS AIRES, Junio 6 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

AL CIUDADANO BRIGADIER GENERAL D. JUAN M. DE ROSAS.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, instruida por el mensage del Gobierno de que el Egército expedicionario al mando de V. S. ha concluido sus operaciones, dejando recuerdos gloriosos de su bizarría y patriotismo, se ha sentido conmovida á expresar un voto de justicia y gratitud acia los esclarecidos y eminentes servicios de V. S.

Contraidos los Representantes á contemplar los inmensos beneficios con que el heroismo del Sr. General Rosas ha concurrido á engrandecer la Provincia, mensurando la extension é importancia á que ha llegado el pais, y la seguridad en que están ya las propiedades, nada parece bastante que satisfaga el infatigable celo y repetidos servicios con que por tantas veces ha salvado la Provincia, y llenado de gloria y consuelo á sus habitantes.

Los Representantes de la Provincia, al considerar las glorias que han proporcionado los desvelos de V. S. por la felicidad de este suelo, han tenido en vista el puro y ardiente patriotismo que siempre le ha animado; y al recordarlos esta vez, avaloran tambien los peligros á que el solo amor á la Patria le ha expuesto tantas ocasiones, como los grandes sacrificios que ha sufrido su fortuna, y el desprendimiento generoso con que ha oblado en beneficio público los sueldos de los varios empléos que V. S. ha desempeñado.

Cuando ha llegado el caso en que la H. Sala recorra los actos mas clásicos de la vida pública de V. S., no puede ménos que quedar penetrada de que, si no es la conciencia de haberlos empleado en favor de la Patria, ninguna recompensa satisfaria cumplidamente la trascendencia de todos ellos: así, pues, al presentar la Sala su sancion al proyecto presentado por el Gobierno, de donar en propiedad á V. S., sus hijos y sucesores,

la Isla de Choelechel, quiere ofrecer por honor del pueblo Porteño una demostracion solemne, que no le es dado á V. S. resistir, de la eminente estimacion que merece á la Provincia su egemplar perseverancia en cuanto cede á su prosperidad y esplendor. Con igual motivo y reconocimiento los Representantes han resuelto, por decreto de esta fecha, que el Gobierno le presente una espada, una medalla y una banda, en la forma acordada; cuyas tres insignias formarán el emblema histórico de los varios y constantes servicios de V. S., y ofrecerán tambien á nuestros compatriotas una prueba constante del alto aprecio que han merecido de los Representantes de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 17.

Contestacion del Ilustre Restaurador de las Leyes, devolviendo la Isla de Choelechel.

El Ciudadano Juan Manuel de Rosas.

San José de Flores, Julio 22 de 1834.—— ——
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

A la Honorable Junta de Representantes.

Señor—

El infraescrito ha tenido el honor de recibir, con el mas distinguido aprecio, la respetable nota del Sr. Presidente de la Honorable Sala de Representantes, datada el 6 del próximo pasado Junio, en la que se sirve trasmitirle los nobles y elevados sentimientos con que la generosidad de los Sres. Representantes se dignan honrarle, y han tenido á bien acordarle en el mismo dia varias gracias sobremanera honoríficas, en premio de los diferentes servicios que ha prestado al pais. Anonadado el infraescrito á impulsos del sentimiento íntimo que le asiste de su ningun mérito para tan singulares demostraciones, no encuentra expresiones con que poder corresponderlas ; y lleno de todo el rubor que inspira un gran presente no merecido, ruega á los Sres. Representan-

tes quieran poner el colmo á su benevolencia dispensándole de la incapacidad en que se halla de expresar dignamente su gratitud, y valorar esta por la magnitud del honor con que se han servido favorecerle.

Entretanto espera tendrán la bondad de oirle con indulgencia una insinuacion sumisa que le sugiere su patriotismo, y es que, á juicio del infraescrito, por los conocimientos topográficos que posée de los terrenos de la Provincia que ha recorrido en la expedicion al sud contra los Indios, la Isla de Choelechel debe ser en todo tiempo una propiedad del Estado que jamas pase al dominio de ningun particular, porque está indicada exclusivamente por la naturaleza para el establecimiento de una fuerte guarnicion que defienda desde allí nuestros campos de las incursiones de los salvages, y facilite nuevas adquisiciones, que por una parte se estiendan hasta las costas del mar que terminan en el Estrecho de Magallanes, y por otra hasta los confines de la República Chilena.

Por lo mismo, aceptando desde luego que la expresada isla se llame en adelante Isla General Rosas, como lo previene el artículo 2.° de la precitada lei de 6 de Junio anterior, suplica á los Sres. Representantes que la donacion que por el primero de la misma lei se le hace de ella en plena propiedad, para él, sus hijos y sucesores, se conmute con la de otros terrenos que hoi son

de propiedad del Estado, dándole en igual forma una extension equivalente de cincuenta ó sesenta leguas cuadradas en cualesquiera otros puntos de la campaña de la Provincia, que designe á su eleccion el infraescrito, aun cuando sean terrenos que estén dados en enfiteusis; protestando, como desde ahora protesta, que entre los diferentes que elija hasta el completo de la predicha extension, aquellos que estén dados en enfiteusis los transmitirá gratuitamente en propiedad á los respectivos enfiteutas; pues la eleccion en tal caso será precisamente para llenar este intento.

Al elevar esta súplica el infraescrito, no tiene otro objeto que ver aseguradas para siempre las nuevas adquisiciones que ha hecho la Provincia, y proporcionarse la satisfaccion, no solo de hacer partícipes de las gracias que se le otorgan á las personas á cuya especial cooperacion debe en gran parte el feliz éxito de esas empresas, que han sido tan aceptas á los Sres. Representantes y excitado su liberalidad de un modo tan extraordinario, sino tambien beneficiar á muchos pobres honrados que han hecho continuos servicios al pais, y facilitarse medios de continuar fomentando y extendiendo en la frontera, como lo ha hecho hasta aquí, la importante poblacion del Fuerte Azul de San Serapio Mártir.

Por todo esto el infraescrito espera que ella será atendida con toda benevolencia, dignándose entretanto la Honorable

Sala admitir la síncera protesta de gratitud con que tiene el honor de ofrecerle sus mas sumisos respetos. Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 18.

Lei de la Honorable Sala de Representantes, substituyendo á la donacion de la Isla de Choelechel, cuya devolucion admite, la de sesenta leguas de tierras de propiedad pública.

La Honorable Sala de Representantes.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1834.———
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo.

Art. 1.° Se admite la devolucion que hace por su nota, fecha 22 de Julio próximo pasado, el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de la isla de su nombre en el Rio Negro de Patagones (ántes llamada Choelechel),

que se le donó por el artículo 1.° de la lei de 6 de Junio último.

2. Se declara que la enunciada isla no podrá darse en propiedad, en enfiteusis, ni de algun otro modo: reservándose su uso perpetuamente para el servicio público.

3. En cambio de la devolucion á que hace referencia al artículo 1.° de este decreto, se donan al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en plena propiedad para él, sus hijos y sucesores, sesenta leguas cuadradas en terrenos de pastoréo de propiedad pública en los puntos de la campaña de esta Provincia que él elija, sin perjuicio de los enfiteutas que los poséan, como lo propone en su citada nota.

4. Comuníquese, &a. &a.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 19.

Lei por la cual fué llamado nuevamente el Ilustre Restaurador de las Leyes para encargarse del gobierno de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1834.————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo.

La Honorable Sala de Representantes, &c.

Art. 1.° Queda nombrado el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme á lo establecido en la lei de 23 de Diciembre de 1823.

2. Líbrese el correspondiente despacho, que se firmará por el Presidente de la Sala, autorizará el Secretario de ella, y se sellará con el sello de la Representacion.

3. Comuníquese al P. E. para que, avisándolo al electo, disponga se apersone á la mayor brevedad á prestar el juramento de lei.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

Eduardo Lahitte.

N.° 20.

Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

El Ciudadano Juan Manuel de Rosas.

San Pedro, Julio 4 de 1834.———————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Renuncia el empléo de Gobernador y Capitan General.

A la H. Representacion de la Provincia.

Señor—

El infraescrito ha tenido el honor de recibir el duplicado de la respetable nota datada á 30 del próximo pasado, que se ha servido dirigirle el Sr. Presidente de la Honorable Sala, acompañándole el decreto de la misma fecha, por el que se han dignado los Sres. Representantes nombrarle Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme á lo establecido en la lei de 23 de Diciembre de 1823.

Si el infraescrito, al llenar el deber que le incumbe en este caso, solo prestase atencion á los profundos sentimientos de gratitud y respeto que le inspiran acia los Sres. Representantes las honrosas é insinuantes expresiones del Sr. Presidente en su precitada nota, no tendria que vacilar sobre la admision de tan delicado encargo. Pero la gratitud y el patriotismo degeneran de su noble

naturaleza cuando se egercen con indiscrecion; y el infraescrito no puede mirar los negocios públicos de la Provincia sino en el estado extremosamente crítico y lamentable en que ha debido considerarlos la H. S. al extender la vista por todos los ramos de su administracion, y al fijarla detenidamente sobre la poderosa influencia que ha adquirido en el pais la inmoralidad de sus enemigos domésticos, y mas que todo sobre la espantosa brecha que ha abierto esta á la causa nacional de la Federacion: estado por cierto que, afectando profundamente la moral del pais en los puntos mas vitales de su existencia, presenta un problema en forma de caos, cuya resolucion no es dada á la comun capacidad del infraescrito, y exige ademas esfuerzos y sacrificios que le es imposible soportar.

Verdad es que, cuando el infraescrito tuvo el honor de ocupar, en circunstancias de mui graves conflictos, el alto puesto á que hoi es llamado, pudo hacer frente á los inminentes peligros de que se veia amenazada esta Provincia: pero tambien lo es que en aquella época, ocupándose todos los buenos Argentinos mas de la sustancia de las cosas que del brillo de las opiniones, no se dejaban alucinar facilmente con las artificiosas sugestiones y estudiosos manejos de los intrigantes, y proporcionaban al infraescrito elementos morales que solo los crea la generalidad de la opinion, pero que desgra-

ciadamente se tuviéron en ménos luego que triunfó en los campos de batalla la causa del órden y de las leyes contra los amotinados del 1.° de Diciembre, y que (es sensible decirlo) hoi ya no existen.

Tambien pudo entónces el infraescrito contar con una salud extraordinariamente robusta para sobrellevar las indecibles taréas, disgustos y ansiedades que son tan consiguientes á tamañas empresas: y hoi, debiendo ser aquellas mucho mayores por la intrincada posicion en que están los negocios del pais, el infraescrito se siente con toda la estenuacion de salud y fuerzas que es consiguiente á las árduas y fatigosas atenciones que ha tomado sobre sí por cinco años consecutivos sin la menor interrupcion.

Se agrega á esto, Sres. Representantes, que aun cuando se considerase el infraescrito con sobradas aptitudes y con un valor á toda prueba para encargarse del gobierno de la Provincia, el honor, esa virtud sin la cual nadie puede llamarse patriota, le aleja imperiosamente de ocupar por ahora tan elevado puesto. Está mui fresca la memoria de los sucesos públicos ocurridos este año y el anterior, y de las injustas acriminaciones que ha inventado contra su honor la alevosía y perfidia de multitud de hombres funestos á la moral y al órden público que infestan esta Provincia; y si, internado en los desiertos y sometido allí á toda clase de trabajos,

padecimientos y peligros por el bien general de toda la República, han usado aquellos con la mas descarada impudencia figurar y sugerir sospechas contra las intenciones del infraescrito, ¿ á qué grado de desenfreno llegará su insolencia si le ven subir á ocupar la silla del gobierno? Y siendo esta una consideracion que se ofrece á los ojos del ménos perspicaz, desde que prescindiese de ella el infraescrito, ¿ no se pondria en problema su patriotismo, aun por aquellos hombres que hasta el presente han hecho justicia á sus sentimientos?

El infraescrito siente sobremanera no poder esta vez complacer á los Sres. Representantes, en fuerza de la invariable resolucion á que se ve impulsado por la insuficiencia de sus talentos, la debilidad de su salud, y el deber que le impone su honor de que absolutamente no puede prescindir; y confiando en la justicia y generosidad que le son tan propias, espera que, haciendo lugar á esta escusacion con todo el convencimiento que arrojan de sí las razones expresadas, se dignen admitirle las protestas de su mas síncera gratitud y respeto con que tiene el honor de saludarlos.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 21.

Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior.

La H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1834. ——————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Ciudadano Brigadier General D. Juan M. de Rosas.

Los Representantes de la Provincia han considerado detenidamente la nota de V. S. fecha en San Pedro á 4 del corriente, en que se sirve manifestarles las razones que le deciden á no aceptar el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia que le ha conferido el voto de la voluntad general, exprimido por medio de sus legítimos Representantes en la lei de 29 de Junio próximo pasado; y á pesar de la resolucion que en fuerza de aquellas razones V. S. ha puesto en conocimiento de los Representantes, ellos se han confirmado en el sufragio que pronunciáron, reusando admitir la interpuesta renuncia.

Al transmitir el infraescrito á V. S. el voto de los Representantes de la Provincia, ha sido encargado de manifestarle, que una comision compuesta de los Honorables Diputados Dr. D. Pedro Medrano, Generales D. Angel Pacheco, D. Agustin de Pinedo, y ciudadano D.

Justo Villegas, es especialmente encargada de poner en manos de V. S. la presente nota oficial, y de trasmitirle *viva voce* los sentimientos de los Sres. Representantes, y las razones urgentes sobre que se apoya el pronunciamiento de la Sala.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 22.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

EL CIUDADANO BRIGADIER JUAN M. DE ROSAS.

SAN JOSE DE FLORES, Julio 9 de 1834. ——
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Acusa recibo de la nota que expresa, é insiste en la escusacion del empléo de Gobernador de la Provincia.

A LA HONORABLE REPRESENTACION DE LA PROVINCIA.

Señor—

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la respetable nota del Sr. Presidente, en la que con fecha 6 del corriente

se ha servido comunicarle que los Sres. Representantes no habian tenido á bien hacer lugar á la renuncia que elevó del empléo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, y que al mismo tiempo habian ordenado que una Comision compuesta de cuatro Honorables Diputados, fuese encargada especialmente de entregarle la expresada nota, y de trasmitirle *viva voce* los sentimientos de los Sres. Representantes, y las razones urgentes sobre que se apoyaba el pronunciamiento de la Honorable Sala.

El infraescrito no encuentra expresiones con que significar á los Sres. Representantes su profunda gratitud y respeto por las singulares y honrosas demostraciones con que se dignan favorecerle, y mui especialmente por los sentimientos elevados y sobremanera satisfactorios que le ha trasmitido la expresada Comision á nombre de los Sres. Representantes. Pero, despues de una detenida conferencia, y de haber pesado con profunda meditacion las razones que le han manifestado los Honorables Diputados para valorar el acierto y urgente necesidad del pronunciamiento de la Honorable Sala, no ha podido variar el juicio que tiene formado, de que el interes general del pais y su honor le impiden ascender al alto y delicado puesto á que es llamado por los Sres. Representantes: y como el obrar en sentido contrario á este convencimiento seria traicionar su con-

ciencia, prescindiendo indebidamente de la respetabilidad del gobierno, de la dignidad del pais y de su actual reputacion, necesaria para cualquiera otro servicio en que pueda ser útil; por esto es que ruega nuevamente á los Sres. Representantes se dignen acceder á la renuncia que ha hecho del expresado empléo, protestándoles, como lo hace del modo mas solemne, que jamas reusará sacrificio alguno que considere útil y conducente á la seguridad del pais, y bienestar general de sus compatriotas.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 23.

Resolucion de la Honorable Sala sobre la renuncia anterior.

La H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Julio 10 de 1834.————————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Comandante General de Campaña, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Los Representantes de la Provincia en sesion de esta fecha

han oido los informes de la Comision enviada cerca de V. S., y la lectura de su nota de 9 del corriente en que, insistiendo en su anterior escusacion del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, pide á la Honorable Sala le exonere de dicho cargo.

Cualquiera que fuese el mérito de las razones en que se funda esta segunda escusacion, nada es capaz de contrastar la fuerza irresistible de las exigencias públicas, de la salud de la Patria, y del eco uniforme de la Provincia, que imperiosa y decididamente proclama á V. S. como el Gefe destinado á fijar de un modo inmoble su suerte y sus destinos.

Los Representantes de la Provincia, pues, fieles órganos de la voluntad general, trasmiten á V. S. el sufragio uniforme de sus representados, y en nombre de la patria que presiden, y de la salud pública que son encargados de promover, exijen de V. S. el sacrificio, valioso sin duda, pero noble y digno del Ilustre Restaurador de las Leyes, de ocupar un lugar que las circunstancias han hecho difícil, pero que únicamente V. S. sabrá hacer servir al grande objeto del bien y prosperidad de la patria, haciendo uso de la cooperacion que firmemente le reproduce la Honorable Sala, y que le fué expresada en su nota del 30 de Junio.

Con tales sentimientos los Representantes han decidido unanimemente no admitir la segunda renuncia que V. S. les

ha elevado, haciéndole presente que la misma Comision de su seno está encargada de reproducir á V. S. *viva voce* esta resolucion, de exigirle á nombre de la Sala el sacrificio de aceptar el cargo como el primero y mas importante de los que V. S. ofrece generosamente en sus notas, y de acompañarle á la ciudad, donde le esperan los Representantes reunidos en su Casa de Sesiones á prestar el juramento de lei, para cuyo acto está designado el Martes 15 del corriente á las 2 de la tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 24.

Tercera Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

El Ciudadano Brigadier
Juan M. de Rosas.

San Jose de Flores, Julio 13 de 1834.————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Acusa recibo de la nota que expresa, y reitera por tercera vez la escusacion del empléo de Gobernador.

A la Honorable Representacion de la Provincia.

Señor—

El infraescrito ha tenido el honor de recibir, y ha leido con la mas profunda atencion, la respetable nota del Sr. Presidente, en la que con fecha 10 del corriente se sirve comunicarle que los Sres. Representantes habian decidido unanimemente no admitir la segunda renuncia elevada por el infraescrito del empléo de Gobernador de la Provincia, y que la misma Comision de cuatro Honorables Diputados, con que se le honró para manifestarle los sentimientos que impulsaban á los Sres. Representantes á no hacer lugar á su primera escusacion, era encargada de reproducirle *viva voce* la resolucion de exigirle á nombre de la Sala el sacrificio de

aceptar aquel cargo, como el primero y mas importante de los que el infraescrito ofrece generosamente en su nota 9 del presente, y de acompañarle á la ciudad, donde le esperan los Sres. Representantes reunidos en su Casa de Sesiones á prestar el juramento de lei, para cuyo acto está designado el Mártes 15 del corriente á las 2 de la tarde.

El infraescrito siente sobremanera verse en la necesidad de implorar la benevolencia de los Sres. Representantes para que se sirvan considerar tercera vez este negocio, y considerarlo detenidamente, desnudo de las apariencias con que acaso la malicia de nuestros enemigos domésticos pretenden alucinar los sínceros deséos de los buenos patriotas, y mui particularmente los que animan á los Sres. Representantes.

No es, Señores, precisamente una delicadeza de honor, ni el temor de los inmensos sacrificios á que debe someterse desde que ascienda al puesto á que es llamado, lo que retrae al infraescrito de ocuparlo. El sabe mui bien, que los derechos y deberes del honor particular varían algunas veces segun la relacion en que se ponen los grandes intereses del Estado. Tambien sabe que no hai sacrificio, por grande que sea, que no se deba á la salvacion de la patria. Pero en el presente caso es preciso considerar si el sacrificio que se le exige al infraescrito, excitándole á que acalle los sentimientos

de su honor y de su conciencia, será para el bien del pais, y no para su completa ruina ; si tan léjos de llenar los justos deséos de los Sres. Representantes, no será un resultado prometido por cálculos y maquinaciones anteriores, que lisongee y afianze las esperanzas inicuas de muchos enemigos, que sin duda ven en este sacrificio la pérdida total de la reputacion del infraescrito y el desquicio completo de todo el poder popular que sostiene la causa nacional de la Federacion.

No teme pues, Señores, los sacrificios : teme, y con fundamentos evidentes, no poder llenar sus compromisos ; teme inutilizarse para la defensa, órden, seguridad y tranquilidad de su Patria : y siendo un principio, como lo es de eterna verdad, que todo hombre, despues de haber indagado con prolija diligencia el deber que le incumbe en un caso, está obligado á obrar segun el consejo de su sana conciencia, no hai lei ni poder alguno que puedan exonerarle de esta obligacion, ni ménos forzarle á que la infrinja. De consiguiente el infraescrito, si despues de haber oido todas las razones en pro y contra que se pueden aducir en este negocio, desoyese la voz de su conciencia y de su honor, contrariando los conocimientos que le ha suministrado la experiencia en el largo periodo de tiempo en que ha manejado por sí los negocios públicos, y prestándose deferente al voto síncero y mui plausible de los Sres. Re-

presentantes, apoyado en el pronunciamiento de la generalidad del pueblo, no siempre cauta, traicionaria en cierto modo á su patria, por cuanto obraria en el firme concepto de que iba á hacerle un gran mal en vez de proporcionarle un bien.

El infraescrito no vacilaria un momento en subir al elevado puesto á que es llamado, si pudiese concebir alguna posibilidad de llenar las obligaciones y compromisos que se le quieren exigir. Pero ha hecho presente á los Sres. Representantes ese aspecto terrible de un caos que presenta el pais, que su vista débil no descubre medios ni elementos para darle por ahora una forma regular, por la division de opiniones y choque de intereses y pretensiones particulares que ha sabido fomentar la inmoralidad de nuestros enemigos domésticos, y por el poderoso influjo que estos han logrado adquirir entre nosotros, debilitando totalmente el vigor de las leyes y destruyendo todos los resortes de accion en el gobierno. Tambien ha hecho presente que, aun cuando se hallase con toda la plenitud de luces necesarias para el arreglo y direccion de los negocios, su salud quebrantada no podria soportar los esfuerzos y molestias á que es necesario someterse en tan difíciles circunstancias, por grande que fuese la cooperacion que le prestasen los Sres. Representantes y todos los buenos ciudadanos. En tal estado, pues, tomar sobre sí esas

obligaciones y compromisos, cuando su conciencia le persuade que no es capaz de llenarlos, no es hacer un sacrificio en favor del pais: es mas bien una traicion, y colmar los votos de los enemigos de nuestra patria, que deséan con ansia su ingreso al gobierno en estas terribles circunstancias, porque en ello ven la ruina de la opinion y crédito del infraescrito.

Entretanto él no reusa ofrecer, como lo hace nuevamente, á la H. Sala sus esfuerzos y sacrificios, de cualquiera clase que sean, en cuanto los considere útiles y conducentes á la seguridad del pais y bienestar de sus compatriotas; porque sabe que en la posicion que hoi ocupa, puede prestar servicios de la mayor importancia, toda vez que nuestros enemigos domésticos, prevaliéndose de la posicion difícil en que mañosamente han puesto esta Provincia, se atrevan á perturbar el órden público, ó atentar contra las personas y propiedades de los buenos ciudadanos, ó hacer prevalecer el grito infame de sus inicuas pretensiones contra el voto general de la nacion. Bajo de este concepto, insistiendo el infraescrito en su resolucion invariable, como lo hizo presente á los Sres. Representantes, de no admitir un puesto que no se considera al presente capaz de llenar dignamente, les ruega con todo encarecimiento tengan á bien hacer lugar á esta tercera renuncia, y aceptar las protestas sínceras de su mas profundo respeto.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 25.

Resolucion de la Honorable Sala.

La H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1834.————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Comandante General de Campaña, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Sala de Representantes ha considerado detenidamente la renuncia que por tercera vez ha interpuesto V. S. del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia que le fué conferido por la lei de 29 de Junio próximo pasado, y sin que las razones sobre que V. S. apoya su constante y reiterada decision hayan podido contrastar la fuerza irresistible de las que han formado el juicio de los Representantes, escusando estos reproducirlas despues de haberlas manifestado por tres dis-

tintas ocasiones sin haber podido inclinar el ánimo de V. S. á aceptar el cargo que le fué conferido por la citada lei, se circunscriben á observar que reconocen en la opinion pública de sus comitentes una regla invariable para dirigir sus actos, y mui principalmente aquellos que afectan de un modo especial los grandes intereses de la sociedad. Es en este concepto que los Representantes de la Provincia se ven necesitados, y obligados tambien á obtemperar al voto firme y decidido de sus representados, que pronunciándose de una manera inequívoca y exigente en apoyo de los sufragios emitidos por la Sala, reclaman de V. S., no ya el sacrificio de admitir el cargo que le ha conferido la lei, sino lo que es mas, el noble y grande sacrificio de esas mismas razones que á V. S. se presentan con toda la fuerza de una superioridad invencible.

Si el sufragio de los Representantes, si el clamor general de la Provincia á que hoi solo atiende aquel sufragio, no puede ser para V. S. sino un objeto de veneracion y deferencia, los Representantes esperan confiadamente que V. S. les evitará ocuparse de nuevo sobre unos actos que han meditado detenidamente, y respecto de los cuales cuentan hoi con la resignacion de V. S. á aceptar el mando y direccion de la Provincia, con la seguridad que la Sala de Representantes solo aguarda

para hacer efectiva la cooperacion ofrecida, que el gobierno á que V. S. es llamado, le proponga por medio de su Ministerio todas las medidas y leyes que tiendan á mejorar la administracion y alejar los obstáculos que se opongan á la felicidad pública.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 26.

Cuarta renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

EL CIUDADANO JUAN MANUEL DE ROSAS.

SAN JOSÉ DE FLORES, Julio 28 de 1834.——
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

A LA H. SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Señor—

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la respetable nota del Sr. Presidente datada el 24 del corriente, en la que se sirve comunicarle que, habiendo considerado detenidamente los Sres. Representantes la renuncia que por

tercera vez ha elevado del empléo de Gobernador de la Provincia que le fué conferido por decreto de 29 de Junio próximo pasado, y no habiendo podido contrastar con las razones en que la funda la fuerza irresistible de las que han formado el juicio de los Sres. Representantes, escusando estos reproducirlas despues de haberlas manifestado por tres distintas ocasiones, se circunscriben á observar, que se ven necesitados, obligados tambien, á obtemperar al voto firme y decidido de los ciudadanos que, pronunciándose de una manera inequívoca y exigente en apoyo de los sufragios emitidos por la H. Sala, reclaman del infraescrito, no ya el sacrificio de admitir el empléo que le ha conferido la lei, sino lo que es mas, el grande y noble sacrificio de esas mismas razones que se le presentan con toda la fuerza de una superioridad invencible.

El infraescrito, penetrado como está del mas profundo respeto acia los sentimientos que manifiestan los Sres. Representantes, quisiera encontrar en los consejos de su razon la posibilidad de complacerlos: pero cuanto mas contempla estos, tanto mas se afianza en la idéa de que no es dado á un hombre público que piensa con honor, inutilizarse para su patria sin la menor esperanza probable de un gran bien á que se deba ese sacrificio.

Tampoco puede concebir como sea conforme á razon la resignacion que se le exige, de encargarse en circunstancias

de gran conflicto, y bajo su responsabilidad, de la direccion de los negocios públicos, principiando por contrariar su propio juicio, apoyado, á su modo de ver, en razones evidentes, y someterse ciegamente al de sus mismos comitentes en cosas que por su naturaleza solo pueden estar sugetas á la opinion del que ha de responder de su éxito.

El infraescrito convendrá desde luego en que la generalidad de sus compatriotas deséa que suba á ocupar la silla del gobierno; mas, por plausible y respetable que sea este deséo, él no puede jamas investir la naturaleza de una sancion popular, ya porque el presente negocio jamas se ha considerado, ni podido considerar, materia de una lei coactiva, y ya porque, naciendo puramente de una adhesion á la persona del infraescrito, que tiene su orígen en el alto aprecio público que han merecido sus servicios al pais, no puede mirarse como voto decisivo de la opinion pública, cuando solo aparece en abstracto, y sin haber descendido á examinar detenidamente si es ó no practicable, de modo que se obtenga el fin principal á que se dirige. A la verdad, nada tiene de particular que la generalidad del pueblo desee que se encomiende el gobierno á un ciudadano de probidad y crédito, cuya conducta inspire confianza á todos sus compatriotas. Pero esto no da lugar á presumir que exija su admision á quien no se considera

con fuerzas físicas y capacidad suficiente para llenar todos los deberes que le imponen las críticas circunstancias en que se halla la Provincia. Tampoco induce á creer que pretenda obligarle á tomar sobre sí una responsabilidad tan enorme, compeliéndole á ocupar el puesto, sin embargo de estar persuadido de que se hallen inutilizados todos los medios necesarios para obrar con la rapidez y energía que demandan la gravedad é inminencia de los males á que por momentos está expuesto el pais. Por todas estas razones, y demas que ha hecho presente el infraescrito en sus anteriores renuncias, ruega á los Sres. Representantes quieran de una vez persuadirse que su resolucion de no ocupar la silla del gobierno en estas circunstancias es invariable, y de consiguiente tengan á bien admitir esta cuarta renuncia que hace en debida forma, y aceptar las sínceras protestas del mas sumiso respeto con que tiene el honor de saludarlos.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 27.

Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior.

La Hon. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834 ————————
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Comandante General de Campaña, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Sala de Representantes ha considerado detenidamente la nota que el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas le ha dirigido por conducto de su Presidente, con fecha 28 del mes anterior, en que por cuarta vez hace renuncia del empléo de Gobernador y Capitan General de la Provincia que le fué conferido por lei de 29 de Junio último.

La Sala, al observar la insistencia del General Rosas, escusándose prestarse en las circunstancias presentes á hacer este servicio importante á la Patria despues de los mui distinguidos que le ha rendido en diversas épocas, siente que solo causas de un órden invencible á su respetable juicio le hayan podido retraer con tal reiteracion de obtemperar al voto de sus compatriotas, pronunciado unanimemente en favor de su nombramiento.

Se ven pues forzados los Representantes de la Provincia á

aceptar la cuarta renuncia que hace el Brigadier General Rosas, porque no pueden ya superar esas resistencias llevadas hasta el extremo de decir á los Representantes—*que se persuadan de una vez que la resolucion de V. S. es absolutamente invariable, y que no hai lei alguna coactiva que la contraríe.* Conocen al hacerlo las graves dificultades que van á tocar para que pueda ser llenado el gran vacío que deja la escusacion de V. S. para otro diverso nombramiento; sin embargo pondrán los medios que estén á su alcance para conseguir que alguno suba á ese elevado puesto, capaz de hacer la felicidad del pais en los conflictos en que se halla, contando con la eficaz cooperacion de la H. Sala á este importante fin, y con la de todos los buenos ciudadanos, y mui especialmente con la del Brigadier General Rosas, que siempre ha sido el primero en correr al auxilio de su patria, toda vez que ella lo ha demandado, y de cuyo decidido auxilio no puede dudar la H. Sala.

Ella reconoce el principio de debilidad en la accion del gobierno, y que el debe ser un obstáculo á la felicidad general: por lo mismo está decidida á removerlo, dictando medidas eficaces para que la autoridad sea respetable y fuerte por la lei; haciendo así desde luego efectiva su cooperacion despues de las solemnes protestas que V. S. acaba de proferir, y que los Re-

presentantes aceptan con todo el entusiasmo que inspira la sinceridad con que se producen, y la saludable influencia que traen aparejada.

Ultimamente, si la Honorable Sala hace este paréntesis al nombramiento de V. S., es porque reposa en la esperanza de que si por ahora no puede la Provincia tener la satisfaccion de ver cumplidos sus ardientes votos porque el Ilustre Restaurador de las Leyes dirija los negocios públicos, vendrá un dia en que pueda gozar de este bien por que ansian todos los buenos patriotas, para ver al fin fijados de un modo estable sus vacilantes destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 28.

Decreto de la Honorable Sala de Representantes que aprueba las actas de elecciones para Representantes de la ciudad en la 12.ª *Legislatura.*

La Honorable Sala de Representantes.

Buenos Aires, Abril 28 de 1834.————————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo.

La H. Sala de Representantes, &a. &a.

Art. 1.° Apruébanse las actas de elecciones para Representantes de la Provincia en la 12.ª Legislatura, que ha practicado la ciudad, las que han recaido en los ciudadanos D. Juan M. de Rosas, D. Manuel Obligado, D. Agustin Pinedo, D. Nicolas Anchorena, D. Angel Pacheco, D. Baldomero García, D. Agustin Wright, D. Francisco Piñeiro, D. José María Terrero, D. Irinéo Portela, D. Manuel Pereda Saravia y D. Luciano Montesdeoca.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

Eduardo Lahitte.

N.° 29.

Primera renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes del cargo de Representante.

El Ciudadano Juan Manuel de Rosas.

San Jose de Flores, Julio 22 de 1834.———
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

A la Honorable Representacion de la Provincia.

Señor—

El infraescrito tuvo el honor de recibir con fecha 29 de Abril último, una nota del Sr. Ministro de Gobierno, participándole que, habiendo sido aprobadas por V. H. las elecciones practicadas en la ciudad el 20 del mismo mes, y resultando electo Representante el infraescrito, lo ponia en su conocimiento á fin de que, en conformidad con lo dispuesto por V. H., se personase en la Sala de Sesiones el Jueves 1.° de Mayo, á las 7 de la noche, á recibirse del cargo.

Las notorias ocupaciones del servicio público en la campaña confiado al infraescrito, le han impedido hasta ahora, no solo bajar á la ciudad, sino tambien hacer efectiva la resolucion que formó entónces de elevar sus súplicas á V. H. para que, teniendo en consideracion la

série no interrumpida de servicios que ha prestado al pais en cinco años consecutivos, el abandono en que ha tenido todos sus intereses, que consisten principalmente en posesiones de campo, el grande atraso que han sufrido estos, y la necesidad absoluta en que se halla de contraerse cuanto ántes á su reparacion; por todos estos motivos, que deben fijar la atencion de V. H., se sirviese darle por legitimamente escusado de dicho cargo.

Habiendo pues cesado aquellos, y siendo llegado el caso de llenar las atenciones particulares que ha indicado, ruega á V. H. se digne admitirle la expresada renuncia que hace bajo la mas síncera protesta de estar dispuesto á cuantos servicios le sean posibles y exija la seguridad y tranquilidad del pais.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 30.

Nota por la cual se previene al Ilustre Restaurador de las Leyes no haber sido admitida la renuncia anterior.

El Secretario de la H. Sala.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

El infraescrito, Secretario de la Honorable Sala de Representantes, ha recibido órdenes del Sr. Presidente de la misma H. Sala para dirigirse al Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por medio de la presente nota, poniendo en su noticia que los Sres. Representantes han considerado la renuncia que el expresado Sr. Brigadier General tuvo á bien hacer del cargo de Diputado para que fué electo por la capital de la Provincia, y que sin embargo de las razones en que ella está fundada, tuviéron á bien no admitirla, esperando que el Sr. General Rosas se sobrepondrá á las consideraciones que ha representado, y tendrá á bien concurrir con sus luces, patriotismo y bien establecido crédito á las deliberaciones del Cuerpo Representativo de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Eduardo Lahitte.

N.° 31.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

El Ciudadano Juan Manuel de Rosas.

Matanza, Setiembre 30 de 1834.——————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Pide reconsideracion de la renuncia que ha hecho del cargo de Representante para que fué electo por la capital.

A la H. Representacion de la Provincia.

Señor—

El Secretario de la H. Sala ha comunicado al infraescrito por órden del Sr. Presidente, con fecha 13 del próximo pasado, que habiendo los Sres. Representantes tomado en consideracion la renuncia que hizo del cargo de Diputado para que fué electo por la capital, han tenido á bien no admitirla, esperando se sobrepondrá á las consideraciones que ha representado.

El infraescrito tendria desde luego una gran complacencia en satisfacer los deséos de los Sres. Representantes, si le fuese dado obrar con total independencia de lo que le prescribe el derecho natural: pero persuadido como está, de que jamas puede prescindir de lo que se debe

á sí mismo, y á su esposa é hijos; que para asegurar mas los derechos consiguientes á estos deberes, es que el hombre se somete á las leyes del órden social y contrae obligaciones con los demas individuos del estado, que, siendo comunes y recíprocas, comprenden igualmente á todos; y que por lo mismo, si es mui justo que las leyes le protejan y amparen para la reparacion de su salud quebrantada y de su fortuna destruida, le asiste un título mui especial para esta proteccion cuando sus desgracias han sido el resultado preciso de servicios extraordinarios que haya prestado al pais, excediendo en sus esfuerzos y sacrificios los deberes comunes que le impone la sociedad: por todas estas poderosas razones no puede ménos que suplicar á los Sres. Representantes se dignen reconsiderar su expresada renuncia, y que teniendo presente que las leyes mismas exoneran á todo ciudadano, por motivos de ménos valor, de servicios mas urgentes y forzosos, tengan á bien acceder á ella, contando siempre con los sentimientos de su mas profundo respeto que tiene el honor de protestarles.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 32.

Nota por la cual se previene al Ilustre Restaurador de las Leyes haber sido admitida la renuncia anterior.

El Secretario de la H.
Junta de Representantes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1834. ———
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

El infraescrito, Secretario de la H. Sala de Representantes, tiene el honor de poner en conocimiento del Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por medio de la presente nota, que los Sres. Representantes han considerado la segunda renuncia que el expresado Sr. General tuvo á bien hacer del cargo de Diputado para que fué electo por la capital de la Provincia, y que encontrando justas las razones en que es fundada esta última renuncia, han tenido á bien, en sesion de la fecha, admitirla.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Eduardo Lahitte.

N.° 33.

Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes del empléo de Comandante General de Campaña.

El Ciudadano Brigadier
Juan M. de Rosas.

Alto Redondo, Agosto 14 de 1834.———
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Reproduce su renuncia de la Comandancia General de Campaña.

Al Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, General D. Tomas Guido.

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la nota de 31 de Julio próximo pasado, por la que el Sr. Ministro se sirve comunicarle que el Exmo. Gobierno no admite, ni podrá admitir, la renuncia que ha hecho de la Comandancia General de Campaña sin ponerse en contradiccion con los principales intereses de la Provincia que está obligado á conservar, y que no duda serán dignamente guardados y promovidos por el infraescrito miéntras conserve el expresado destino.

Justamente es esta la principal consideracion que ha decidido al infraescrito á reiterar la renuncia que hizo en el año próximo pasado de 1833, ocupando la silla del gobierno el Sr. General D. Juan Ramon Balcarce.

S. E. el Sr. Gobernador debe persuadirse, que falto de salud el infraescrito, é impulsado por los sagrados deberes que le incumben acia su familia á ocuparse de la reparacion de su fortuna destruida, y de otras atenciones domésticas de que no le es dado prescindir, le es imposible llenar las funciones de la expresada Comandancia: que el perjuicio que en este caso sufre el servicio público debe llamar la atencion del Gobierno, porque ni sus órdenes pueden ser cumplidas como corresponde y es necesario, ni los Gefes tienen como expedirse sin tocar dificultades graves á la vez, ni el infraescrito debe cargar con la responsabilidad de estos males, despues de haber hecho presente las poderosas razones en que funda su renuncia, y que le inducen á considerarse exento de aquella, desde que ha hecho cuanto le es posible hacer de su parte para prevenir las funestas consecuencias que no está en su arbitrio remediar. En esta virtud espera que el Sr. Ministro tendrá á bien elevar esta tercera renuncia al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, para que considerada nuevamente con toda la detencion que exige tan grave negocio, se digne admitirla, como conveniente á los intereses de la Provincia.

Dios guarde á S. S. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 34.

Contestacion del Ministro de la Guerra á la renuncia anterior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1834.———————
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Al tomar en consideracion el Gobierno la tercera renuncia que con fecha 14 del corriente hace el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de la Comandancia General de Campaña, no ha podido S. E. dejar de reconocer en las razones en que se funda, motivos poderosos para que su Señoría pretenda exonerarse de aquel cargo: pero si es innegable que la salud, la fortuna, y los objetos domésticos no pueden posponerse al servicio público sin un sacrificio eminentemente patriótico, no es ménos cierto que el General Rosas le ha sobrellevado por largos años con el fin de establecer y asegurar un órden en la Provincia que garantiese el desarrollo de su industria rural bajo leyes benéficas y protectoras. La campaña gloriosa del año 33 ha destruido el principal obstáculo á esta empresa honorable, y ella misma, abriendo un vasto campo á la accion del Gobierno, ha aumentado los elementos del General Rosas para segundarle, y para colmar las esperanzas, ya no

de esta Provincia, sino de las demas, interesadas tambien en que no lleguen á malograrse los esfuerzos heróicos hechos á este propósito.

En este sentido declaró el Gobierno en su nota de 31 de Julio, que no podria admitir la renuncia del expresado General sin ponerse en contradiccion con los principales intereses que estaba obligado á conservar, y en el mismo manda S. E. al infraescrito manifestar al General Rosas, que será invariable en la resolucion anterior, confiando en que, contando su Señoría con todos los resortes que dependan de la suprema autoridad, no solo para disminuir el peso de sus atenciones, sino para que las órdenes de la Comandancia General sean obedecidas como es debido, cesará de insistir en su renuncia: teniendo el General Rosas presente, que aun cuando no mediase, como media de parte de S. E. el mas positivo y cumplido aprecio de los útiles afanes de S. S. en el desempeño de su importante cargo, el Gobierno se abstendria, por su naturaleza provisoria, de resolver un punto digno en todo caso del mas sério y maduro acuerdo de la administracion permanente de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tomas Guido.

N.° 35.

Habiéndose encontrado la Provincia en una posicion difícil despues de los sucesos del año 33, la Honorable Sala sancionó la siguiente lei, como único medio que halló oportuno para refrenar la anarquía.

La Honorable Sala de Representantes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1835.————————
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

Al Presidente de la H. Sala, encargado del Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes, &c. &c.

Art. 1.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia, por el término de cinco años, el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

2. Se deposita toda la suma del poder público de la Provincia en la persona del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, sin mas restricciones que las siguientes:

1.ª Que deberá conservar, defender y protejer la Religion Católica Apostólica Romana.

2.ª Que deberá sostener y defender la causa nacional de la Federacion, que han proclamado todos los pueblos de la República.

3. El egercicio de este poder extraordinario durará por todo el tiempo que á juicio del Gobierno electo fuese necesario.
4. Transcríbase esta resolucion al expresado Brigadier General, para que se apersone en esta Sala el Miércoles 11 del corriente á las 11 del dia, á tomar posesion del poder que se le confía, prestando juramento de egercerle fielmente y del modo que crea mas conveniente al bien de esta Provincia y de toda la República en general.
5. Líbrese el correspondiente despacho, firmado por el Vice-Presidente 1.° de la Sala, autorizado por el Secretario de la misma, y sellado con el sello de la Representacion.
6. Comuníquese al Poder Ejecutivo en la forma acordada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

Eduardo Lahitte.

N.° 36.

Oficio de remision de la lei anterior.

La Hon. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1835.————————
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Comandante General de Campaña, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Los Representantes de la Provincia han elegido á V. S., en sesion de esta fecha, Gobernador y Capitan General de ella, con arreglo á los términos de las resoluciones que, tomadas á este único caso, le serán comunicadas por el Presidente de la H. Sala, encargado interinamente del P. E. de la Provincia.

La crísis que amaga á la República y que amenaza envolver en sus desastres á Buenos Aires, la que siente en sí misma una y otra por sucesos harto conocidos, la han estimulado á tomar medidas que, llenando los ardientes votos de sus comitentes, se considerarán cumplidas en sus efectos desde que V. S., sobreponiéndose á toda consideracion, se presente, como ansiosamente lo espera, á salvar su patria.

La Sala, en el arbitrio que ha adoptado para libertar á la Provincia y la República en general de los inminentes

peligros que la amenazan, y modo como ha creido poner á V. S. en posesion del gran poder que ha tenido á bien confiarle, ha consultado con particular atencion que pueda expedirse del mejor modo que le sugiera su lealtad, patriotismo y prudencia, disponiendo y organizando el órden de la administracion del pais en la manera que sea mas compatible con el estado débil de su interesante salud.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 37.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, pidiendo doce dias de término para contestar al oficio anterior.

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas.

San Jose de Flores, Marzo 10 de 1835. ———
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

Suplica á los Sres. Representantes tengan á bien otorgarle el término de doce dias para meditar sobre la contestacion que deba dar, admitiendo ó renunciando el empléo con que se han dignado honrarle.

Al Sr. Vice-Presidente 1.° de la H. J. de Representantes.

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la mui apreciable nota fecha 7 del presente, que se ha servido dirigirle el Sr. Vice-Presidente de la H. Sala de Representantes por medio de una Comision del seno de la misma H. Corporacion.

Absorto el infraescrito al considerar el enormísimo peso y magnitud de compromisos que es invitado á tomar sobre sí, la ilimitada confianza que se le hace del poder público á nombre y presencia de un pueblo el mas celoso de su libertad, en fuerza de los inminentes peligros que le rodéan por todas partes, y las extraordinarias

distinciones con que se digna honrarle la Representacion soberana de esta Provincia, no encuentra expresiones con que manifestar la intensidad de su gratitud y respeto acia los Sres. Representantes: pero esto mismo le induce á expedirse en tan grave negocio y en circunstancias tan delicadas con una prudente detencion, para no exponerse á un error que acaso pusiese el colmo á los imponderables desgracias de nuestra infortunada patria. Por esto es que suplica á los Sres. Representantes, por conducto del Sr. Vice-Presidente á quien se dirige, tengan á bien otorgarle el término de doce dias para meditar sobre la contestacion que deba dar, admitiendo ó renunciando el empléo con que se han dignado honrarle de un modo extraordinario, en la inteligencia que satisfará este deber ántes si le fuese posible.

Dios guarde al Sr. Vice-Presidente muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 38.

Resolucion de la H. Sala sobre la nota anterior.

La Hon. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1835.———
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

Al Sr. Comandante General de Campaña, &a. &a. &a.

La H. Sala de Representantes ha recibido y considerado la nota del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, fecha en San José de Flores á 10 del corriente, en la que, avisando el recibo de la que le dirigió la misma H. Sala con fecha 7 de dicho mes, manifiesta la gratitud de que se siente animado por la ilimitada confianza que se le hace del poder público á nombre y presencia de un pueblo el mas celoso de su libertad; y concluye pidiendo que se le otorgue el término de doce dias para meditar sobre la contestacion que deba dar, admitiendo ó renunciando el empléo que se le ha conferido, en la inteligencia que satisfará este deber ántes si le fuese posible.

Cuando los Diputados de la Provincia han creido satisfacer su responsabilidad y el voto pronunciado de sus comitentes, encargando al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas la suma del poder público de la Provincia que representan, á vista de los inminentes riesgos que la amagan en su actual estado político, han tenido pre-

sente que este depósito extraordinario sin duda para un pueblo idólatra de la libertad, es el único medio de ponerle á cubierto en la borrascosa crisis á que han llegado los negocios públicos, por consecuencia de sucesos tan funestos como deplorables. Ellos reconocen en el Brigadier General Rosas ese mismo poder apoyado sobre la opinion de todos sus comitentes, y se han propuesto agregar solo el carácter de legalidad á lo que es y existe por la naturaleza de las mismas cosas: y reposan en la seguridad de que algun dia será calificado este acto, ménos como una medida de circunstancias que como una resolucion que va á ser el principio de la ulterior tranquilidad del pais.

Por lo demas, los Representantes de la Provincia otorgan gustosos al Brigadier General Rosas el término que ha solicitado para deliberar sobre la admision del gobierno, porque están ciertos de que ninguna consideracion podia retraer al Gran Ciudadano que ha merecido el voto de la H. Sala, de admitir un cargo, gravoso sin duda, pero que por su mismo peso exige, como lo han dicho los Representantes, que hoi se descargue sobre la fuerte columna en que estriban las esperanzas de la patria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 39.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, pidiendo que se reconsidere la lei del 7 de Marzo.

El Ciudadano Brigadier
Juan M. de Rosas.

San Jose de Flores, Marzo 16 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

Pide se reconsidere la lei de 7 del corriente, por la que ha sido nombrado Gobernador de la Provincia por el término de cinco años, con toda la suma del poder público y lo demas que expresa.

A la Honorable Representacion de la Provincia.

Señor—

Despues de haber tenido la satisfaccion el infraescrito de manifestar, por conducto del Sr. Vice-Presidente 1.° de la H. Sala, su mas intensa gratitud acia la misma H. Corporacion, por las honrosas distinciones con que se dignó favorecerle en sesion del 7 del corriente, en que tuvo á bien nombrarle Gobernador y Capitan General de la Provincia en los términos que aparece de sus resoluciones tomadas á este único caso, y despues que mereció recabar de su generosa indulgencia el término

de doce dias para meditar sobre la contestacion que deberia dar, admitiendo ó renunciando el empléo con que ha sido condecorado de un modo extraordinario, tiene el honor de dirigirse respetuosamente á los Sres. Representantes, para llenar en tiempo este sagrado compromiso, reiterando las expresiones de su reconocimiento.

Desde que el atroz atentado cometido en la persona del Ilustre Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, y precedido de otros no ménos feroces que han tenido lugar en la Provincia de Salta, es á juicio de los Sres. Representantes el testimonio mas irrefragable del acierto con que á mediados del año anterior se anunciáron á la misma H. Sala los peligros inminentes que amenazaban al pais, por la division de las opiniones, por el choque de intereses y pretensiones particulares que ha sabido fomentar la inmoralidad de nuestros enemigos domésticos, y por el poderoso influjo que estos han logrado adquirir entre nosotros, debilitando totalmente la accion del gobierno : desde que los Sres. Representantes han declarado solemnemente que en tales circunstancias, conservarse en la posicion que prefijan las formas ordinarias, es sancionar la impunidad y el desórden, es conducir la sociedad á un caos espantoso donde se pierde hasta el nombre de los derechos que solo pueden mantenerse por su reciprocidad : desde que se manifiestan convencidos de que, para ponernos con

presteza al abrigo de la borrascosa tempestad que amenaza descargar sobre el suelo de la República, se hace necesario sacrificar momentaneamente al gran fin de salvar la existencia del pais y de hacer efectivas las garantías públicas, los medios ordinarios de conservar estas y las particulares de los ciudadanos: desde que han creido que en un conflicto de tanta magnitud, el único medio de satisfacer su responsabilidad y el voto pronunciado de sus comitentes, es encargar al infraescrito toda la suma del poder público, por cuanto este poder (extraordinario sin duda para un pueblo idólatra de su libertad) es el único medio de ponerlo á cubierto en la borrascosa crísis á que han llegado los negocios públicos, por sucesos tan funestos como deplorables, y seria tan peligroso como inútil en manos de otro que, como el infraescrito, no hubiese dado pruebas de egercerlo con acierto, y se hallase revestido de la fuerza de opinion que merece á la benevolencia de sus compatriotas, única base sobre que puede fundarse el poder extraordinario: desde que el cuadro, no ménos afligente que lastimoso, del estado de toda la República, es trazado á la luz de la conciencia pública por la H. Representacion de la Provincia, y con él se estimula al infraescrito á hacer el mayor sacrificio que se puede exigir á un ciudadano por su patria, invocando al efecto el voto general de sus compatriotas: desde este momento pa-

rece que ha sido dada la señal á todos los Porteños para que cada uno á su vez llene el deber que le impone el amor de su patria en tamaños peligros: parece que la magnitud é inminencia de este y de los medios adoptados para salvarse de él, no podian ser ya materia de mera opinion, sino un objeto de evidencia pública en el órden social, que nadie deberá contradecir. Pero el infraescrito tiene mui poderosos motivos para asegurar á los Sres. Representantes que sucede todo lo contrario. El sabe que en el seno de la H. Sala, y fuera de ella, se encuentran muchas personas de influencia por sus talentos y posicion social, cuya cooperacion es sobremanera importante al Gobierno, entre las cuales, unas consideran no solo innecesaria sino tambien perjudicial la resolucion que se ha tomado, y otras la miran como una medida de circunstancias, no obstante que la H. Sala reposa en la seguridad de que algun dia será calificada ménos bajo de este carácter, que como el principio de la ulterior tranquilidad del pais.

En tal estado de cosas los Sres. Representantes no podrán desconocer cuan débil queda el poder que se le confía al infraescrito, y cuan expuesto á que sea anonadado en lo mas crítico de su carrera, y que por lo mismo, para que sea útil y de una eficaz aplicacion á las circunstancias extraordinariamente difíciles en que se halla esta Provincia, se hace necesario no solo ensanchar en

su favor la opinion pública é ilustrarla cuanto fuese posible, sino tambien hacerla aparecer con tal autenticidad que jamas pueda ponerse en duda. En esta virtud, dispuesto como está el infraescrito, y lo ha manifestado ántes á la H. Sala, á no economizar ninguna clase de sacrificios que considere útiles y conducentes á la seguridad del pais y bienestar de sus compatriotas, ruega á los Sres. Representantes que, para poder deliberar sobre la admision ó la renuncia del elevado puesto y extraordinaria confianza con que se han dignado honrarlo, tengan á bien reconsiderar en Sala plena tan grave y delicado negocio, y acordar el medio que juzguen mas adaptable, para que todos y cada uno de los ciudadanos habitantes de esta ciudad, de cualquiera clase y condicion que fuesen, expresen su voto precisa y categoricamente sobre el particular, quedando este consignado de modo que en todos tiempos y circunstancias se pueda hacer constar el libre pronunciamiento de la opinion general.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 40.

Contestacion de la Honorable Sala.

La Honorable Junta de Representantes.

Buenos Aires, Abril 1? de 1835.————————
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

Al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Sala de Representantes ha considerado oportunamente con toda la atencion que demanda la nota del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas de 16 del mes próximo pasado, en la cual pide que se reconsidere en Sala plena la lei del 7 del mismo mes anterior, por la cual se le nombró Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término de cinco años con toda la suma del poder público, y que al mismo tiempo se acuerde el medio de que todos y cada uno de los ciudadanos habitantes de esta capital, de cualquiera clase y condicion que fueren, expresen su voto sobre este grave y delicado negocio.

Aunque la Honorable Sala ha estado intimamente persuadida de que al sancionar la lei citada del 7 del mes próximo pasado habia procedido en consecuencia con el sentimiento público, no ha trepidado en explorarlo, expidiendo al efecto el 23 del mes anterior, el decreto

adjunto en copia señalado con el núm. 1.°, y el resultado de esta medida comprueba de un modo auténtico el acierto de la Honorable Sala.

Los registros obrados en consecuencia del expresado decreto presentan la expresion libre de esta poblacion, manifestada en nueve mil setecientos veinte individuos, de los cuales solo cuatro han estado en disidencia con la lei; no habiéndose consultado la opinion de los habitantes de la campaña, porque á mas del retardo que esto ofreceria, actos mui repetidos y testimonios inequívocos han puesto de manifiesto que allí es universal ese mismo sentimiento que anima á todos los Porteños en general. Bajo de este concepto, acordó la Sala el decreto de 30 del próximo pasado, designado con el núm. 2.°, y reunida á virtud de él en este dia, habiendo reconsiderado la lei precitada del 7 del mes anterior, ha ratificado en Sala plena todos y cada uno de sus artículos.

Despues de esto nada resta á la Honorable Sala sino ordenar al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que el Lúnes 6 del corriente se apersone á la una del dia en la Sala de sus sesiones, á prestar el correspondiente juramento con arreglo á lo que se prefija en el artículo 4.° de la lei de 7 del mes anterior.

Omite la Honorable Sala expresar al Brigadier General Rosas lo urgente que es que cuanto ántes tome posesion del

cargo que se le ha conferido, pues está bien persuadida de que no puede ocultarse la exigencia con que lo reclama la salud pública.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 41.

Decreto á que se refiere la nota anterior.

LA HON. JUNTA DE REPRESENTANTES. } (N.° 1.)

BUENOS AIRES, Marzo 23 de 1835.———
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. SALA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

La Honorable Sala de Representantes—

Art. 1.° En los dias 26, 27 y 28 del corriente, se explorará la opinion de todos los ciudadanos habitantes de la ciudad respeto de la lei de 7 del corriente, en la forma que se prescribe por el presente decreto.

2. En cada una de las parroquias de la ciudad, se celebrará una asambléa presidida por el Juez de Paz de ella y

dos vecinos de formalidad y crédito nombrados por el Poder Ejecutivo.

3. Se hará la apertura de cada asambléa á las 8 de la mañana, y se suspenderá á la 1 del dia para continuarla desde las 3 de la tarde hasta las 6: en uno y otro periodo se cerrará y firmará el registro por el Juez de Paz y vecinos ya indicados, ántes de retirarse á sus casas.

4. El Juez de Paz reservará, para los efectos que se previenen en el artículo 13, el registro que se forme en su respectiva parroquia.

5. Los Alcaldes de barrio y sus Tenientes quedan obligados á asistir á la apertura de las asambléas, y á invitar para ello á todos los individuos hábiles para expresar su opinion, que habiten en sus respectivas manzanas.

6. Se abrirá la asamblea prestando juramento el Juez de Paz ante un Escribano que asistirá al efecto, debiendo verificarlo ante aquel los dos vecinos nombrados por el Poder Ejecutivo, y se extenderá sobre uno y otro la correspondiente acta con que se dará principio al registro.

7. Las atribuciones de cada una de las mesas son: recibir y hacer inscribir la respectiva opinion de las personas hábiles que se presenten á exhibirla, y excluir á los que no lo sean.

8. La expresion de cada uno de los concurrentes será verbal, dada por ellos mismos, sobre su conformidad ó disconformidad de opinion con la citada lei.

9. Todo hombre libre, natural del pais, ó avecindado en él desde la edad de 20 años, ó ántes si fuese emancipado, será hábil para expresar la conformidad ó disconformidad de que trata el artículo anterior.

10. A cada una de las parroquias se proveerá por el Poder Ejecutivo de dos escribientes que lleven el registro, en el que se inscribirá el nombre, apellido, domicilio y opinion del que se presente voluntariamente á emitirla por palabras claras y categóricas, de estar ó no conforme con la citada lei.

11. No se admitirá pronunciamiento alguno que no sea concebido en los términos que se explican en el artículo anterior.

12. Son libres todos los concurrentes para asistir en su respectiva parroquia al escrutinio que se haga por el Juez de Paz y vecinos encargados de las mesas, y estos dirimirán cualquiera diferencia que ocurra en este acto y anteriores.

13. El escrutinio general se practicará en el lugar y forma que se hace por las elecciones de Representantes, y concluido y firmado segun corresponde, se elevará al Vice-Presidente 1.° de la Honorable Sala por el Juez de Paz de la Catedral al Norte, con el correspondiente

oficio, siendo dicho Juez el Presidente de la Asambléa central para este caso.

14. La Comision especial, á la que el Vice-Presidente 1.° pasará inmediatamente los registros originales con el escrutinio general, se expedirá, y aconsejará á la Sala lo que crea conveniente.

15. Comuníquese, &a. &a.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

EDUARDO LAHITTE.

N.° 42.

Decreto, sometiendo á nueva votacion de la H. Sala el nombramiento del Gobernador de la Provincia.

SECRETARIA DE LA H. SALA.

(N.° 2.)

BUENOS AIRES, Marzo 30 de 1835.
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

CIRCULAR DIRIGIDA Á LOS SS. REPRESENTANTES.

La Honorable Sala de Representantes, &a.

Art. 1.° "La Sala de RR. en su actual plenitud reconsiderará

el dia 1.° del próximo Abril, á las 11 de la mañana, la lei sancionada el 7 del corriente sobre la eleccion de Gobernador y Capitan General de la Provincia.

2. "No se dará principio á la sesion hasta tanto que, ó todos los Diputados que estén á una distancia en que puedan ser citados y concurrir para el dia que se determina, se hallen presentes, ó se reciban por escrito los correspondientes avisos de los que falten, expresándose en ellos la causa de su inasistencia.

3. "Cualquiera de los Señores Diputados, al trasmitir el aviso al Sr. Vice-Presidente 1.° de la H. Sala, adjuntará su voto por escrito sobre cada uno de los artículos de la citada lei, que será computado por el Secretario al tiempo de anunciar la resolucion de la H. Sala.

4. "El Vice-Presidente 1.° de la H. Sala trascribirá este decreto á todos los Señores Diputados para su puntual cumplimiento."

Dios guarde al Señor Diputado muchos años.

MANUEL G. PINTO.

Eduardo Lahitte.

N.° 43.

Decreto de la H. S. de Representantes de la Provincia de Salta, reconociendo al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes.

Casa de RR. de Salta, Abril 14 de 1836.

La H. Sala de Representantes de la Provincia.

Considerando—

1. Que los distinguidos méritos y servicios contraidos en favor de la Causa Nacional de la Federacion por el Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, le hacen acreedor al eterno reconocimiento de los Argentinos.
2. Que su heróica empresa al sud contra los salvajes ha dado un inmenso terreno á la República, y otros notorios beneficios.
3. Que la lei de Aduana expedida en la Provincia de su mando, consulta mui principalmente el fomento de la industria territorial de las del interior de la República.

4. Que dicha lei es un estímulo poderoso al cultivo y explotacion de las riquezas naturales de la tierra.
5. Que el comercio interior es por ella descargado de un peso considerable, á que será consiguiente su fomento y prosperidad.
6. Que ningun gobierno de los que han precedido al actual de Buenos Aires, ni nacional, ni provincial, ha contraido su atencion á consideracion tan benéfica y útil á las provincias interiores.
7. Que en estas razones funda la Provincia de Salta fuertes motivos de gratitud y reconocimiento al Exmo. Gobernador actual de la de Buenos Aires, y el deber de hacer una solemne manifestacion de esta gratitud y reconocimiento—

Ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Honorable Junta General de la Provincia de Salta reconoce al Exmo. Sr. Gobernador de la de Buenos Aires, ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, en el grado de Brigadier General, que inviste en la de su mando.

2. Se reconoce igualmente por Ilustre Restaurador de las Leyes de su Patria, y que lo es á la vez de la República por su influencia egercida en esta Provincia.

3. Comuníquese al P. E. de la Provincia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ DOMINGO DE LA RIESTRA—

Presidente.

JUAN FRANCISO VALDEZ—

FRANCISCO ARAOZ—

Secretarios.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia.

SALTA, Abril 15 de 1836.

Cúmplase esta honorable resolucion, y acusándose el recibo, publíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

FELIPE HEREDIA.

TORIBIO TEDIN—

Secretario interino.

N.° 44.

Contestacion del Brigadier D. Juan Manuel de Rosas al Exmo. Gobierno de Salta.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 7 de 1836. ———
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina. ———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta.

El Gobierno de Buenos Aires ha recibido la distinguida nota de 1.° del próximo pasado Mayo, con la que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta se sirve acompañar copia autorizada del decreto de 14 de Abril último, expedido por la H. Junta de Representantes de ella, reconociendo al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas en el grado de Brigadier General que inviste en esta, como igualmente en el título de Ilustre Restaurador de las Leyes.

Luego que en el momento de su recibo se impuso de la expresada nota el ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, Restaurador de las Leyes, expresó con el mas vivo encarecimiento los intensos sentimientos de su gratitud y respeto acia la H. R. de Salta, sus sínceros votos por el bien y engrandecimiento de esa be-

nemérita Provincia de la Confederacion, y que este insigne y recomendable motivo exigia todos sus esfuerzos para emplearlos en la consolidacion del órden y tranquilidad de toda la República; manifestando al mismo tiempo que por hallarse á la cabeza del gobierno de esta Provincia, y estar á virtud de tan honrosa circunstancia mas especialmente dependiente de la H. Representacion de ella, era de su deber solicitar su soberano beneplácito, para aceptar aquella tan apreciable como honorífica demostracion, y que luego que le fuese otorgado, cuidaria de corresponder del mejor modo que le fuese posible á la inestimable expresion de generosidad con que la Provincia de Salta se ha dignado condecorarle.

El Gobierno de Buenos Aires, al ofrecer al Exmo. de Salta comunicarle oportunamente el último resultado de este negocio, se apresura á llenar el deber de retribuirle con la mas síncera expresion de su gratitud los nobles sentimientos que ha desplegado el recomendable pueblo Salteño, haciendo con ellos una manifestacion al mundo todo, de que él nunca ha pertenecido sino á la distinguida familia Argentina, á sus principios y á sus instituciones.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

Felipe Arana.

N.° 45.

Decreto de la H. S. de Representantes de la Provincia de Tucuman, reconociendo al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Sala de Sesiones en Tucuman á 20 de Abril de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.———

Considerando los eminentes servicios rendidos á la Causa Nacional de la Federacion por el Restaurador de las Leyes, Brigadier, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas: considerando que, impelido de sentimientos en alto grado nacionales y filantrópicos, ha destruido ese erroneo sistema económico, que habia hundido á la República en la miseria, anonadando á la agricultura y á la industria, con la que ha abierto canales de prosperidad y de riqueza para todas las Provincias de la Confederacion, y mui particularmente para la nuestra, donde la naturaleza produce frutos tan abundantes y valiosos: considerando, en fin, que con la proteccion eficaz y decidida que ha dispensado á este pueblo en momentos de riesgos y de conflictos, ha impedido que

se conturbe su tranquilidad, y se le hunda en ese abismo á cuyo borde fué arrastrado en otro tiempo por pasiones enfurecidas.—Por tanto, y para rendir un débil homenage de gratitud á tan distinguidos beneficios, la H. S. de RR. de la Provincia, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta—

Art. 1.° Se reconoce en su carácter de Brigadier, y en el de Restaurador de las Leyes, al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas.

2. Comuníquese al P. E. Delegado, á los efectos que son consiguientes.

El Presidente de la H. Sala,

SALUSTIANO ZAVALIA.

TUCUMAN, Abril 21 de 1836.

Publíquese por bando con la pompa debida, comuníquese á quien corresponda.

PAZ.

N.° 46.

Contestacion del Brigadier D. Juan Manuel de Rosas al Exmo. Gobierno de Tucuman.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 13 de 1836. ———
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia,
y 7 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El Gobierno de Buenos Aires ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 30 de Abril último se ha servido dirigirle el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman, en la que le manifiesta, con inclusion de un impreso, el reconocimiento público y solemne hecho por esa H. Representacion Provincial, por decreto de 20 de Abril próximo pasado, del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas en el carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes; á cuyo acto agrega S. E. la síncera expresion de sus sentimientos amistosos con los que presenta al mismo ciudadano la distinguida demostracion que le han acordado los HH. Representantes de esa benemérita Provincia, animados

de saludables deséos por estrechar y poner el último sello de consolidacion á las relaciones de amistad y buena correspondencia con el Gobernador de Buenos Aires.

Impuesto el ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, Restaurador de las Leyes, del contenido de la mencionada nota é impreso que le es adjunto, y llevado de la mas cordial gratitud por el generoso testimonio con que esos SS. Representantes se han dignado condecorarle, ha manifestado vivos deséos de que por medio de S. E. se les ofrezca á su nombre los mas sumisos respetos, y la alta obligacion en que se considera por tan honorable distincion ; expresándoles igualmente, que ella es un lisonjero y fuerte vínculo que le liga mui particularmente á la digna Provincia de Tucuman : mas que, hallándose á la cabeza del gobierno de esta, por cuya honrosa circunstancia está mas especialmente dependiente de la Honorable Representacion, es de su deber manifestarle aquel generoso pronunciamiento, que tendrá la grata satisfaccion de aceptar tan luego que obtenga este soberano beneplácito.

El Gobierno de Buenos Aires, al ofrecer comunicar al Exmo. del Tucuman oportunamente la terminacion de este asunto, está en la obligacion de anunciarle la encarecida benevolencia con que ha acogido este inequívoco testimonio de la perfecta recíproca amistad que existe entre

ambas Provincias, y de trasmitirle la expresion síncera de gratitud del ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, por el alto honor que le han dispensado los dignos RR. del distinguido pueblo Tucumano.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

FELIPE ARANA.

N.° 47.

Acta de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia de Jujuy, reconociendo al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes.

¡VIVA LA FEDERACION!

En esta capital de Jujuy, á los veintitres dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y seis años—

Reunidos á toque de campana los Sres. de la Ilustre Municipalidad que van suscritos, y el Ministro Secretario de Gobierno, acordáron la convocacion y reunion de todo el pueblo, sin distincion de clases ni personas, con el interesante objeto de hacerle presente el remarcable mérito del Ilustre Gefe y demas Oficiales que habian comandado las fuerzas federales introducidas en esta

plaza á costa de no pequeños sacrificios, con solo el fin de restablecer el órden y la paz de la Provincia: de acallar un clamor tan comun, continuado y lastimero de la multitud de oprimidos, ya que se disputaban con las fieras los lugares mas ocultos de sus selvas, para librarse de la saña perseguidora con que se les buscaba y trataba; y por último, para enjugar las lágrimas de tanto infeliz, que no contando con mas prosperidad ni subsistencia sobre la faz de su tierra que sus pequeños rebaños, los veian consumidos al rigor de un frenesí y de una anarquía, que si nunca habia sido experimentada en esta Provincia, habia desplegado lo mas funesto y malo que se habia visto en las demas provincias acostumbradas á sufrirla.

Y habiéndose así acordado, se dignó la Ilustre Municipalidad invitar al Sr. Ministro de Gobierno para que se sirviera presidir aquel acto con el indicado objeto: y habiéndose prestado á ello, ordenó el Sr. Presidente de la Municipalidad, que los Jueces de cuartel convocasen en cada uno de ellos, y sin excepcion de personas, á todos los individuos que los habitasen, sin perjuicio de la convocatoria que se hiciese por la campana del Cabildo.

Cumplidas con la mayor exactitud dichas órdenes, se vió agolparse á las Casas consistoriales un numeroso pueblo, que en su semblante publicaba el placer de ser obediente á ellos; y habiéndose arreglado esta multitud

con aquella circunspeccion y silencio que son dignos de tan soberano acto, ocupáron sus asientos los Ilustres Municipales, y el Ministro de Gobierno, quien como Presidente tomó la palabra, manifestando que si el pueblo habia tenido una justicia para que sus clamores y sentimientos recabasen la presencia de una respetable fuerza que le reemplazase su tranquilidad y le salvase sus primordiales derechos conculcados ya por la hidra de la anarquía, era tambien mui regular y justo que manifestase en grado eminente su gratitud con los pacificadores; pues habiendo defendido hasta el mas inerme de los ciudadanos, les era debido un perpetuo reconocimiento, que habia llegado el caso de manifestar. Dijo aun mas dicho Sr. Ministro, que á su parecer ningun otro correspondia mejor que el de proclamarle Restaurador del órden de la Provincia, y su Protector, reconociendo asimismo todos los títulos militares ó graduaciones con que era condecorado, tributándole el homenage de contarle siempre como el primero de sus gefes, para que, como tal, disponga y obre libremente lo que convenga, toda vez que llegue la Provincia á verse en los mismos conflictos de que la salvó sin perjudicar á nadie. Y no dando lugar á esplanar y corroborar mas estas razones el alboroto del pueblo, fué una misma la aclamacion, y tan ruidoso el acto, que dicho Sr. Presidente prefirió aquel expresivo desahogo de un placer

natural, á todos los discursos que pudiera verter la elocuencia del mejor republicano de la que se tuvo por Roma libre.

Pasado este transporte, se contrajo á manifestar al pueblo, la cooperacion, la influencia y demas afanes que con este fin habian desplegado los Exmos. Señores Brigadier D. Juan Manuel Rosas, D. Estanislao López, y D. Felipe Ibarra; y que por unisonancia de razones se les debia igual gratitud, correspondiéndole al pueblo demostrarla en la parte que á cada uno de ellos convenia. Que particularmente el Exmo. Señor Brigadier General D. Juan Manuel Rosas habia sido distinguido por su provincia con el renombre de RESTAURADOR DE LAS LEYES, cuyo título lo acreditaba el beneficio que prácticamente habian comenzado ya á experimentar todas las provincias del interior; y que por lo tanto, ninguna mas obligada que la nuestra á proclamarle como tal.

La disposicion de júbilo con que se habia proclamado protector al Señor General Heredia, y con que se escuchaba todo lo que se hablaba, debia estar en mengua para que tuviese lugar la palabra que habia tomado el Sr. Ministro de Gobierno: pero no fué así, porque el movimiento popular, y la aclamacion general en que prorrumpió la multitud, que no siendo posible embarazar estos ímpetus que soplaba el aire de libertad con que se presentó el pueblo, se tuvo á bien por dicho Sr. Presi-

dente admitir lo que el pueblo voluntariamente quisiese proclamar, y fué, que por su órden se comenzó á aclamar por Restaurador de las Leyes de la República, y Brigadier General de esta Provincia, al Sr. Rosas; por Brigadier General de la misma, y General de la Federacion Argentina, al Sr. López; por Brigadier al Sr. Ibarra. Y atendiendo á que el actual gefe que preside la provincia de Jujuy, Coronel de ejército D. Pablo Aleman, ocupó constantemente en la guerra de la Independencia Nacional las filas de los inmortales guerreros que la supiéron conseguir, adquiriendo con sus servicios los grados de que hoi se ve condecorado, se le aclama por Brigadier de ella, del mismo modo que se le aclama como á tal al bravo pacificador de la misma Provincia, Coronel Mayor D. Felipe Heredia, á quienes se les representaria como un pequeño homenage del pueblo de Jujuy, quien queria honrarse de contarlos en el rango de sus primeros gefes desde el dia de la fecha. Pidiendo, en uso de su soberanía, que al trasmitir esta acta, se expidan y remitan sus correspondientes despachos: y de haberse así demostrado, queria conferir, y conferia sus amplios poderes á la Ilustre Municipalidad, para que á su nombre se asentase la acta y la autorizacion, desempeñando del modo mas vivo todos los demas cumplimientos de gratitud, cuya celebracion se mandase hacer con iluminacion pública y repique general.

Así se acordó, celebró, y estendió esta acta popular en la Sala de la Municipalidad hoi dia de la fecha, firmándola con el Sr. Ministro todos los demas Señores Municipales, como apoderados para este acto y objeto de que doi fé.

D. Bruno Oro, Ministro Secretario.—*Juan Ignacio de Portal*, Presidente de la Municipalidad. —*Domingo Martiarena*, Juez de segunda nominacion.—*Mariano del Moral*, Regidor Décano.—*Francisco Noble Carrillo*, Regidor Defensor de Menores.—*Andres Francisco Ramos*, Regidor Defensor de Pobres. —*Santiago de Eguía*, Síndico Procurador de ciudad.—*Hipólito Ulloa*, Asesor General. —Ante mí—*Pedro Antonio de Aguirre*, Escribano de Gobierno.

Está conforme con la acta original de su referencia, á la que en caso necesario me remito; y de órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, se sacó el presente, que lo autorizo y firmo en Jujuy á los veinte y tres dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y seis años.

En testimonio de verdad—

Pedro Antonio de Aguirre,
Escribano público de Cabildo y de Gobierno.

N.° 48.

Contestacion del Sr. Brigadier Rosas a la acta anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1836.———
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia,
y 7 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy.

El Gobierno de Buenos Aires ha recibido la apreciable nota que con fecha 26 de Abril próximo pasado, le ha dirigido el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy, acompañándole testimoniada la acta popular acordada y estendida en la Sala municipal de esa ciudad el 23 del mismo, en la que se registra haber sido por aclamacion declarado el ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, Restaurador de las Leyes, y Brigadier General de Jujuy.

Instruido por la precitada nota el ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, de la expresion síncera de la generosidad del pueblo Jujeño acia los que han contribuido á libertarlo del oprobioso dominio de los feroces

unitarios, despues de haber expresado su encarecida gratitud por el voto público del pueblo Jujeño, con que su bondad se ha dignado condecorarle, ha manifestado ser este un nuevo vínculo que le liga particularmente á esa digna Provincia: pero que, hallándose por el elevado puesto que hoi ocupa en esta, mas especialmente dependiente de la Honorable Representacion, es de su deber solicitar su soberano beneplácito, y que tan luego que lo haya alcanzado, corresponderá á la apreciable demostracion generosa del benemérito pueblo Jujeño, aceptando las condecoraciones con que se ha dignado honrarle.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

FELIPE ARANA.

N.° 49.

Decreto de la H. Sala de RR. de la Provincia de Catamarca, reconociendo al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Sala de Sesiones en Catamarca, Agosto 17 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.———————

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

Considerando—

1.° Que los distinguidos méritos y servicios contraidos en favor de la Causa Nacional de la Federacion por el Exmo. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel Rosas, le hacen acreedor al eterno reconocimiento de los Argentinos : 2.—Que la lei de Aduana expedida en su Provincia, refluye poderosamente en el aumento é industria territorial de la República : 3.—Que dicha lei puede considerarse como la base ó fundamento de muchas mejoras que puedan recibir las producciones del interior : 4.—Que su heroica empresa al sud contra los salvages ha dado un inmenso terreno á la República, y otros

beneficios no ménos importantes: 5.—Que con su política franca y benéfica en favor de las Provincias, se ha distinguido de los gobiernos que le han precedido: que tan poderosos motivos estimulan la gratitud y reconocimiento de la Provincia de Catamarca; ha sancionado la siguiente lei—

Art. 1. La Honorable Junta de Representantes de Catamarca, á nombre de la Provincia que representa, reconoce al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel Rosas, en el grado de Brigadier que inviste en la Provincia de su mando.

2. Le reconoce igualmente por Ilustre Restaurador de las Leyes de su Patria, y que lo es á la vez en esta Provincia por la influencia que ejerce en bien de la República.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

RAMON GIL NAVARRO,

Presidente.

BERNABÉ CORREA,

Diputado Secretario.

N.° 50.

Contestacion del Sr. Brigadier Rosas á la nota anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1836.———
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca.

El Gobierno de Buenos Aires ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 23 de Agosto último se ha servido dirigirle el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca, acompañándole copia legalizada de la honorable sancion que ha expedido el Soberano Cuerpo Legislativo de esa Provincia, en que se reconoce al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas en el carácter de Brigadier General é Ilustre Restaurador de las Leyes, con que le ha condecorado esta Provincia de Buenos Aires : á cuyo acto agrega S. E. la expresion síncera de sus amistosos sentimientos, felicitándose de ser el órgano por el que esa benemérita Provincia hace iguales manifestaciones de los motivos que la han inducido á dictar tan grata demostracion.

Luego que fué impuesto de la expresada nota el ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, expresó con el mas vivo encarecimiento los intensos sentimientos de su gratitud y respeto acia la Honorable Representacion de Catamarca, y sus sínceros votos por el bienestar y prosperidad de esa benemérita Provincia de la Confederacion; manifestando al mismo tiempo que por hallarse á la cabeza del Gobierno de esta Provincia y estar por tan honrosa circunstancia mas dependiente de la Honorable Representacion de ella, era de su deber solicitar su soberano beneplácito para aceptar tan honorífica demostracion, y que luego que le fuese otorgado, cuidaria de corresponder, del mejor modo que le fuese posible, á la expresion de generosidad con que la Provincia de Catamarca se ha dignado condecorarle.

El Gobierno de esta Provincia, al ofrecer al Exmo. de la de Catamarca comunicarle en oportunidad el resultado de este asunto, se complace sobremanera en asegurar á S. E., y por su respetable conducto á esa Honorable Representacion, que serán incesantes sus esfuerzos para la consecucion de todo aquello que pueda aumentar la prosperidad y engrandecimiento de la digna Provincia de Catamarca.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 51.

Decreto de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia de San Juan, reconociendo al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Honorable Legislatura.

San Juan, Octubre 7 de 1836.————————
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.————.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Considerando—

Que la paz que disfruta la Provincia de San Juan es debida al heroico é inestimable patriotismo del benemérito Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y al esfuerzo é infatigables desvelos que le animan por el bien y felicidad de la Nacion, y el de cada pueblo en particular: el Cuerpo Legislativo, usando de las altas facultades y atribuciones que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de lei el siguiente decreto—

Art. 1.° La Provincia de San Juan reconoce y declara por Ilustre Restaurador de las Leyes, al Exmo. Sr. Briga-

dier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

2. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. Junta—

MANUEL M. DE GARRAMUNO.

El Secretario—

Jose Ignacio Flores.

San Juan, Octubre 8 de 1836.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y dése al Registro Oficial.

BENAVIDES.

Timoteo Maradona.

N.° 52.

Contestacion de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes á la nota anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier General J. M. de Rosas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1836.———
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan.

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 28 de Octubre último se ha servido dirigirle el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan, acompañándole copia legalizada de la lei que con fecha 7 del mismo ha sancionado la Honorable Junta de Representantes de esa Provincia, por la que reconoce y declara al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en su carácter de Ilustre Restaurador de las Leyes, con que le ha condecorado esta Provincia de Buenos Aires, y otras de la Confederacion; á cuyo acto agrega S. E. la expresion síncera de sus amistosos sentimientos, felicitándose ser el órgano por el que esa benemérita Provincia manifiesta los motivos que la han inducido á dictar tan estimable demostracion.

Al contestar el infraescrito la indicada nota de S. E., es de su deber expresarle, con el mas vivo encarecimiento, los intensos sentimientos de su gratitud y respeto acia la Honorable Representacion de San Juan, y sus sínceros votos por el bienestar y prosperidad de esa benemérita Provincia de la Confederacion; manifestando al mismo tiempo, que por hallarse á la cabeza del Gobierno de esta Provincia, y estar por tan honrosa circunstancia mas dependiente de la Honorable Representacion de ella, siendo de su deber solicitar su soberano beneplácito para aceptar tan honorífica demostracion, luego que le sea otorgado, cuidará de corresponder del mejor modo que le sea posible á la expresion de generosidad con que la Provincia de San Juan se ha dignado condecorarle.

Despues de ofrecer el infraescrito al Exmo. Sr. Gobernador de San Juan trasmitirle oportunamente el resultado de este asunto, se complace sobremanera en asegurar á S. E., y por su respetable conducto á esa H. Representacion, que serán constantes sus esfuerzos para la asecucion de todo aquello que pueda aumentar la prosperidad y engrandecimiento de esa benemérita Provincia.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

FELIPE ARANA.

N.° 53.

Lei de la H. Sala de Representantes de la Provincia de la Rioja, variando el tipo de la moneda.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Supremo Poder Legislativo.

Rioja, Julio 7 de 1836. ——————————
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina. ——————

Al Exmo. Gobierno Supremo de la Provincia.

El Presidente que suscribe, de órden del H. P., se dirige á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, con objeto de poner en su conocimiento la sancion que en este dia ha tenido lugar en virtud de su respetable nota.

Reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones, se abrió la del dia con una nota de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, acompañada de otra que el Exmo. Sr. General en Gefe, D. Tomas Brizuela, dirige á S. E., datadas el 4 y 5 de Julio, ambas relativas á elevar un proyecto de lei ante la Soberanía, exponiendo la gran conveniencia que resulta á la Provincia en la variacion del tipo de nuestra moneda, cuyo cambio se expresa en los lemas siguientes :—en

un lado se esculpirá el busto del Exmo. Sr. D. Juan Manuel Rosas, y á su pie el letrero que diga—*Rosas;* en circunferencia de este lado, dirá—*República Argentina Confederada*, y en el otro lado el gran sello de esta Provincia con los troféos militares, y á su circunferencia la inscripcion—*Por la Liga Litoral será feliz.* La Honorable Legislatura, habiendo tomado en consideracion este grave é interesante asunto, y meditándolo con la atencion mas profunda, despues de sérias y detenidas discusiones, se sancionáron, en uniformidad de sufragios, con valor y fuerza de lei, los artículos siguientes—

Art. 1.° Desde esta fecha el tipo de nuestra moneda será en todas sus partes el que indica el proyecto elevado por el Supremo Gobierno de la Provincia.

2. Será su lei de once dineros, y su peso de ocho reales.

3. No obstante esta lei, será plata corriente toda moneda legal.

4. Comuníquese al P. E. para su inteligencia, y fines consiguientes.

El Presidente, al trascribir á S. E. esta honorable resolucion, se honra en saludarle con su acostumbrado aprecio.

FRANCISCO X. DE LA VEGA.

LORENZO ANTONIO BLANCO,
Diputado Secretario.

N.° 54.

Oficio de remision de la lei anterior á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de la Rioja }

Rioja, Setiembre 12 de 1836. ———————
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia,
y 7 de la Confederacion Argentina. ———

Al Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

La Provincia de la Rioja y sus autoridades, gratas á los bienes y distinciones con que siempre los honró la benemérita persona del Sr. Gobernador y Capitan General Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, en general por toda la República en la santa causa de la Federacion que hoi hace el goce de las libertades de todos los pueblos confederados, por cuya cooperacion tan distinguida es justamente acreedor á nuestros inmortales recuerdos, y particularmente por la que ha manifestado en favor de nuestra provincia en la parte tan activa como honrosa que ha tomado en la vindicacion de la muerte de nuestro Gefe y General, Briga-

dier D. Juan Facundo Quiroga: tan altas consideraciones han resuelto á este Gobierno á adoptar el medio de legar su memoria á la posteridad, cual indicará el expediente y moneda que tiene el honor de presentar por mano de su enviado, Teniente Coronel D. Juan Antonio Maurin.

El Brigadier General de esta Provincia es el autor privativo de este documento, como aparece de los que en copia autorizada se acompañan. Los habitantes de la Provincia esperan por momentos ver en la circulacion al vengador de la muerte de su Ilustre Gefe, y los ciudadanos del pueblo se agolpan á grupos á la casa de monedacion á conocer al Héroe que por tantos títulos es acreedor á su eterna gratitud.

El Gobierno de la Provincia se honra de hacer tan pequeña demostracion con aclamacion tan general, seguro de que su importancia será la de la aceptacion de S. E.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA.

VALENTIN ARAMBURU.

N.° 55.

Contestacion de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo que se suprima su efigie en la nueva moneda de la Rioja.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano Brigadier General Juan M. de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1836.———— Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja.

El infraescrito ha tenido el honor de recibir la mui respetable nota de 12 de Setiembre último, con las copias de su referencia, que se ha dignado dirigirle el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja, por medio del Teniente Coronel D. Juan Antonio Maurin, especialmente comisionado para su conduccion y entrega en manos del que suscribe, con el objeto de comunicarle S. E. la honrosa demostracion que en sesion de 7 de Julio del presente año ha tenido á bien sancionar la Honorable Sala de Representantes,

mandando que se varíe el tipo de la moneda de la Provincia, y que en ella se grave el busto del infraescrito en testimonio de la gratitud y reconocimiento de que está poseido el pueblo Riojano por los servicios que ha prestado el que suscribe á toda la República en defensa y sosten de la causa nacional de la Federacion, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicacion y castigo del infame y horroroso asesinato cometido en la persona del Ilustre Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, igualmente que de su Secretario y de casi todos los demas que formaban su comitiva de viage.

La inesplicable sorpresa que ha producido en el ánimo del infraescrito un anuncio de tanta magnitud, ha sido tanto mas singular y extraordinaria, cuanto que jamas pudo imaginarse que la benemérita Provincia de la Rioja, por mui grande que fuese el aprecio que hiciese de sus servicios, llegase ni remotamente á darles un valor correspondiente á tan alta é inestimable demostracion; pues que el infraescrito, en todos los que ha rendido á la República en general y á la Rioja en particular, no ha hecho mas que llenar fielmente los deberes de su posicion conforme á los votos de todo buen Argentino, y mui especialmente de la Provincia que tiene el honor de presidir. Así es que, absorto con tan inesperada como alta distincion, de que jamas

podrá considerarse digno, pero mucho ménos en un estado republicano; y destituido por lo mismo de espresiones con que poder corresponderla, no encuentra otro medio de manifestar el inmenso valor con que se presenta á su vista, y el profundo sentimiento de gratitud en que se halla abismado, que rogando encarecidamente á S. E. el Sr. Gobernador de la Rioja quiera llamar nuevamente la atencion de los Sres. Representantes de la Provincia sobre este grave é importante negocio, y hacerles presente la súplica del que suscribe para que, tomando en consideracion la enormidad de la deuda que le imponen, ciertamente mui superior á todos los sacrificios imaginables que el infraescrito podrá hacer en obsequio de la República, y el gran riesgo que se corre de que á consecuencia de esta clase de demostracion, sobremanera generosa, se vea colocado en una posicion difícil y nada favorable á la union y tranquilidad general del Estado, y á la causa nacional de la Federacion, por el celo republicano de unos, la suspicacia de otros, la maledicencia de algunos, y las pérfidas sugestiones de los impíos unitarios, tengan á bien modificar su soberana sancion, restableciendo en el tipo de la expresada moneda los símbolos de la Union y Libertad, poniendo á su reverso el gran sello de la Provincia con los troféos militares, y expresando cuando mas en las respectivas

inscripciones los objetos que se ha propuesto en la variacion sancionada.

Esta súplica encarecida, á que solo puede atreverse el que suscribe animado del mas vivo interes por el bien general de la República, y por la suma confianza que le inspira la singular y extraordinaria benevolencia con que se digna favorecerle el generoso pueblo Riojano, espera será acogida con indulgencia, como el testimonio mas positivo del inesplicable aprecio con que ha mirado la demostracion acordada en su honor por los Sres. Representantes, cuyo profundo agradecimiento quisiera tener voces con que poder expresarlo: y por lo mismo se lisonjéa de que S. E. el Sr. Gobernador, á quien tiene el honor de contestar, propenderá en cuanto esté de su parte á que tenga el mas pronto y feliz despacho, y aceptará las protestas de su gratitud por la generosidad con que ha promovido la precitada sancion, y las demostraciones de placer con que se ha servido comunicarla al infraescrito.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 56.

Réplica del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja á la nota anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de la Rioja }

Rioja, Diciembre 18 de 1836. ———————
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia,
y 7 de la Confederacion Argentina. ———

Al Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador ha tenido el sentimiento de recibir la respetable nota de S. E. el Sr. Restaurador de las Leyes y del órden, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 16 de Noviembre último le ha dirigido, contestando á la que remitió este Gobierno con fecha 12 de Setiembre por medio del Teniente Coronel D. Juan Antonio Maurin, quien fué despachado con el carácter especial de comisionado para este objeto, y para comunicarle por su mismo conducto la demostracion sencilla á los infinitos deséos que la animáron á esta Provincia, y tuvo lugar en sesion de 7 de Julio del presente año

habiendo sancionado este Honorable Cuerpo Representativo que se varíe el tipo de la moneda de la Provincia, y que se grabe en ella el busto de S. E., á quien el de la Rioja se dirige, en testimonio de la gratitud y reconocimiento de este pueblo Riojano, por los servicios que el Sr. Rosas prestó á la República toda en defensa y sosten de la causa de los pueblos, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicacion y castigo del infame y horroroso asesinato cometido en la persona del Ilustre Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, igualmente que su Secretario y casi todos los demas que formaban su comitiva de viage. La deseada aceptacion ha sido reprochada por S. E., por haber tenido lugar en su reflexion ser una demostracion tan estensa que avanza el círculo de sus servicios, y ser distincion de la que jamas podrá considerarse digno, máxime en un estado republicano, el que lo destituye á S. E. de expresiones con que poder corresponderla.

El Gobernador de la Rioja, como conducto inmediato para expresar la voluntad general de su Provincia, que por medio de sus Representantes ha sido sancionada con fuerza de lei, es puesto en el deber de hacer ver al Sr. D. Juan Manuel de Rosas, que dicha resolucion se creyó debérsele por rigorosa justicia, porque una gratitud bien ordenada así lo exigió.

Los servicios prestados por el Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes á las Provincias en general, y á cada una en particular, es un aserto de eterna verdad. Por su inmediata influencia han tomado estimacion y valor los frutos producibles en todas las Provincias, por haberse recargado los pechos en la introduccion de igual produccion de frutos que todo comerciante extrangero introduce á esa plaza. Siendo autorizado S. E. el Sr. Rosas, por las Provincias Confederadas de la República Argentina, para entretener las Relaciones Exteriores con las naciones amigas, ha desempeñado y continúa desempeñando este encargo con toda vigilancia y activad, y lo conserva sin alteracion, dando mas ser, auge y grandeza á todas las Provincias comitentes, sin que le arredre fatiga alguna, como lo demuestran clásicos documentos que se han tenido presentes. El Sr. Rosas tomó y toma medidas en defensa de seguridad de los derechos de la República, por lo que gozan de quietud y tranquilidad los pueblos de la liga, y los enemigos están á punto de ser anonadados. ¿Y no son estos servicios dignos de mayor premio y consideracion que el que la Rioja ha podido demostrar? ¿Y se podrá vacilar en la admision de tan justa distincion por solo las pérfidas sugestiones de los impíos unitarios, por la maledicencia de algunos, y suspicacia de otros? Desde luego pesen mas las razones que aduce el Exmo.

Sr. de Buenos Aires en su nota que se contesta, á cuyo fin el infraescrito Gobernador por su parte llama nuevamente la atencion de los Sres. Representantes de esta Provincia sobre el presente negocio, con remision de la nota del Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes para su última resolucion, la que se participará en el momento de ser en manos del infraescrito.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN A. CARMONA.

VALENTIN ARAMBURU.

N.° 57.

Segundo Oficio del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL GOBERNADOR DE LA RIOJA

RIOJA, Enero 21 de 1837. ———
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina. ———

AL EXMO. SR. RESTAURADOR DE LAS LEYES, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El infraescrito se hace el deber de acusar recibo de la nota

duplicada que S. E. el Sr. Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, ha dirigido á este Gobierno, suplicando llame nuevamente la atencion de esta Soberana Representacion al objeto de que se sirva reformar la sancion de 7 de Julio del fenecido año, á fin de que no se grabe su busto como se resolvió en ella.

Este Gobierno elevó á la Sala de Representantes la expresada nota del Sr. Restaurador de las Leyes, con el oficio correspondiente, y tomando conocimiento en su virtud, sancionó la lei que en copia legalizada se acompaña, con las de su referencia.

Quiera el Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes convencerse del íntimo sentimiento que cada Diputado de esta H. S. en particular, y todos en general, han manifestado al no poderle complacer accediendo á su súplica, como lo demuestra el artículo 2.° expresado en la sancion prenotada. Quiera de la misma manera persuadirse de que, no obstante las vigorosas razones que aduce para denegarse á su aceptacion, han pesado mas en la consideracion de esta Soberana Representacion los fundamentos que tuvo presente en la sancion de 7 de Julio, y los que han estrechado á sostenerse en la del 19 del presente Enero. Quiera por último el Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Brigadier, Gobernador y Capitan General de la benemérita Provincia de Buenos

Aires, D. Juan Manuel de Rosas, aceptar este obsequio, que sostenidamente despliega el Pueblo Riojano.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA.

VALENTIN ARAMBURU.

N.° 58.

Oficio de remision de la nota de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires á la H. Sala de la Provincia de la Rioja.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RIOJA y Enero 10 de 1837. ———————
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.———

AL H. CUERPO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA.

El infraescrito Gobernador tiene la honra de dírigirse á V. H. acompañándole la respetable nota que ha recibido del Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires: por ella verá V. H. las fuertes

razones que expone para no admitir sea estampado su busto en la moneda segun lo sancionado por V. H. en 7 de Julio del ya pasado año, y mandado ejecutar por este Gobierno en la misma fecha.

El Gobierno siente un fuerte pesar al adjuntar esta respetable mediadora nota, pues tiene que deferir á esta interposicion contra razones de estado, respeto é importancia á la República en general, que han pesado y pesarán sobre todo fundamento ó razon que pueda alegar; mas á vuestras manos va H. Representantes este asunto, que es grave é importante, y que sabreis meditarlo con la frialdad y tino que os es debido, á cuya resolucion seré sugeto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA.

VALENTIN ARAMBURU.

N.° 59.

Oficio del Sr. Presidente de la H. Sala de la Rioja, adjuntando al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia la resolucion de los Sres. Representantes sobre la nota del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Sala de Sesiones.

Rioja y Enero 19 de 1837. ————————
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia,
y 8 de la Confederacion Argentina. ————

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia.

El infraescrito se dirige á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia con el objeto de poner en su conocimiento la adjunta sancion que en este dia ha tenido lugar á virtud de su respetable nota del 10 del presente, y la que acompaña del Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Presidente que suscribe, de órden de la Soberana Representacion, reencarga á S. E. el cumplimiento del artículo 2.° de la presente sancion.

Dios guarde á S. E. muchos años.

FRANCISCO HERRERA—
Presidente.

Francisco Solano Gomez—
Diputado Secretario.

N.° 60.

Lei de la H. Sala de Representantes de la Rioja, que confirman sus anteriores disposiciones sobre el nuevo tipo de la moneda.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Sala de Sesiones.

Rioja, Enero 19 de 1837. ———————
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina. ———.

La H. Sala de Representantes de la Provincia de la Rioja ha recibido la nota de S. E. el Sr. Gobernador fecha 10 del corriente del presente año, y la adjunta del Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, datada en 16 de Noviembre del ya fenecido año ; la primera de remision, la segunda suplicatoria, para que en vista de las razones fuertes y poderosas que expone aquel Exmo. Señor, se sirva esta Honorabilidad reconsiderar la sancion que en 7 de Julio tuvo lugar, por la que le ordenó la impresion en la moneda del busto de aquel Señor, y la variacion del tipo en ella.

Meditadas pues las ya citadas y poderosas razones alegadas en la súplica, y algunas mas que hubiera podido aglomerar, no habrian sido suficientes á hacer retrogradar

á esta Soberanía de lo dispuesto en la sesion ya citada; pues que ella fué obra de la fria meditacion, y en obsequio de un deber que le era competente, y debido á los méritos siguientes—

Primero.—Constante es que á su actividad y celo patriótico es debida la restauracion de las leyes, la paz interior, y el respeto exterior de la República.

Segundo.—Que en razon de sus virtudes cívicas y morales ha obtenido la confianza de todos los pueblos confederados, para representarlos en sus relaciones exteriores.

Tercero.—Que en su marcha circunspecta y honrosa los ha puesto en un elevado y merecido punto de vista con todas las naciones de Europa, y con las Repúblicas hermanas, formando con esto el crédito, estimacion y respeto de esta República.

Cuarto.—Porque ha sido, es y será la columna firme de la sagrada causa Federal de los pueblos, donde han escollado todas las tempestades y maquinaciones contra estos, y que será la salvaguardia de la República entera, mediante la amistad y perpetua alianza en que se conservan con el no ménos Ilustre Brigadier General D. Estanislao López, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

Quinto.—Que en virtud de los expresados méritos, representaciones, calidades y razones de estado, tuvo lugar la

sancion de 7 de Julio del fenecido año, y los que dan lugar á acordar y decretar los artículos siguientes—

Art. 1.° Estése en todas sus partes á la sancion de 7 de Julio del fenecido año, en que se ordena la variacion del tipo de nuestra moneda.

2. El Supremo Gobernador hará presente al Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes el íntimo sentimiento que le acompaña á esta Soberana Representacion al no poderle complacer en su súplica.

3. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

FRANCISCO HERRERA,
Presidente.

Francisco Xavier de la Vega.—Januario Giraldes, V. P.—*Fray Juan Manuel Cernadas.—Francisco Solano Gomez.*

N.° 61.

Contestacion del Exmo. Gobernador de la Rioja al Presidente de la H. Sala de la Provincia.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de la Provincia

Rioja y Enero 21 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia,
y 8 de la Confederacion Argentina.——

A la H. Representacion Provincial.

El infraescrito Gobernador, al imponerse de la sancion del 19 del presente mes, ha observado el cúmulo de virtudes patrias que animan á todos y á cada uno de los Señores Diputados que componen la Soberana Representacion de esta Provincia, cuando se han sostenido en la resolucion de 7 de Julio del fenecido año, que mandó mudar el tipo de nuestra moneda con los lemas que expresa, grabando en ella el busto del Ilustre Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas. Ella manifiesta que la virtud de la justicia y ordenada razon, baluarte en que afianzó esta resolucion, no ha sido de ella desviada, no obstante la respetable súplica del expresado Señor Restaurador de las Leyes, Brigadier

Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, puesto que con tan laudable firmeza ha sabido sostenerla.

Ella honra al Ilustre D. Juan Manuel de Rosas, y al Exmo. General D. Tomas Brizuela, como obra de su ingenio, salva la dignidad de la Sala, y hace el bien de la Provincia y toda la República.

Por tan lisongero suceso os felicita, Señores, vuestro Gobernador; felicita al Ilustre Restaurador de las Leyes, al benemérito ciudadano D. Tomas Brizuela, y á sí mismo se felicita vuestro obsecuente Gobernador.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA.

VALENTIN ARAMBURU.

N.° 62.

Segunda súplica de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, para que se suprima su efigie en las nuevas monedas de la Provincia de la Rioja.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano Brigadier General Juan M. de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 27 de 1837.———— Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja.

Despues que el infraescrito, en su nota de 16 de Noviembre último, ha tenido el honor de manifestar á S. E. el inexplicable aprecio con que mira la honrosa demostracion que en sesion de 7 de Julio anterior tuvo á bien sancionar la H. Junta de Representantes, mandando que se variase el tipo de la moneda de esa Provincia, y que en ella se grabase el busto del infraescrito, en testimonio de la gratitud del pueblo Riojano, por los servicios que ha prestado el que suscribe á toda la República, en defensa y sosten de la Causa Nacional

de la Federacion, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicacion y castigo del infame y horroroso atentado cometido en la benemérita persona del Ilustre Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, igualmente que de su Secretario, y demas que formaban su comitiva de viaje: despues de haberse esforzado el infraescrito en expresar del mejor modo que le ha sido posible la intensidad inexplicable de su gratitud á una distincion tan singular y extraordinaria, y de haber dado á los Sres. Representantes una prueba inequívoca de la suma confianza que le inspiraba su especial benevolencia, llamando nuevamente su atencion sobre tan grave é importante negocio, y suplicándoles encarecidamente que en fuerza de las razones que se atrevia á exponer, tuviese á bien modificar su soberana sancion en los términos que aparece de la expresada nota; y despues que, para fundar su súplica, adujo varias consideraciones de tan gran peso y magnitud que á su juicio no pueden ser desatendidas en la posicion y circunstancias políticas de nuestra República, y ménos cuando la modificacion que ha solicitado concilia los elevados objetos que se propuso en su sancion la Honorable Junta de Representantes de la Rioja, con la preservacion de los males que sin ella es de temer sobrevengan al pais: despues de todo esto nada tiene que agregar en contestacion á la respetable nota

que con fecha 21 de Enero próximo pasado se ha servido dirigirle S. E., acompañándole copia autorizada de todo lo obrado á consecuencia de aquella súplica, entre cuyos documentos se registra otra resolucion de la misma H. Junta, expedida el 19 del dicho mes, mandando se esté en todas sus partes á la expresada sancion de 7 de Julio, y que S. E. haga presente al que suscribe el íntimo sentimiento que acompaña á la Soberana Representacion al no poderle complacer en su súplica. Mas como su razon y conciencia no permiten al infraescrito variar el juicio que ha formado y manifestado á los Sres. Representantes, por medio de S E., sobre tan grave y delicado negocio, se cree en el deber de expresarlo así, indicando al mismo tiempo la satisfaccion que le asiste de que la H. Junta de Representantes de esa benemérita Provincia, S. E., y todos los habitantes de ella, jamas dudarán de la intensa gratitud del infraescrito á la mui particular benevolencia con que altamente le han honrado en la sancion anunciada.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 63.

Contestacion del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja á la nota anterior.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de la Rioja

Rioja y Junio 10 de 1837. ———————
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina. ———

Al Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja, tiene el honor de acusar recibo de la respetable nota oficial, datada en 27 del pasado Febrero, que le dirige el Sr. Restaurador de las Leyes y Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, consecuente á la que este Gobierno le pasó con fecha 21 de Enero próximo pasado con las copias de su referencia al objeto de variar el tipo de nuestra moneda. El Gobierno de la Rioja, ansioso de congratular al Ilustre Restaurador de las Leyes, deponiendo de sus sentimientos, que por convencimiento son expresados, ha pasado al H. Cuerpo Legislativo la precitada nota

oficial para su deliberacion, quedando el que habla con el intenso dolor de que, por complacer á las repetidas negativas del Exmo. á quien se dirige, no llegue á realizarse el fin que se han propuesto las autoridades de la Rioja con beneplácito de toda la Provincia: sin embargo que las fuertes razones que S. E. aduce para exonerarse de este justo testimonio han pesado lo bastante en la razon del infraescrito, son mas fuertes y poderosas las que se han tenido presentes para persistir en este empeño.

Tan luego que la Honorable Sala de Representantes ponga en conocimiento del Gobierno su última resolucion á este respecto, se pondrá inmediatamente en noticia de S. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS BRIZUELA.

VICENTE TORRES—

Secretario General.

N.° 64.

Oficio de remision del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja, de la lei ultimamente sancionada por la H. Sala de Representantes de la Provincia.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de la Provincia de la Rioja

Rioja, Junio 19 de 1837. ——————
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.——————

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador tiene la honra de adjuntarle al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la sancion que con fecha del presente ha tenido lugar en sesion de dicho dia, por lo que verá S. E. llena la aspiracion de su deséo, para que se quitase su busto de la moneda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS BRIZUELA.

Vicente Torres—
Secretario General.

N.° 65.

Lei de la H. Sala de Representantes de la Provincia de la Rioja, por la cual se revocan las anteriores disposiciones sobre el nuevo tipo de la moneda que se acuña en la Provincia.

Sala de Sesiones, Rioja, Junio 19 de 1837.

Reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones, dando la voz de costumbre el Sr. Presidente, se abrió la del dia con una nota de S. E. acompañada de otra del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de las Relaciones Exteriorés en Guerra y Paz, ambas relativas á recabar de esta Soberanía la abolicion por contrario imperio en algunas de sus partes de la sancion 169, datada en cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, relativa á la variacion del tipo de nuestra moneda, exponiendo para ello graves y fuertes razones: en su consecuencia, esta Soberanía tomando en consideracion tan grave asunto, y discutídolo suficientemente, atendiendo al peso de los graves fundamentos que se exponen á este respecto, tiene á bien sancionar, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, con valor y fuerza de lei los artículos siguientes—

Art. 1.° La lei sancionada en sesion 169 de cinco de Agosto

de mil ochocientos treinta y seis, para que se grabase en el tipo de nuestra moneda el busto del Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas, queda abolida desde esta fecha por contrario imperio.

2. Desde esta fecha el grabado de nuestra moneda serán los símbolos de la union y libertad, poniendo á su reverso el gran sello de la Provincia con los troféos militares, con la inscripcion—"*República Argentina Confederada*,"—y al reverso la inscripcion—"*Eterno Loor al Restaurador Rosas*."

3. Quedan en todo su vigor las leyes segunda y tercera de la misma sancion.

4. Comuníquese al P. E. para su inteligencia, y fines consiguientes.

Con lo que terminó esta sesion en Sala plena.

Está conforme—

TORRES.

N.° 66.

Habiendo concluido el periodo de su administracion Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, la Honorable Sala expidió la siguiente lei.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Marzo 5 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Poder Ejecutivo.

La H. Junta de Representantes, &c. &c.

Art. 1.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia, en los términos que prescribe la lei de 7 de Marzo de 1835, el Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.
Lucas G. Peña.

N.° 67.

Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan M. de Rosas

Buenos Aires, Marzo 14 de 1840. ————
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina. ————

Altamente obligado, eleva su respetuosa dimision, suplicando el descanso que exigen sus doloridas circunstancias domésticas.

A la Honorable Junta de Representantes.

El infraescrito reconoce agradecido el alto honor que la H. Representacion de la Provincia se ha dignado acordarle, reeligiéndole, por unánime aclamacion, para Gobernador y Capitan General de la Provincia. Penetrado está de una emocion indefinible de gratitud. La lei de 5 del presente contiene el voto mas augusto y penetrante para su corazon. Al dispensarle una confianza inmensa, contempla que sus compatriotas, y los órganos de la voluntad soberanamente libre de la Provincia, han querido favorecerle con una confianza suprema. Es la única que podria anhelar despues del

fallo con que la Divina Providencia, en los arcanos de su eterna justicia, juzgue los actos de su vida pública. Contravendria al sentimiento puro de su conciencia si se aconsejara solo de su ardiente gratitud, cuando no le es dado, ni posible prolongar la dilatada penosa carrera de sus sacrificios. Si en la contristada situacion de la República, y en sus hondos conflictos, debió someterse á una inmensa responsabilidad, hoi que han desaparecido en su mayor parte, hoi que es clara ya la senda y marcha de la defensa de su salvacion, hoi que ninguna administracion podrá variarla sin que se reduzca á escombros gloriosos la República, hoi que el infraescrito ha llenado fiel y cumplidamente el término de su compromiso, implora el reposo que exigen sus infortunios domésticos. Concédale V. H. mitigarlos, contemplando desde su hogar el deleitoso cuadro del honor de la República y de su libertad triunfante gloriosamente defendidos. Regocijarse debe la Patria, y complacerse los elegidos de la Provincia, porque ciudadanos hai que puedan dirigir sus destinos, sostener sus lauros y colmar sus esperanzas. En este natural convencimiento reproduce el infraescrito con su mas profundo respeto el invariable voto que consignó al terminar su Mensage. Recordó entónces los cien dias que faltaban para el término del periodo legal, por la urgente necesidad de que los Sres. Representantes se ocupasen

de elegir la persona que debiera sucederle, y de crear los recursos indispensables para su marcha administrativa. Ha corrido un bimestre desde aquella manifestacion, y por el interes de la causa pública séale permitido al infraescrito, al reproducir su decision, recomendar á los Sres. Representantes un negocio de tanta importancia, que aun no ha sido considerado en sus sabias y honorables deliberaciones.

Sabe el infraescrito, y siente escrito en su corazon americano, lo que le corresponde como Argentino nacido en el continente libre de la América. Su deber es sacrificarse y morir al lado de sus compatriotas, por la noble causa de la libertad. Ha ofrecido sus haberes, su vida, y tambien su fama para la defensa de la causa nacional Americana, y contra los desertores de ella, los salvages inmundos asquerosos unitarios. Nada debe arredrarle en el cumplimiento de este deber, cuando los Sres. Representantes comprenden y pueden explicar debidamente cuanto importa el sacrificio de la fama cuando lo exige la libertad de la Patria.

Fervorosamente adherido el infraescrito á los principios que reglan su conducta en este punto, y á las imperiosas exigencias de sus cansados dias, termina esta expresion síncera de sus mas acendrados sentimientos, suplicando con intenso anhelo mui encarecida y humildemente á V. H. se digne elegir sin pérdida de momentos la

persona que deba sucederle en el mando supremo de la Provincia, y crear los recursos con que deba contar la administracion subsiguiente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 68.

Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Marzo 19 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Sala de Representantes ha considerado detenidamente la mui distinguida nota del 14 del corriente, en la que V. E. le manifiesta, que si en la contristada situacion de la República y en sus hondos conflictos debió someterse á una inmensa responsabilidad, hoi que es clara

ya la senda y la marcha de la defensa de su salvacion, hoi que ninguna administracion podrá variarla sin que la República se reduzca á honrosos y gloriosos escombros, hoi que ha llenado fiel y cumplidamente el término de su compromiso, implora el reposo que exigen sus infortunios domésticos; y haciendo dimision del mando que le ha conferido nuevamente la lei de 5 de Marzo, suplica que sin pérdida de momentos se elija la persona que deba sucederle, y crear los recursos con que debe contar la administracion subsiguiente.

Es altamente sensible á los Representantes del Pueblo no poder ofrecer á V. E. los grandes consuelos que necesita en sus acerbas y repetidas aflicciones: ellos pertenecen, y deben confiadamente esperarse de la Divina Providencia, que en su inmensa misericordia jamas abandona á sus criaturas á un infortunio sin fin.

La Sala mui penetrada del tino y sabiduría con que V. E. en el período de su mando ha marcado la senda que necesariamente debe conducir la República á su mas alta prosperidad, no teme el triunfo de sus enemigos, todo lo espera de la justicia de la santa causa del pais, y del valor y fidelidad del ejército, que bajo la acertada direccion de V. E. ha sabido adquirir una gloria inmarcesible.

Los Representantes del Pueblo, que en esta vez no han hecho sino ratificar el voto universal de la Provincia, carga-

rian con una ilimitada responsabilidad y traicionarian su conciencia, si vencidos de la justa estimacion á V. E. y del deséo de complacerle, se prestasen á admitir su dimision. A V. E. toca terminar la obra que tan denodadamente empezó: sostener y consolidar unas leyes que tan heroicamente restauró; mui persuadidos de que, miéntras el salvage y funesto bando unitario, encaminado contra la Patria y su salvacion, permanezca en actitud hostil, el ardiente patriotismo de V. E. no puede reusarle los grandes sacrificios que incesantemente hace por la libertad de esa Patria que le vió nacer.

Los Representantes de la Provincia, que serán infatigables en facilitar recursos que allanen los obstáculos que puedan oponerse á la marcha del Gobierno, esperan confiadamente que el Ilustre Restaurador de las Leyes, resignándose á lo que prescribe la lei de 5 de Marzo, y mui principalmente á los altos designios de la Providencia, bien manifestados en los grandes sucesos que llenan las gloriosas páginas de la historia de la administracion de V. E., proporcionará el placer de ofrecerle un homenage unánime, y el profundo reconocimiento del pueblo que tiene la honra de representar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 69.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes, ofreciéndose á permanecer un semestre mas en el mando.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan M. de Rosas

Buenos Aires, Abril 10 de 1840. ————
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.————

Reproduce sensibilizado su fervoroso reconocimiento, reitera su dimision, y ofrece por respeto á los Honorables Representantes y á sus conciudadanos continuar un semestre en el Gobierno.

A la Honorable Junta de Representantes.

No pudiera el infraescrito verter el sentimiento intenso de su corazon, si no reiterara á los Sres. Representantes su mas encarecida gratitud por la eminente inmensa confianza que nuevamente se han dignado acordarle en la sancion honorable de 19 del presente. La repeticion de este augusto voto excita su mas vivo profundo agradecimiento.

Ha sentido el alto honor de manifestar á los Honorables Representantes las poderosas razones en que funda su resolucion invariable. La triste infortunada situacion

de su vida doméstica le aleja de una posicion en que no puede sobrellevar el ponderoso deber del mando supremo. Permítasele, Honorables Representantes, insistir en su renuncia y suplicar humildemente, penetrado del íntimo respeto, no se le niegue la justicia de admitirla.

Entretanto la deuda infinita de su benevolencia á los Sres. Representantes y á sus conciudadanos le alienta á presentarles como el último de sus sacrificios, su obsecuencia á continuar en el Gobierno un semestre, contado desde el 13 del corriente, periodo suficiente para que elijan el ciudadano que deba sucederle.

Aquí es del deber del infraescrito solicitar de la sabiduría y acendrado patriotismo de los Honorables Representantes, vigoricen la heroica causa del Continente Americano, declarando hasta que punto obliga el juramento sagrado de sacrificar aun la fama en defensa de la Independencia Nacional. A tan elevado y santo objeto permítase al infraescrito rogar á los Padres de la Patria se consagren á esta nueva taréa de honor y gloria, entrelazándola con los esplendorosos lauros que han legado ya á los anales de la libertad del mundo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 70.

Resolucion de la Honorable Sala sobre el oficio anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Abril 14 de 1840. ————
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.————

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La Sala de Representantes acepta y aprecia en su justo valor la noble deferencia del Ilustre Gefe del Estado, que manifiesta en su nota de 10 del presente, en que á pesar de la infortunada situacion de su vida doméstica, se presta á continuar al frente de los negocios públicos durante un semestre, contado desde el dia 13 del corriente.

Los Representantes sienten sobremanera, que existiendo aun las mismas justificadas causas que motiváron la lei de 5 del mes anterior, no les sea dado hacer ninguna innovacion en dicha lei, sin sobreponerse á la suprema voluntad de sus comitentes, libre y reiteradamente

expresada, y sin comprometer los intereses primordiales de la Patria.

Ellos desearian aliviarle de tan pesada carga, penetrados como están de la justicia con que S. E. reclama su descanso; pero no pueden acordarlo, porque seria autorizar simultaneamente la ruina del pais, á que sin duda alguna le conduciria la desaparicion de S. E. del eminente puesto á que le ha llamado el voto unánime de la Provincia.

Los Representantes del Pueblo han meditado detenidamente sobre la obligacion que produzca el sagrado juramento de sacrificar aun la fama en defensa de la Independencia Nacional; y despues de la firmeza con que constantemente se han pronunciado, y de la decision que manifestáron al ofrecer á S. E. sus fortunas, vidas y fama, declaran ante el mundo todo, que el sacrificio de la fama debe entenderse que es sostener la guerra santa en que está empeñada la República en defensa de la libertad é independencia, sin detenerse ni aun en la pérdida de la fama misma, sin reserva de este sacrificio, el mas valioso, ni en nada de lo mas caro y precioso al hombre civilizado, toda vez que la salvacion del pais lo exigiere.

Que decididos á perder hasta su existencia y fama por la sagrada causa de la libertad é independencia americana, debe el Gobierno poner en ejercicio, y le autorizan

para que ponga cuantos medios le conduzcan á este glorioso fin, hasta el exterminio total del salvage y feroz bando unitario; persuadiéndose que penetrada la Representacion de la Provincia de la justicia de la causa que sostiene, todo y aun la existencia del pais debe posponerse para terminarla con gloria y conservar con honor el nombre Argentino.

Que en su consecuencia debe el Gobierno contar con la mas decidida y eficaz cooperacion de la Legislatura de la Provincia, puesto que sus Representantes, como todos los demas Argentinos dignos de este nombre, están dispuestos á sepultarse ántes bajo los escombros honrosos de la República, que permitir que los traidores vándalos que la hostilizan consigan mancillar el honor nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 71.

Honores acordados por la H. Sala al Ilustre Restaurador de las Leyes, con motivo de la Honorable Convencion ajustada entre S. E. y S. M. el Rei de los Franceses, en 29 de Octubre de 1840.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes }

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.

La H. Junta de Representantes, &-a. &-a.

Art. 1.° Se crea la clase de Gran Mariscal con el tratamiento de Excelencia.

2. Nómbrase Gran Mariscal al benemérito Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

3. Extiéndasele el diploma correspondiente al benemérito Gran Mariscal D. Juan Manuel de Rosas, firmado por el Presidente de la H. Sala, refrendado por los Secretarios, y sellado con el gran sello de la Representacion.

4. Comuníquese, &a.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

Manuel de Irigoyen.

N.° 72.

Lei que designa los honores y distinciones del empléo de Gran Mariscal.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Hon. Sala de Representantes }

Buenos Aires Diciembre 16 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes, &c. &c.

Art. 1.° Se asigna á la clase de Gran Mariscal el sueldo de seis mil pesos anuales, con su correspondiente ayuda de costas y mil pesos de gratificacion.

2. Los honores del Gran Mariscal serán los que la ordenanza vigente acuerda á la clase de Teniente General, con excepcion de la guardia en su casa, que queda suprimida.

3. El uniforme de etiqueta del Gran Mariscal será, casaca derecha de paño azul, forro punzó con el cuello, pecho de arriba abajo, botas de las mangas y las carteras bordadas con un entorchado de oro, y tendrá en medio de estas en figura triangular un pino del mismo bor-

dado, chupetin punzó con igual bordado, pantalon azul ó blanco con franja bordada de oro, sombrero galoneado como el de los Brigadieres, con dos plumas una blanca y la otra punzó, faja blanca y punzó y con borlas de canelon de oro, charrateras como las de los Coroneles, y espuela igual á los cabos.

4. Tendrá el Gran Mariscal un Ayudante elegido por él, con la gratificacion de cincuenta pesos mensuales, y dos sargentos de ordenanzas igualmente elegidos por él.

5. Comuníquese, &a.

MIGUEL GARCIA.

Manuel Irigoyen.

N.° 73.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, suplicando que se le exima de aceptar el título de Gran Mariscal.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Respetuosamente suplica á los Honorables Representantes le eximan de aceptar la honorífica condecoracion de Gran Mariscal, y expresa su profundo reconocimiento.

A la Honorable Junta de Representantes.

Honorable Señor—

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado ha trasmitido al infraescrito la honorable sancion de V. H., confiriéndole el rango de Gran Mariscal con generosa munificencia.

Tanto exceso de benevolencia y honor vivamente excitan su mas intensa gratitud. Considérase altamente afortunado por haberle constituido el voto de V. H. y de sus conciudadanos en el deber de consagrar sus servicios á la noble causa de la Libertad: por haber alentado

la Divina Providencia sus débiles fuerzas, iluminando su razon y su marcha de modo que haya merecido la preciosa aprobacion de los Honorables Representantes, de sus compatriotas, de los amigos de la libertad. Esta suprema satisfaccion es el mas encumbrado premio que anhelar pudiera su agradecido corazon. La lealtad al sagrado juramento de la Independencia Nacional, y á los principios de verdadera libertad en ambos mundos, en sí misma lleva su mas cumplido galardon: sobre todos los honores estima el de contemplar asociado su nombre al de sus compatriotas, empleados civiles y militares, y demas ciudadanos que han merecido ser declarados dignos hijos leales de la libertad. — ¡Cuanto se complace y regocija en este esclarecido lauro que, reflejando sobre los hijos de la Confederacion, ilumina de espléndida gloria sus anales!

Elévanse solo las aspiraciones del infraescrito á la altura de la Independencia y Libertad de la Confederacion, de su honor y dignidad. Anhela que anonadado sea el salvage bando unitario para la consolidacion de estos bienes, y que cesando las circunstancias extraordinarias del pais, sean coronados los heroicos sacrificios de los pueblos, luciendo entónces el suspirado dia de la grande obra de nuestra Constitucion. Y anhela, Honorables Representantes, por su particular libertad y descanso.

Permitido sea al infraescrito manifestar á V. H. que por la lei

de 25 de Enero de 1830 dignóse acordarle el honorífico renombre de Ilustre Restaurador de las Leyes. Esta elevada recompensa es de tanta magnitud que no le es dado recordarla sin la mas penetrante emocion de fervoroso reconocimiento.

Distintas peticiones de sus conciudadanos han sido elevadas á V. H., solicitando se acuerden honores al infraescrito, ó pidiendo para sus mui amados hijos honrosas distinciones. Noble es el orígen que aquellas reconocen. Las agradece debidamente: pero bástale el título de Ilustre Restaurador; y para sus hijos, que los reconozcan y traten sus conciudadanos como á hijos dignos de sus padres, de la Confederacion y de la América. ¿Qué otro mayor premio pudiera conferírseles cuando la Honorable Junta ha acordado ya al infraescrito el de Ilustre Restaurador de las Leyes? ¿Qué honor mas eminente que la misma Honorable Representacion rodeando de una pompa fúnebre las cenizas de su amante esposa Encarnacion, y decretándole honores de Capitan General, ha inmortalizado su nombre y perpetuado su memoria para la historia de la libertad? Economizarse debe, HH. RR., el precioso derecho de peticion. Reservado está para las crísis gloriosas en que peligrando la libertad y la salud de la Patria, necesario sea salvarla.

Y ¿qué hubiera podido obtener el infraescrito sin vuestra

ilustrada cooperacion, sin vuestra reproduccion enérgica inmortal del juramento santo de la Independencia Nacional, sin los recursos que votasteis inflamados en heroico denodado patriotismo? Vuestra es tanta y tan esclarecida gloria, vuestro tan fulgente lauro en los anales de la Confederacion. Permitido sea al infraescrito el recuerdo de un periodo del Mensage de 1839: "El Gobierno se dirigió á vuestro saber y ardoroso "patriotismo: os pidió recursos, y animados de un sen- "timiento enérgico de honor y libertad, se los habeis "acordado, nivelados á la altura de las circunstancias. "Impulsan ya la causa sagrada de la Nacion. ¡Hono- "rables Representantes! Habeis sellado vuestra obra: "habeis colmado las esperanzas de la Patria."

Suplica, pues, el infraescrito á V. H. se digne eximirle de aceptar la condecoracion de Gran Mariscal, rindiendo por tan prominente distincion la humilde ofrenda de su mas íntima ardiente gratitud.

Ofreció á V. H. su vida, sus haberes y su fama para sostener la libertad. Con profundo respeto, penetrado de tierno reconocimiento, reproduce esta oferta con el mismo síncero deséo con que la ha consagrado, con gran parte de su fortuna, á las supremas exigencias de la Patria.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N° 74.

Resolucion de la H. Sala sobre la nota anterior.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1840.——
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La H. Junta de Representantes ha considerado con la debida atencion la nota de V. E. fecha 2 del corriente, en la que respetuosamente suplica á la Representacion de la Provincia le exima de aceptar la condecoracion de Gran Mariscal que le fué conferida por lei de 12 de Noviembre último, expresando su reconocimiento, y manifestando al mismo tiempo que distintas peticiones han sido elevadas á la H. Sala, solicitando se acuerden honores á V. E., ó pidiendo para sus amados hijos honrosas distinciones; pero que le basta para sí el renombre de Ilustre Restaurador de las Leyes, acordado por lei de 25 de Enero de 1830, y para sus hijos, que

los traten y reconozcan sus conciudadanos como á hijos dignos de sus padres, de la Confederacion, y de la América.

A las heroicas virtudes que adornan al esclarecido republicano que preside los negocios públicos, se reune el desprendimiento sin igual que siempre ha manifestado en su larga y gloriosa carrera pública.

Quisiera la H. Junta acceder á los nobles deséos de V. E.; pero el deber estricto de la justicia, apoyado en el sentimiento público, le impele á no hacer innovacion en la lei ya sancionada. Los eminentes servicios que V. E. ha prestado á la Patria exigen una demostracion, por parte de la Legislatura de la Provincia, del alto aprecio que le han merecido; y los Representantes del Pueblo contrariarian la voluntad de sus comitentes y sofocarian sus íntimos sentimientos, si defiriesen en todo á la súplica de V. E.

Sin embargo, para manifestarle cuan grato es á la H. Sala prestarse obsecuente al anhelo de V. E. en reusar con un interes digno del GRAN ROSAS todos los honores y distinciones que justamente solicitaban innumerables de nuestros compatriotas, y entre ellos algunos Representantes, no solo para V. E. sino para sus amados hijos, ha acordado que se suspenda la consideracion de los proyectos presentados anteriormente por la Comision Especial, y de las peticiones

elevadas á la H. Sala á que se refiere V. E. en su mencionada nota. Pero al mismo tiempo se complace en declarar que los hijos del Ilustre Restaurador de las Leyes, y de la Heroina de la Confederacion Argentina, D. Juan y Doña Manuela Rosas y Escurra, por sus distinguidas calidades y acrisoladas virtudes, por su amor á la Libertad, á la Independencia, á la santa causa de la Confederacion Argentina, son acreedores al alto aprecio y estimacion de sus compatriotas, y dignos hijos de tan beneméritos padres; y que si no se contrae la Legislatura de la Provincia á considerar las peticiones que le han sido dirigidas en honor de estos virtuosos Argentinos, es tan solo por deferir en esta parte al deséo manifestado por el Gefe Ilustre del Estado.

La H. Sala, que simpatiza con los sentimientos del pueblo en favor de estos predilectos hijos de América, desearia que ellos se instruyesen del poderoso motivo que ha impelido á los Representantes á suspender la consideracion de las fundadas solicitudes de los peticionarios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 75.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes al título de Gran Mariscal.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1841.————
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.————

Reproduce su renuncia del rango de Gran Mariscal, y tributa su intenso reconocimiento.

A la Honorable Junta de Representantes.

Honorable Señor—

La estimable nota de V. H. del 14 de Diciembre, confiriendo al infraescrito y á sus queridos hijos relevantes testimonios de la mas esclarecida benevolencia, le imponen el deber de reproducir ante V. H. sus respetuosas súplicas y dirigirle sus rendidos agradecimientos.

El alto rango de Gran Mariscal, que V. H. acordó al infraescrito por un exceso de benevolencia, y que reitera con la mas honorífica expresion en la enunciada nota, es una condecoracion eminente que agradece profundamente, pero que no puede admitir. Ningun rango,

ninguna condecoracion anhela desde que, enalteciéndose la gloriosa Independencia y Libertad de la Patria, colmadas están todas sus aspiraciones. Ni pueden convenir sus principios con este género de distinciones determinadamente excluidas en la República. La lei de 5 de Marzo de 1813, designa el grado de Brigadier como el último en el Ejército. ¿Como derogarian los HH. Representantes esta lei vigente, sin un motivo necesario poderoso? Dígnese V. H. considerar en sus altos consejos estas razones. Dígnese eximir al infraescrito de aceptar una condecoracion que, pugnando con su íntimo convencimiento, estableceria una innovacion innecesaria. Sobrado generosos son los Sres. Representantes acia el infraescrito. ¿Pudiera anhelar algo despues que ha leido y regado con lágrimas de gratitud ferviente la honorífica declaracion, de que sus mui amados hijos, y de su amante esposa Encarnacion, son dignos hijos de sus padres, acreedores al alto aprecio y estimacion de sus compatriotas? ¡Honorables Representantes! Por tanta generosidad y tanto honor os tributa el infraescrito su mas profundo reconocimiento.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 76.

Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Marzo 24 de 1841. ———— Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Junta de Representantes ha considerado la renuncia que hace V. E. por su nota de 27 de Febrero último, del empléo de Gran Mariscal que se le confirió á virtud de la lei de 12 de Noviembre del año anterior.

Sienten los Representantes que la insistencia de V. E. les ponga en el conflicto de eximirle de una condecoracion que al conferirla solo se propusiéron expresar con ella, aunque mui limitadamente, la ferviente gratitud del pueblo por los eminentes distinguidos servicios de V. E. á la causa de la Independencia Americana.

Mas desde que V. E., por un noble espíritu de modestia, se

resiste á aceptar aquella condecoracion, no quieren tampoco los Representantes insistir en una negativa que, en vez de ser de un premio, cause á V. E. desagrado. Es en este concepto que han acordado con esta fecha la admision de su renuncia.

Al derogar la lei de 5 de Marzo de 1813, obráron impulsados por los servicios distinguidos de V. E. á que debe nuestra Patria una inmensa gloria. Justo no era dejar sin recompensa tantos y tan esclarecidos hechos: necesario pues fué crear un rango que, al paso que aumentase un grado mas en la escala militar, premiase de algun modo el relevante mérito de V. E. Al hacerlo, se tuvo en vista que algunas de las Repúblicas hermanas en casos idénticos diéron ese mismo ensanche á la gerarquía militar.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

Manuel de Irigoyen.

N.° 77.

Lei de la Honorable Sala, derogando las que creaban el grado de Gran Mariscal.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Hon. Sala de Representantes

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1841.——— Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes, &a. &a.

Art. 1.° Quedan derogadas en todas sus partes las leyes de 12 de Noviembre del año anterior, creando la clase de Gran Mariscal, y la de 16 de Diciembre del mismo año, designando el sueldo y honores correspondientes; y en todo su vigor la lei de 3 de Marzo de 1813.

2. Comuníquese.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

Manuel de Irigoyen.

N.° 78.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, suplicando á la Honorable Sala que se ocupe de la eleccion del que debe reemplazarle en el mando.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Manifiesta el vencimiento del semestre, y suplica á los HH. Representantes elijan la persona que deba sucederle.

A la H. Junta de Representantes.

Es altamente grato al infraescrito dirigirse á V. H. en cumplimiento de su deber.

Vencido está el periodo de un semestre por el que se prestó sumiso á continuar en el mando supremo.

Colocado al frente del virtuoso Ejército de la Provincia para repeler la salvage unitaria invasion del cabecilla Lavalle, no era oportuno hacer aquella manifestacion á V. H. entre el estrépito de las armas.

Dígnese V. H. ocuparse de la persona que deba sucederle.

Reitera el infraescrito sus fervorosas súplicas: concédale V. H. el reposo que exigen sus infortunios domésticos.

Permítidle, Honorables Representantes, preparar el descanso de su fatigosa vida y contemplar desde el apacible hogar de su familia la obra gloriosa de vuestra sabiduría inmortal, ardiente heroico patriotismo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 79.

Contestacion de la H. Sala de Representantes.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Hon. Sala de Representantes

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1840. ———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Sala de Representantes ha considerado detenidamente la nota de V. E. fecha 2 del actual mes, en que manifestando el vencimiento del semestre por el que se prestó á aceptar el mando de la Provincia, suplica se elija la persona que deba sucederle.

Penetrados están los Representantes del Pueblo de la justicia con que V. E. reclama un descanso á su fatigosa vida. Pero por mas que quisieran acordarle el reposo que exijen sus infortunios domésticos, les es imposible contrariar el voto de toda la Provincia, que mirando en V. E. al Restaurador de sus Leyes, y al salvador de la Patria en todas circunstancias, pidió con ardoroso entusiasmo la reeleccion de V. E.

Desearian los Representantes á costa del mayor sacrificio, aliviar á V. E. de tan pesada carga ; pero traicionarian sus mas sagrados deberes, sofocarian sus mas íntimos sentimientos, si excitados por tan penosas y perseverantes fatigas, accediesen á una renuncia cuya admision, debe convencerse V. E., aleja quiza para siempre el suspirado dia de la grande obra de nuestra constitucion.

Ese convencimiento, sobre todos los que tienen los Representantes de la positiva ruina que sobrevendria al pais con la admision de dicha renuncia, los decidió por su resolucion de 14 de Abril del presente año á no hacer innovacion en la lei de 5 de Marzo del mismo año.

Decididos igualmente están hoi los Representantes de la Provincia á no sobreponerse á la voluntad de sus comitentes libre y reiteradamente expresada. Convencidos están que nadie sino V. E. puede concluir la grande obra cuyo término divisan ya mui próximo.

Verdad es que la Provincia, fuerte y triunfante hoi con las

glorias que le ha sabido adquirir V. E, presenta un cuadro lisongero y mui distinto de aquella época. Pero no es ménos cierto que los frutos de la paz honrosa con la Francia, y el exterminio del salvage bando unitario en todas direcciones, serian efímeros, si retirando V. E. el apoyo de su robusto brazo, no se resigna al grande sacrificio que le exige la Patria.

Los Representantes están intimamente convencidos que si, cediendo á las fervorosas súplicas de V. E. para que se le admita la dimision que hace del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, se accediese á ella, seria de temer un trastorno que envolveria en nuevos males á la Confederacion Argentina.

Ese poderoso convencimiento tantas veces manifestado, y la dolorosa experiencia que ha dejado la Administracion de 1833, han decidido á la Sala á acordar, que sin hacer innovacion en la lei de 5 de Marzo del presente año, se suspenda la consideracion de la renuncia que reitera V. E., hasta que pacificada del todo la República, pueda ocuparse de ella sin los riesgos que hoi presenta su separacion del mando á la tranquilidad de la Provincia y á la causa sagrada de la Federacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 80.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, reiterando su dimision, y ofreciéndose á continuar seis meses mas en el mando.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1841.————
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.————

Reitera su dimision, y préstase en ofrenda de su íntima gratitud á continuar seis meses mas en el mando supremo.

A la H. Junta de Representantes.

Comprende el infraescrito por la apreciable nota de V. H., datada á 14 de Diciembre último, el singular sacrificio que se le exige, superior á sus fuerzas debilitadas. Despues de haber consagrado al servicio de la Patria tantos años, alejarse debe de una posicion en que no puede continuar reproduciendo esfuerzos colmados. Cruel seria querer compelerle á un deber que no puede sobrellevar: crueldad sin ejemplo negarle aun por mas tiempo el reposo del hogar doméstico. Implora pues

de vuestra benévola justicia esta última recompensa. Dignaos, Honorables Representantes, admitir su dimision.

La confianza con que se le honra; la expresion de alta benevolencia que la realza; las encarecidas demostraciones de honor eminente con que le favorece V. H., penetran su corazon de íntimo reconocimiento. No alcanza á expresar toda la vehemencia de su gratitud. Esperando hallar en este sentimiento que le inflama las fuerzas que le niega el cansancio de una fatiga inmensa, aliéntase á presentar á los Sres. Representantes, como otra prueba mas de su respeto y otro esfuerzo de su agradecimiento, su aquiescencia á continuar seis meses mas en el gobierno.

Es este el último extraordinario sacrificio, que aun no pudiera practicar si no divisara al término de aquel preciso periodo el anhelado sosiego que rendidamente implora ante la justicia esclarecida de la Honorable Junta de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 81.

Contestacion de la Honorable Sala.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Marzo 21 de 1841. ———
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

La Sala de Representantes ha recibido con interes la distinguida nota de 27 de Febrero, en la que V. E., reiterando su dimision, se presta, en ofrenda de su íntima gratitud, á continuar seis meses mas en el mando supremo, expresando que despues de haber consagrado al servicio de la Patria tantos años, alejarse debe de una posicion en que no puede continuar reproduciendo esfuerzos colmados, y que seria crueldad sin ejemplo negarle por mas tiempo el reposo del hogar doméstico.

Penetrados están, Exmo. Señor, los Representantes del Pueblo de los eminentes servicios que la Patria debe á Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes. Cada

uno de ellos está dispuesto á continuarle su mas decidida cooperacion, aun en medio de los mas grandes peligros: pero, considerando detenidamente este negocio, han acordado suspender por ahora su discusion.

Los Representantes del Pueblo, convencidos de su importante mision, depositarios de los intereses mas amados, se anticipan á decir francamente á V. E., que miéntras el salvage bando unitario conserve sus armas en el último ángulo de la Confederacion Argentina, miéntras la Causa de su Independencia y Libertad no triunfe de todos sus enemigos, y el órden público no se presente asegurado del modo mas inalterable, su voto será siempre el que solemnemente expresa la lei de 5 de Marzo del año próximo pasado. Ellos reposan en la confianza de que el Ilustre General Rosas, á cuyo valor y genio se deben tantos prodigios, no será indiferente al clamor del pueblo generoso que le libra sus destinos. No permita el Cielo que esta resolucion se reciba con el carácter de cruel, porque ella emana de la confianza mas plena en el íntegro Magistrado cuya gloria y ardiente patriotismo llegarán sin reproche á la mas remota posteridad.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 82.

Decreto de la Honorable Sala de Representantes que confiere al Restaurador de las Leyes el dictado de Héroe del Desierto y Defensor Heroico de la Independencia Americana.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1840. ———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado.

La H. Junta de Representantes de la Provincia, &a. &a.

Art. 1.° En honor de los eminentes y singulares servicios que en todo tiempo ha hecho á la Patria el ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á mas del renombre de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, se le confieren los de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana.

2. Siempre que en el estilo oficial se exprese el nombre del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, aun en las comunicaciones dirigidas de su órden, se le adjuntarán los dictados de *Nuestro Ilustre Restaurador de*

las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, con el tratamiento de *Excelencia.*

3. El saludo con que termine toda comunicacion oficial dirigida á la persona del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, será concebido así:—*Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.*
4. El mes de Octubre se denominará en lo sucesivo *Mes de Rosas*, poniéndose entre parentesis en las comunicaciones para el exterior—(*Octubre*).
5. Comuníquese, &a.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 83.

Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, renunciando los títulos de Héroe del Desierto y Defensor Heroico de la Independencia Americana.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1841. ———
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

Expresa su reconocimiento por los esclarecidos títulos de "Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana," y demas distinciones que le acuerda la honorable sancion de 18 *de Diciembre, y rehusa admitir por las razones que manifiesta á la H. Junta de Representantes con su mas profundo respeto.*

A la H. Junta de Representantes.

Honorable Señor—

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado ha trasmitido al infraescrito la honorable sancion del 18 de Diciembre, por la que los Sres. Representantes le honran con una distincion eminente de la mas encumbrada generosidad.

¿Qué ha hecho el infraescrito, Honorables Representantes, para merecer tan esclarecida honra? Cuando contempla el dilatado cuadro glorioso de los acontecimientos en que los Sres. Representantes han tomado motivo para favorecerle de un modo distinguido y singular, ve resaltar en él en todas épocas la sabiduría, la virtud, la energía valerosa de los Padres de la Patria: ve brillar las constantes virtudes y denodado patriotismo de sus conciudadanos. Y ¿como seria justo que solo en el infraescrito reflejara tanta gloria? ¿Como admitiera para sí títulos de excelso honor que eminentemente merecen los Honorables Representantes, y á que son acreedores sus compatriotas?

Cuando V. H. se dignó conferirle por lei de 25 de Enero de 1830 el esclarecido título de Ilustre Restaurador de las Leyes, declaró tambien beneméritos de la Patria á todos los que sirviesen á sus órdenes contra los salvages unitarios amotinados en 1.° de Diciembre de 1828. Esta señalada demostracion de justicia acia los valientes Defensores de las Leyes en su gloriosa restauracion, confirió un merecido galardon á todos los virtuosos ciudadanos que honrosamente combatiesen por la libertad. Cuando hoi V. H. declara al infraescrito "Héroe del Desierto", ¿asumiria para sí tan esplendoroso título, sin recordar el denuedo glorioso de los heroicos guerreros que con él surcáron los de-

siertos del sud, llevando la gloria de las armas nacionales hasta sus mas dilatados confines? La expedicion de los años 33 y 34 se emprendió y llevó á término honroso por el brio marcial de aquellos valientes que colmáron las esperanzas de la civilizacion y de la Patria. El desierto conquistado; multitud de indios indómitos belicosos acuchillados y concluidos en ese vasto teatro de combates; los Argentinos y Chilenos que esclavizaban, salvados de un bárbaro cautiverio; ricos, hermosos é inconmensurables territorios adquiridos para el pais; importantes datos é ilustraciones para las ciencias exactas y naturales—troféos son que, ilustrando los fastos militares de la Confederacion, fuéron arrancados á la barbarie sobre una inmensa superficie por el perseverante denuedo de unos guerreros que venciéron á la vez numerosas tribus de aguerridos enemigos, y la severa inclemencia de ásperas escabrosas nevadas soledades.

Poco ménos que á pie rompiéron su marcha desde San Miguel del Monte, confiados en su ánimo firme y en la proteccion del Cielo. Para desprender desde las márgenes del Rio Naposta y el Colorado las divisiones de vanguardia, que lleváron sus victoriosas marchas hasta levantar en el Chuelechel y sobre el Cerro Payen el estandarte nacional, y ondearlo triunfante en las riberas de los rios Neuquen, Balchitas, y en la Cordillera de los

Andes, preciso fué proveerlas con los únicos y agotados elementos de movilidad que tenia la infantería.

Héroes son, Honorables Representantes, ciudadanos tan virtuosos, guerreros tan denodados. Los nombres del valiente General Pacheco, Gefes y Oficiales y tropa que practicáron tan esclarecidas proezas, merecen trasmitirse á la posteridad de los tiempos, inscritos en páginas honrosas que recopilen los preciosos documentos que alguna vez suministrarán abundantes datos para la historia de aquella campaña feliz.— ¡Cuan dilatado campo para ejercitar con justicia y gloria la munificencia de V. H.! ¡Cuan preciosa ocasion para perpetuar los altos hechos de aquellos valientes! No pudiera ruborizarse entónces el infraescrito de adherirse á participar de esa gloria inmortal á la par de sus heroicos conciudadanos.

V. H., por un exceso de benevolencia que el infraescrito no llega á retribuir con el homenage de su mas acendrada gratitud, le ha conferido asimismo el glorioso renombre de "Defensor Heroico de la Independencia Americana." No puede el infraescrito admitir tan elevada distincion desde que reconoce en los Honorables Representantes, y la Patria contempla en ellos, los principales autores de una inmensa gloria para la Confederacion y la América. Reprodujisteis el sagrado juramento de la Independencia Nacional—Sostuvisteis

enérgicos los principios que rigen en el Continente Americano—Impulsasteis denodados la noble causa de la libertad—Fulminasteis el tremendo anatema de la Patria contra los salvages unitarios. Vuestro virtuoso ejemplo inflamó á una Nacion amante de la libertad y de la gloria. Vuestro valiente impulso llevó sobre muchos campos de honor esos Ejércitos heroicos que, combatiendo por la libertad, han encadenado la gloria, y sometido la fortuna por la visible proteccion del Cielo. ¡Señores Representantes! Vuestro es tan esclarecido excelso honor. El infraescrito, tomando consejo en vuestro mismo generoso desprendimiento y modestia republicana, no puede admitir un dictado que os pertenece de justicia, con que os saludan los pueblos, y que os confiere la historia.

Tan poderosas razones han producido en el infraescrito un íntimo convencimiento. Y profundamente reconocido y sumiso, ruega encarecidamente á V. H. le exonere de admitir los altos títulos de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, con el tratamiento de Excelencia, y demas honores que le acuerda la honorable sancion de 17 de Diciembre último.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 84.

Contestacion de la H. Sala á la nota anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Abril 6 de 1841.———
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La Sala de Representantes ha meditado detenidamente la nota fecha 27 del mes próximo pasado que V. E. le ha dirigido, en que expresando su reconocimiento á la Legislatura por haberle declarado Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, y acordado otras distinciones en la sancion de 18 de Diciembre último, ruega encarecidamente se le exonere de admitir los títulos y honores mencionados.

Aun cuando la Honorable Junta quisiera acceder á los deséos manifestados por V. E., declarando sin efecto aquella sancion, jamas podria impedir á sus representados que ellos denominasen como lo hacen, Héroe del Desierto,

y Defensor Heroico de la Independencia Americana, al que, en medio de casi insuperables dificultades, la sostuvo en su gloriosa administracion con dignidad y valentía, y al que privado de todos los elementos necesarios, hostilizado por un Gobierno refractario, sin mas recursos que su ardiente patriotismo y el amor que le profesan sus conciudadanos, emprendió y llevó á un feliz término la memorable expedicion al Desierto en los años 1833 y 1834. Ni ménos seria dado á la Representacion de la Provincia evitar que sus comitentes designen el mes de Octubre *Mes de Rosas*. El 5 de Octubre de 1820, y el 29 del mismo mes de 1840, harán época mui marcada en los fastos de la República Argentina, y los inmensos bienes que la Patria ha reportado en tan faustos dias, se recordarán con entusiasmo por las generaciones venideras.

No desconoce la Honorable Sala cuan dignos son de su especial consideracion los bravos guerreros que acompañáron á V. E. al desierto, y que fuéron partícipes de sus glorias y de todas las fatigas y privaciones que sufrió el valiente ejército de su mando en aquella penosa campaña; y desde luego se ocuparán no solo de acordar una manifestacion de gratitud y honor á todos y cada uno de aquellos fieles y virtuosos federales, que recuerde constantemente y á cada hora los importantes servicios que rindiéron, sino tambien de sancionar la

recopilacion de todos los documentos referentes á aquella brillante jornada, para que, sirviendo á la historia, sean trasmitidos á la posteridad, que mirará con asombro los prodigiosos esfuerzos de un puñado de héroes que practicáron proezas tan esclarecidas.

Entretanto la Honorable Sala no encuentra motivo alguno para alterar su sancion de 18 de Diciembre último, por mas que V. E. así lo exija por razones ménos justas que modestas.

La cooperacion que los Representantes del Pueblo han prestado al digno Gefe del Estado, solo prueba que ellos han llenado su mision debidamente: pero sin la firmeza, habilidad y energía con que V. E. ha dirigido los negocios públicos, la Patria no se veria cual hoi se ve, triunfante del bando unitario salvage traidor, y respetada tanto en el interior como en el exterior. Le es pues con justicia debido el renombre de Defensor Heroico de la Independencia Americana, así como el de Héroe del Desierto; y la Honorable Sala, al hacer tal declaracion, no hizo sino consignar en ella hechos notorios que no podrá borrar jamas el trascurso de los tiempos.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

Manuel de Irigoyen.

N.° 85.

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, á 16 del mes de América de 1841.
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

Reproduce con encarecido reconocimiento su dimision de los esclarecidos títulos de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, y demas distinciones relativas.

A la H. Junta de Representantes.

Honorable Señor—

Con intensa emocion de viva gratitud se ha penetrado el infraescrito de la apreciable nota de V. H. datada á 6 de Abril. Favorecido por la mas alta generosidad á tanto honor, rinde ante los Honorables Representantes su profundo sumiso agradecimiento. Los ilustres títulos de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana y otras condecoraciones que le reiteran los Señores Representantes, son una expresion de su pura fina cordial benevolencia.

No anhela el infraescrito á otro premio. Colmados son sus deséos al considerarse participando de una gloria inmortal al igual de sus heroicos compañeros. Cuando V. H. se ha dignado acordar á todos y cada uno de esos virtuosos guerreros un distinguido voto de gratitud y honor, elevado está el infraescrito á la altura de todas sus aspiraciones. ¿Qué mas pudiera apetecer, que contemplar inscrito y perpetuado su nombre á la par de sus valientes conciudadanos en la recopilacion histórica de los documentos concernientes á la empresa afortunada y gloriosa sobre las inmensas frígidas escabrosidades y nevadas cumbres de los desiertos del sud? No puede el infraescrito admitir para sí aquellos excelsos renombres. La justicia de la Patria reservarlos debe para los verdaderos acreedores que relucirán en la historia. ¡Honorables Representantes! Enriquecidos están los fastos Americanos con monumentos ilustres de vuestra sabiduría y denuedo perdurable. En el seno de la tierra conturbada reprodujisteis, Señor, el sagrado juramento de la Independencia Nacional. Arrostrásteis enérgico el conflicto de la libertad: hicisteis brillar en alto los principios reguladores del Continente Americano: vigorizásteis virtuoso la noble causa de la República y de la América. Derribados fuéron al polvo los salvages unitarios por vuestro terrible anatema. Inflamásteis la Nacion

en ardor santo de independencia y honor. A vuestro valiente impulso surgiéron en demanda de los enemigos de la Confederacion ejércitos heroicos que, favorecidos por el Cielo, os han presentado lozanos laureles de espléndidas victorias. Vuestra es tan sublime gloria: vuestro este fulgente lauro para la libertad en ambos mundos.

Tan poderosas razones han vigorizado en el infraescrito su fuerte conviccion: y penetrado del mas acendrado reconocimiento repite con íntimo respeto su rendida peticion para que le exonereis de admitir los altos títulos de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana con el tratamiento de Excelencia, y demas elevados honores con que le habeis favorecido.

Dignaos acceder, Honorables Representantes, á su fervorosa súplica: dignaos recordar que ha sido condecorado ya con un premio de encumbrado honor al consignarse aquellos gloriosos dictados en una preciosa recopilacion en que ántes los ha aceptado, porque es un *Monumento de Gloria á la Confederacion, á los esclarecidos Representantes de la Provincia, á sus Conciudadanos.*

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 86.

Resolucion de la Honorable Sala sobre la nota anterior.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Presidente de la Hon. }
Junta de Representantes. }

Buenos Aires, 8 de Julio de 1841. ———
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Gobernador y Capitan General Propietario de la Provincia, Encargado de la Direccion Suprema de los Negocios de Paz, Guerra y Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y General en Gefe de su Ejército Unido.

La Honorable Junta de Representantes se ha impuesto de la nota que V. E. le dirigió el 16 del mes de América último, en que, rindiéndole el mas expresivo homenage de respeto y admiracion, reitera sus ruegos para que esta Corporacion le excuse de aceptar los gloriosos dictados de Héroe del Desierto, Defensor Heroico de

la Independencia Americana, que, con otras demostraciones igualmente honoríficas á V. E., sancionó en 18 de Diciembre del año anterior.

V. E., por la alta y céntrica posicion que ocupa en la sociedad, por el profundo conocimiento que tiene de sus compatriotas, y por la ilimitada confianza con que ellos le distinguen, es sin duda el órgano mas adecuado del sentimiento popular. V. E. es el Gran Ciudadano, el hombre del pueblo; y desde que V. E., siempre justo y veraz, dirige á la Honorable Junta de Representantes sus mas encarecidos encomios, esta Corporacion se atreve á lisongearse de haber merecido bien de sus Representados. "Heroicos son los servicios que los Honorables Representantes han rendido á la Patria en el conflicto que acaba de pasar," dice V. E.: y los Representantes se apresuran á confesar, que si algun mérito puede haber en sus actos, él es debido á V. E. solo: á V. E. que, ardiendo en patriotismo, supo electrizar á cuantos tuviéron la dicha de ponérsele en contacto. Esta es la verdad, Señor, una verdad solemne, y los Diputados sienten dilatarse su corazon al proclamarla.

Uno de los mas fuertes rasgos que retratan el carácter del Gran Rosas, es la inflexible insistencia en sus deberes: pero los Representantes no le imitarian, si cediendo esta vez á la modestia de V. E. derogasen la expre-

sada lei de 18 de Diciembre. Por V. E., por la memorable expedicion al desierto que en 1833 y 1834 dirigió y mandó en persona, fué libertada nuestra campaña del cruel azote que la afligia desde el tiempo de la conquista: exterminados mas de veinte mil indios belicosos que barbaramente la talaban en sus frecuentes y sangrientas incursiones; redimidos mas de tres mil cautivos cristianos; ensanchados nuestros campos nada ménos que hasta la interseccion de los 41 grados latitud con los 9 de longitud del meridiano de Buenos Aires, y aumentado de un modo sorprendente el valor de los demas. Por V. E. conquistó la civilizacion tan dilatadas regiones, y quedó asegurada la riqueza nacional: por V. E. flaméa hoi con nueva gloria el pabellon Argentino y brillan en alto los principios reguladores del Continente Americano: por V. E. ha demostrado nuestra patria al mundo su capacidad de sostener un gobierno propio, siendo V. E. el único ciudadano que, desde la separacion de la metrópoli, ha sabido preservar á la magistratura suprema de los embates de la anarquía: por V. E. fuéron al fin desarmados y quedan ya en el cieno los salvages unitarios, que desde aquella época no han cesado de acometer al órden social, no han cesado de conspirar insolentes contra toda idéa de religion, de moral y de verdadera libertad. Por V. E. goza hoi la patria de tantos y

otros mil bienes: lo vió el pueblo, y apellidó espontáneamente á V. E. *Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana*, con otros renombres igualmente gloriosos. Lo oyó la Honorable Representacion, y adoptó ella misma algunos de esos ilustres dictados: los adoptó por medio de una lei, que corrobora en este momento mismo, porque tal es su deber, porque así se conforma con el voto de sus comitentes, y premia, aunque de un modo mui limitado, un excelso mérito.

Tal es la resolucion que la Honorable Junta manda trasmitir á V. E., esperando con tranquila confianza que V. E. se resignará á la vigencia de la lei de 18 de Diciembre. Piensa la Sala que la delicadeza de V. E. no debe afectarse, desde que son notorios los antecedentes de esta sancion, y desde que los beneméritos compañeros de armas de V. E., en la brillante campaña del desierto, están ya recomendados á la gratitud de la posteridad por la sancion de 21 de Mayo de 1841.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

N.° 87.

Nota de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, á la H. Junta de Representantes de la Provincia de Córdova.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ciudadano Brigadier
Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Octubre 28 de 1841. ————
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.————

Rehusa admitir las condecoraciones que expresa, y tributa su agradecimiento.

A la H. Junta de Representantes de la Provincia de Córdova.

Honorable Señor—

La sancion de V. H. datada á 7 de Agosto que ha visto ha poco el infraescrito, le confiere un elevado honor, altas, distinguidas condecoraciones.

Contempla en ellas la benévola munificencia de V. Honorabilidad. Las estima con intensa gratitud, pero no puede aceptarlas. Necesita el supremo permiso del Gobierno de esta Provincia; y en su actual posicion no le com-

pete solicitarlo de la H. Junta de RR. Ni sus principios y decision inalterable le permitirian admitir distinciones eminentes que en todas las épocas de su vida ha dimitido con una constancia igual á la sinceridad de sus deséos.

La Provincia de Córdoba, en sus presentes circunstancias, sentiria tambien un gravámen por las erogaciones concernientes á llenar cumplidamente la sancion benévola de V. Honorabilidad.

Penetrado de estas razones, y en fuerza de su resolucion, firme, anticipada y mui fervorosamente suplica á V. H. no se construya el escudo de oro orlado de brillantes, ni se practiquen las altas distinciones que le acuerda la enunciada sancion honorable.

Basta al infraescrito el esclarecido honor de que haya sido expedida en el augusto recinto de vuestras soberanas deliberaciones.

Dignaos en su virtud, HH. Representantes, persuadiros de su profundo reconocimiento, y acceder al voto íntimo de sus invariables sentimientos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor—

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 88.

Los ciudadanos de la capital y pueblos de campaña, deseando solemnizar el dia aniversario del natalicio de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, convirtiendo este dia en fiesta nacional, eleváron varias peticiones á la H. Sala sobre este objeto, á saber :—

PARROQUIAS DE LA CIUDAD.

	Número de los suscritos.
Catedral al Norte	418
Catedral al Sud	112
San Miguel	289
San Nicolas	176
Concepcion	729
Monserrat	220
Piedad	346
Socorro	125
San Telmo	298
Pilar	148
Balvaneda	171
Total	3032

PUEBLOS DE LA CAMPAÑA.

	Número de los suscritos.
San José de Flores	212
Moron	205
Matanza	121
Quilmes	595
Villa de Lujan	146
Guardia de Lujan	119
Pilar	34
Exaltacion de la Cruz	31
San Antonio de Areco	87
Fortin de Areco	165
San Andres de Giles	203
Guardia de Ranchos	54
Lobos	583
San Miguel del Monte	259
Navarro	126
Baradero	87
San Pedro	132
San Nicolas	126
Arrecifes	207
Salto	68
Rojas	126
Fuerte Federacion	73
Dolores	394

	Número de los suscritos.
Ajó	208
Tordillo	129
Pila	138
Vecino	107
Las Flores	75
Tuyú	349
Mar Chiquita	211
La Lobería	199
Tapalquen	208
Total	5777

RESUMEN GENERAL.

Once peticiones de la ciudad con	3032
Treinta y dos de la campaña con	5777
	8809

N.° 89.

Dictámen de la Comision de la H. Sala sobre las peticiones anteriores.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Comision de Peticiones }

Buenos Aires, 23 del Mes de Rosas de 1841.——
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,
y 12 de la Confederacion Argentina.———

A la H. Junta de Representantes.

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion las cuarenta y tres representaciones que se han elevado á V. H. por los Ciudadanos federales de las parroquias de esta ciudad y de todos los partidos y pueblos de campaña, en solicitud de que se sancione una lei por la que se declare que para lo sucesivo el treinta de Marzo sea considerado dia de fiesta cívica, en celebridad del natalicio del Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y para constante y glorioso recuerdo de los reiterados servicios que en diversas épocas ha prestado á la Provincia y á la Confederacion Argentina.

Si los Ciudadanos federales que han suscrito las representaciones, hallándose poseidos del noble impulso de la

gratitud y reconocimiento, han tratado de hacer una espresa y especial manifestacion de los sentimientos patrióticos de que se hallan animados, la Comision cree que la H. Sala debe darles una benévola acogida, y segundar los esfuerzos de tan acendrado patriotismo; y cree tambien que las peticiones que se han elevado envuelven en sí la base fundamental de la misma sancion que se solicita.

Por lo tanto, la Comision tiene el honor de proponer á la sancion de los SS. Representantes el adjunto proyecto de lei.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Paulino Gari.—Jacinto Cárdenas.—José Fuentes de Arguibel.—Juan Norberto Dolz.—Pedro José Vela.

N.° 90.

¡ VIVA LA FEDERACION !

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° Se declara que el dia 30 de Marzo será considerado en adelante dia de fiesta cívica, en recuerdo glorioso de los reiterados é importantes servicios que Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes ha prestado á la Provincia y á la Confederacion Argentina.

2.° En el mismo dia la Fortaleza y los buques de guerra nacionales harán tres salvas de artillería.

3.° Las corporaciones civiles y militares felicitarán á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes.

4.° En el caso de haber cesado en el mando supremo de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, el Poder Ejecutivo, por medio de una comision, le felicitará en el dia enunciado á nombre de todas las corporaciones.

5.° Comuníquese al P. E.

Gari.—Cárdenas.—Dolz.—Fuentes Arguibel.—Vela.

N.° 91.

Nota de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia sobre el proyecto anterior, cuando la H. Sala se ocupaba de considerarlo.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gobernador de la Provincia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1841.———— Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.————

A la H. Junta de Representantes.

Señores Representantes—

A Vuestra Soberanía han sido elevadas algunas peticiones de la ciudad y campaña, por los Jueces de Paz y vecinos federales, suplicando se acuerden al Ciudadano General D. Juan Manuel de Rosas distinciones de honor.

Economizarse cuidadosamente debe, HH. Representantes, el precioso derecho de peticion, reservado solo para las precisas urgencias de gravísima y elevada importancia al bien de la Patria.

Ni pudiera el General Rosas consagrar el sacrificio de sus mas caros invariables sentimientos republicanos al

esplendor de distinciones benévolas que agradece vivamente penetrado, pero no puede, no debe, y está resuelto á no admitir.

Cuando por el órgano del Gobernador infraescrito se han dirigido á V. H. algunas de aquellas, las ha devuelto, significándoles el General Rosas á los Jueces de Paz las retirasen, manifestando á los ciudadanos peticionarios tan poderosas razones, y su decision inalterable.

Firme el Gobernador de la Provincia en estos principios, espera lleno de confianza que los HH. Representantes, animados de iguales sentimientos, se dignarán mandar archivar las enunciadas peticiones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

N.° 92.

Oficio de remision del decreto de la H. Sala por el cual se mandó publicar una recopilacion de todos los documentos relativos á los honores y distinciones acordados á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, con sus respectivas renuncias.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Hon. Junta de Representantes

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1841.———
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Los Representantes del Pueblo se han instruido con la mas íntima satisfaccion, de la nota que V. E. les ha dirigido fecha 27 del mes próximo pasado, en que pide se archiven las solicitudes que han elevado los Jueces de Paz de ciudad y campaña, suplicando se declare fiesta cívica el dia del nacimiento de V. E.

Los Representantes ven con orgullo en este documento clásico brillar con todo su esplendor los principios mas sublimes del verdadero republicanismo, y los nobles y elevados sentimientos que siempre han animado al Gran Republicano que tan dignamente dirige hoi los negocios públicos.

No eran desconocidos á la Representacion de la Provincia esos grandiosos sentimientos, mas ella se hallaba en el mui grato deber de satisfacer la voluntad de un pueblo agradecido, que al usar del derecho de peticion no pudo con justicia ser privado de expresar su gratitud intensa al Gefe Ilustre del Estado, consagrándole aquel monumento que perpetuase su reconocimiento.

Nada mas justo que ese vivo deséo de los peticionarios; ni carece tampoco de ejemplo su solicitud.

Las Repúblicas antiguas y modernas han dado reiterados testimonios de su justo aprecio á los buenos ciudadanos de quienes recibiéron bien. Hoi mismo se celebra espontáneamente con entusiasmo en los Estados Unidos el dia en que vió la luz primera el Gran Washington. No podian pues los Representantes desechar con justicia aquella noble y pura expresion de gratitud de sus conciudadanos.

Pero, desde que la Representacion de la Provincia se ha instruido por la nota de V. E., y por la manifestacion *in voce* del Sr. Ministro de Hacienda, de la irrevocable

resolucion de V. E., de no aceptar demostracion de distincion que le separe de la línea de igualdad en que quiere conservarse luego que pueda retirarse á la vida privada, no cree justo contrariar unos sentimientos tan elevados y propios de un ardiente y virtuoso republicano.

Es por tan poderasas razones que han acordado los Representantes sobreseer en la consideracion del proyecto presentado anteriormente por la Comision de Peticiones, y que se archiven en Secretaría las cuarenta y tres solicitudes de la ciudad y campaña que lo han motivado.

Mas, deseando esta Representacion satisfacer en alguna manera el voto público tan solemnemente pronunciado, y manifestar á sus comitentes el aprecio con que ha mirado ese noble sentimiento de gratitud, la disposicion en que ha estado la Legislatura de llenar sus deséos, y la decision inalterable de V. E. de no aceptar distincion alguna, ha resuelto que una Comision de su seno se ocupe á la brevedad posible de recopilar y hacer imprimir todos los documentos de esta naturaleza, en que se hallan consignados estos mismos principios republicanos, renunciando los honores y distinciones acordados para V. E. y sus beneméritos hijos, en remuneracion de sus inmensos servicios; para que, distribuyéndose por los Jueces de Paz, se

trasmita á la posteridad como un modelo de sublime patriotismo y amor á la libertad, el generoso desprendimiento del Gran Republicano, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

El Vice-Presidente 2º de la H. Junta,

AGUSTIN GARRIGOS.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

BUENOS AIRES, Marzo 29 de 1843———
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Arjentina. ———

El Gobierno, de conformidad á los principios del sistema republicano, que son los suyos propios, y á los constantes reiterados votos del Gobernador de la Provincia y del Ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, ha acordado y decreta—

Art. 1.° Se prohibe llamar *Mes de Rosas* al mes de Octubre.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

BUENOS AIRES, Marzo 29 de 1843——— ———
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina. ———

Considerando el Gobierno que el sistema representativo republicano de la Provincia, en la gloria y honor de las

virtudes eminentes, presenta la sencilla pero sublime recompensa de los servicios y esclarecido patriotismo de los hijos ilustres de la República—Que este es el galardon mas apetecido de todo verdadero republicano —Y que el Gobernador de la Provincia, sosteniendo estos principios en toda su vida pública, cree de su deber vigorizarlos al acercarse el término de su carrera política; ha acordado y decreta—

Art. 1.° Se prohibe dar en las notas, solicitudes, documentos y demas actos oficiales al Ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, los títulos de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, ni otro tratamiento alguno que no sea el que corresponde á su actual calidad de Gobernador y Capitan General de la Provincia, ó á su rango de Brigadier en el Ejército.

Art. 2.° No se admitirá en las Oficinas Públicas, nota, solicitud ó documento que no esté en conformidad á lo mandado en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Oficial.

ROSAS.

Agustin Garrigós.

ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS.

Decreto de la H. Sala de Representantes que manda publicar la presente coleccion v
Introduccion histórica vii
Proyecto de decreto que declara Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia *al cindadano D. Juan Manuel de Rosas, acordándole otros prémios y distinciones* 1
Nota del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, suplicando á la H. Sala de Representantes que suspenda la consideracion del proyecto anterior 5
Decreto de la Honorable Sala de Representantes, que declara Restaurador de las Leyes é Instituciones de la Provincia de Buenos Aires *y Brigadier de la misma Provincia, al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas* 9
Oficio de remision del antecedente decreto al ciudadano D. Juan Manuel de Rosas 11
Contestacion del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, que admite el título de Restaurador de las Leyes, *y renuncia el grado de Brigadier* 13
Resolucion de la H. Sala de Representantes, negándose á aceptar la renuncia anterior 16
Lei de la H. Sala de Representantes por la cual confirma en el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia al Brigadier Rosas 18
Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . . . 19
Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior . . 21
Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 25
Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior . . 27

Tercera renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 30
La H. Sala admite la renuncia anterior 32
Contestacion del Ilustre Restaurador de las Leyes . . . 35
Lei de le H. Sala de Representantes por la cual se concede en propiedad al Ilustre Restaurador de las Leyes la Isla de Choelechel, con otros premios y honores que le acuerda por los heroicos servicios prestados á la Provincia, á la causa de la humanidad y de la civilizacion, en la memorable expedicion al desierto del año 1833 . 37
Oficio de remision de la lei anterior 39
Contestacion del Ilustre Restaurador de las Leyes, devolviendo la Isla de Choelechel 42
Lei de la H. Sala de RR. sustituyendo á la donacion de la Isla de Choelechel, cuya devolucion admite, la de sesenta leguas de tierras de propiedad pública . . 45
Lei por la cual se llama nuevamente al Ilustre Restaurador de las Leyes á ocupar la primera magistratura de la Provincia 47
Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . . . 48
Resolucion de la H. Sala 52
Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 53
Resolucion de la H. Sala 55
Tercera renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 58
Resolucion de la H. Sala 63
Cuarta renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . . 65
Resolucion de la H. Sala 69
Decreto de la H. Sala que aprueba las actas de elecciones para Representantes de la Ciudad en la 12ª *Legislatura* . 72
Renuncia del cargo de Representante del Ilustre Restaurador de las Leyes 73
La H. Sala no admite la renuncia anterior 75
Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 76
Nota por la cual se participa al Ilustre Restaurador de las Leyes haber sido admitida su renuncia del cargo de Representante 78
Renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes del cargo de Comandante General de Campaña 79

Contestacion del Ministro de la Guerra á la renuncia anterior 81
Lei de la H. Sala de Representantes nombrando Gobernador y Capitan General de la Provincia al Ilustre Restaurador de las Leyes 83
Oficio de remision de la lei anterior 85
Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, pidiendo doce dias de término para contestar al oficio anterior . . 87
Resolucion de la H. Sala 89
Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, solicitando que se reconsidere la lei por la cual ha sido llamado á ocupar la silla del Gobierno 91
Contestacion de la H. Sala 96
Decreto á que se refiere la nota anterior (Núm. 1.) . . 98
Decreto por el cual se somete á nueva votacion de la H. Sala el nombramiento del Gobernador de la Provincia (Núm. 2.) 101
Decreto de la H. Sala de Representantes de la Provincia de Salta, que reconoce al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes 103
Contestacion de S. E. 106
Decreto de la H. Sala de Representantes de la Provincia de Tucuman, que reconoce al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes 108
Contestacion de S. E. 110
Acta de la H. Sala de Representantes de la Provincia de Jujuy, que reconoce al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes 112
Contestacion de S. E. 118
Decreto de la H. Sala de Representantes de la Provincia de Catamarca, que reconoce al Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes 120
Contestacion de S. E. 122
Decreto de la H. Sala de Representantes de la Provincia de San Juan, que reconoce al Exmo. Sr. D. Juan Manuel

de Rosas en su carácter de Brigadier y Restaurador de las Leyes 124
Contestacion de S. E. 126
Lei de la H. Sala de Representantes de la Provincia de la Rioja, que varia el tipo de la moneda . . . 128
Oficio de remision de la lei anterior á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires 130
Contestacion de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo que se suprima su efigie en la nueva moneda de la Rioja 132
Réplica del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja á la nota anterior 136
Segundo oficio del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja . . 139
Oficio de remision de la nota de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires á la H. Sala de la Provincia de la Rioja 141
Oficio del Sr. Presidente de la H. Sala de Rioja, adjuntando al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia la resolucion de los Sres. Representantes sobre la nota del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires 143
Lei de la H. Sala de Representantes de la Ricja, confirmando sus anteriores disposiciones sobre el nuevo tipo de la moneda 144
Contestacion del Exmo. Gobernador de la Rioja al Sr. Presidente de la H. Sala de la Provincia 147
Segunda súplica de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, para que se suprima su efigie en las nuevas monedas de la Provincia de la Rioja 149
Contestacion del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja á la nota anterior 152
Oficio de remision del Exmo. Sr. Gobernador de la Rioja, de la lei ultimamente sancionada por la H. Sala de Representantes de la Provincia 154
Lei de la H. Sala de Representantes de la Provincia de la Rioja, por la cual se revocan las anteriores disposiciones sobre el nuevo tipo de la moneda que se acuñe en la Provincia 155

Lei de la H. Sala de Representantes, nombrando Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires al Ilustre Restaurador de las Leyes . . . 157
Renuncia de S. E. 158
Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior . . 161
Segunda renuncia de S. E., ofreciéndose á permanecer un semestre mas en el mando 164
Resolucion de la H. Sala sobre el oficio anterior . . 166
Honores acordados por la H. Sala de Representantes al Ilustre Restaurador de las Leyes, con motivo de la honorable Convencion ajustada entre S. E. y S. M. el Rei de los Franceses, en 29 *de Octubre de* 1840 . 169
Lei que designa los honores y distinciones del grado de Gran Mariscal, conferido á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes 170
Nota de S. E., suplicando que se le exima de aceptar el título de Gran Mariscal 172
Resolucion de la H. Sala sobre la nota anterior . . 176
Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes al título de Gran Mariscal 179
Resolucion de la H. Sala sobre la renuncia anterior . . 181
Lei de la H. Sala, derogando las que creaban el grado de Gran Mariscal 183
Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, suplicando á la H. Sala que se ocupe de la eleccion del que debe reemplazarle en el mando 184
Contestacion de la H. Sala de Representantes . . . 185
Nota del Ilustre Restaurador de las Leyes, reiterando su dimision, y ofreciéndose á continuar seis meses mas en el mando 188
Contestacion de la H. Sala 190
Decreto de la H. Sala que confiere al Ilustre Restaurador de las Leyes el dictado de Héroe del Desierto, y Defensor Heroico de la Independencia Americana . 192
Nota de S. E. renunciando los títulos de Héroe del Desierto y Defensor Heroico de la Independencia Americana . 194
Contestacion de la H. Sala 199

Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes . 202
Resolucion de la H. Sala sobre la nota anterior . . 205
Nota de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes á la H. Junta de Representantes de la Provincia de Córdova 209
Número de los suscritos en las peticiones de las parroquias de la ciudad y de los pueblos de campaña, solicitando que se declare dia festivo el cumpleaños de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes . 211 *y* 212
Dictámen de la Comision de la H. Sala sobre las peticiones anteriores 214
Proyecto de lei 216
Nota de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia sobre el proyecto anterior 217
Oficio de remision del decreto de la H. Sala por el cual se manda publicar una recopilacion de todos los documentos relativos á los honores y distinciones acordados á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, con sus respectivas renuncias . . . 219
Decreto del General Rosas prohibiendo llamar mes de Rosas *al mes de Octubre* 223
Decreto del General Rosas prohibiendo se le dé ningun otro tratamiento que no sea el que le corresponde á su actual calidad de Gobernador y Capitan General de la Provincia ó á su grado de Brigadier en el ejército 223